



VIII legislatura

Año 2012

Parlamento
de Canarias

Número 25 Fascículo III

1 de febrero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:

Este BOPC consta de **cinco** fascículos.

Fascículo IV

Fascículo V

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

8L/IACG-0001 De Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2010.

Página 2



PARTE VI

ANEXOS

VI. Alegaciones recibidas (Continuación.) 2



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

Al Patronato de la **Fundación Canaria para la Promoción de la Educación**, por encargo de la Intervención General del Gobierno de Canarias:

1. Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de la **Fundación Canaria para la Promoción de la Educación** (en adelante la Fundación), que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2010, la cuenta de resultados abreviada, y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. El Patronato es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Fundación, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, (que se identifica en la Nota 2 de la memoria ajunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.
2. En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la **Fundación Canaria para la Promoción de la Educación** al 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contenidos en el mismo.
3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a la incertidumbre señalada en la Nota 20 de la memoria adjunta, en la que se menciona que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011 no consta asignación presupuestaria para la Fundación, siendo ésta su principal fuente de financiación; así como que el Gobierno de Canarias, en su sesión de 11 de marzo de 2011 acordó autorizar la extinción de la misma.



Gobierno de Canarias

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

**FUNDACIÓN CANARIA
PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN**

**CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
EJERCICIO 2010**

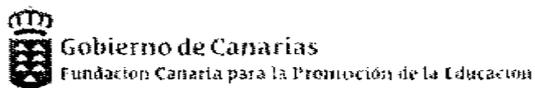


Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010

ACTIVO	Notas Memoria	Euros	Euros
		31.12.10	31.12.09
A) ACTIVO NO CORRIENTE		45.104,14	58.709,66
I. Inmovilizado Intangible	<u>Nota 6</u>	15.438,79	23.695,15
Aportaciones informáticas		15.438,79	21.175,15
Anticipos para inmovilizaciones Intangibles		--	2.520,00
II. Inmovilizado Material	<u>Nota 6</u>	29.665,35	35.014,51
Otro Inmovilizado Material		29.665,35	35.014,51
B) ACTIVO CORRIENTE		225.015,12	294.653,52
I. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	<u>Nota 7 y 12</u>	8.064,08	22.606,41
Usuarios y otros deudores		8.064,08	22.606,41
II. Periodificaciones a corto plazo		320,22	--
III. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	<u>Nota 8</u>	215.690,82	272.047,25
Tesorería		215.690,82	272.047,25
TOTAL ACTIVO		270.119,26	353.363,19

Balance



BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Notas Memoria	Euros	Euros
		31.12.10	31.12.09
A) PATRIMONIO NETO		227.470,28	306.071,39
A- I) Fondos Propios		6.000,00	30.000,00
I. Dotación Fundacional		30.000,00	30.000,00
II. Excedente del Ejercicio		-	-
A- II) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Nota 2	187.470,28	226.071,39
B) PASIVO NO CORRIENTE	Nota 10	21.941,15	30.674,59
I. Pasivos por impuesto diferido		21.941,15	30.674,59
C) PASIVO CORRIENTE		20.707,83	16.617,29
I. Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar	Nota 11 y 12	30.700,80	30.611,29
Otros Acreedores		(10.000,00)	(14.000,00)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		270.119,26	353.363,19

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2011

[Handwritten signatures and stamps]

Balance



Gobierno de Canarias

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

(DEBE) HABER	Notas Memoria	Euros	Euros
		Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
1. Ingresos de la Actividad Propia	Notas 9 y 13	255.367,19	323.993,73
2. Ayudas Monetarias	Nota 13	--	142.000,00
3. Gastos de Personal	Nota 13	(148.853,40)	(151.803,43)
4. Otros Gastos de la Actividad		(106.756,46)	(130.402,84)
5. Amortización del inmovilizado	Notas 5 y 6	(19.769,29)	(19.831,01)
6. Subvenciones, donaciones y legados de capital masasados al resultado del ejercicio a) Afectas a la actividad propia	Notas 9 y 13	18.769,29	19.531,03
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6)		(252,67)	(269,52)
7. Ingresos Financieros		252,67	269,52
B) RESULTADO FINANCIERO (7)		252,67	269,52
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+ B)		--	--
8. Impuesto sobre beneficios		--	--
D) EXCEDENTE DEL EJERCICIO (C + 8)		--	--

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2011

Cuenta de Resultados

3



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

**Estado de Cambios en el Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio terminado el
31 de diciembre de 2010**

	Dotación Fundacional	Excedente del ejercicio	Subvenciones	TOTAL
A. Saldo, final del año 2008	30.000,00	--	335.009,58	365.009,58
I. Ajustes por cambios de criterio 2008 y anteriores				
B. Saldo ajustado, inicio del año 2009	30.000,00	--	335.009,58	365.009,58
Resultado de la Cuenta de Resultados				
II. Ingresos y gastos reconocidos en Patrimonio Neto			58.939,26	58.939,26
III. Otras variaciones de Patrimonio Neto				
C. Saldo final del año 2009	30.000,00	--	276.071,30	306.071,30
I. Ajustes por cambio de criterio 2009				
D. Saldo ajustado, inicio del año 2010	30.000,00	--	276.071,30	306.071,30
Resultado de la Cuenta de Resultados				
II. Ingresos y gastos reconocidos en el Patrimonio Neto			176.541,02	176.541,02
III. Otras variaciones del Patrimonio Neto				
E. Saldo final del año 2010	30.000,00	--	197.470,28	227.470,28

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2011

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

MEMORIA ABREVIADA DE LAS CUENTAS ANUALES**Ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010****NOTA 1 – ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD**

FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN se constituyó con la denominación FUNDACIÓN CANARIA AGENCIA DE BECAS DE CANARIAS el 27 de julio de 2004, con sujeción a la Ley 2/1998, de 6 de abril de Fundaciones Canarias y la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones cambiando su denominación mediante escritura de modificación de estatutos del 2 de octubre de 2006 inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con fecha 23 de noviembre de 2006.

Es una fundación canaria de interés general, sin fin lucrativo alguno, con personalidad jurídica propia y duración indefinida. Su actividad fundacional consiste en colaborar con los departamentos e instituciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de educación, investigación y con las Universidades Canarias en el seguimiento, ejecución e información acerca de la política de becas y ayudas a los estudios universitarios y a la investigación que desarrollen.

Su Dotación Fundacional asciende a 30.000,00 -Euros- aportada en el momento de su constitución por su socio fundador, el Gobierno de Canarias, estando adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

NOTA 2- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Cuentas Anuales han sido preparadas a partir de los registros contables de la Fundación, siguiendo los principios de contabilidad recogidos en el Real Decreto 770/1998 de 30 de abril por el que se aprobaron las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, a excepción de aquellos aspectos que contradicen el contenido del Plan General de Contabilidad del ejercicio 2007. En concreto, se ha optado por la aplicación del Real Decreto 1515/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas, así como las modificaciones incorporadas a este mediante el Real Decreto 1159/2010 adaptando el Balance y la Cuenta de



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Resultados a los modos abreviados anexos a la Consulta nº 4 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas publicada en el BOICAC Nº 76 de diciembre de 2008, todo ello con el objetivo de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones.

Igualmente, se ha aplicado la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; y la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Las cifras que se presentan en el Balance de Situación, en la Cuenta de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y en la Memoria se expresan, en general, en Euros.

Información comparativa de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 como consecuencia del Real Decreto 1159/2010

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria quinta del Real Decreto 1159/2010, la Fundación ha optado por considerar las presentes Cuentas Anuales 2010 como las tales a los efectos de su comparabilidad y aplicación del principio de uniformidad, consecuentemente las cifras comparativas relativas al ejercicio anterior no han sido objeto de adaptación a los nuevos criterios. No obstante lo anterior, dado que los cambios introducidos por el mencionado Real Decreto no aplican a la Fundación, su incorporación no afecta ni a la comparabilidad ni a la uniformidad de las presentes cuentas.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se formulan de forma abreviada y no se encuentra obligada a someter sus Cuentas Anuales a Auditoría, ni tampoco de acuerdo con el Real Decreto 160/2003, de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1998, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, al no percibir subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe superior a 600.000 - Euros durante el ejercicio 2009.

Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las Cuentas Anuales de la Fundación, los Patronos han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de los activos y

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

pasivos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. La Fundación revisa sus estimaciones de forma continua. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas, existe un riesgo importante de que pudieran surgir ajustes significativos en el futuro sobre los valores de los activos y pasivos afectados, de producirse un cambio significativo en las hipótesis, hechos y circunstancias en las que se basan. Las principales estimaciones se deben a la vida útil de los activos materiales e intangibles, de acuerdo con los criterios que se especifican en la Nota 4.

NOTA 3 – EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El Excedente del ejercicio 2010 ha sido nulo, ya que los gastos con origen en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación han tenido su compensación con las Aportaciones Dinerarias concedidas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los fines de su actividad propia.

NOTA 4 - NORMAS DE VALORACIÓN

Los criterios contables más significativos aplicados por la Fundación en la preparación de las Cuentas Anuales son los siguientes:

(a) Inmovilizado Intangible

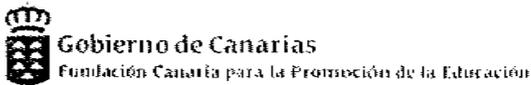
El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son:

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales



revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Aplicaciones informáticas

Incluyen las licencias sobre softwares informáticos, siendo amortizados linealmente en un periodo de tres años o, en caso de formar parte de un módulo interactivo, en el mismo periodo de amortización de este.

b) Inmovilizado Material

Los bienes comprendidos en el Inmovilizado Material se muestran al coste de adquisición, menos las amortizaciones acumuladas.

Los gastos incurridos por reparación y mantenimiento que no suponen un incremento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien, se registran como gastos del ejercicio.

Las amortizaciones se efectúan siguiendo el método lineal, aplicando coeficientes que permitan amortizar los bienes a lo largo de la vida económica útil estimada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los coeficientes de amortización aplicados son los siguientes:

	<u>Coeficiente</u>
Mobiliario	10%
Equipos Procesos Información	20%

Los beneficios o pérdidas obtenidos en las bajas o enajenaciones de elementos del Inmovilizado Material se llevan a la Cuenta de Resultados en el ejercicio en que se producen.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del Inmovilizado Material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiéndose este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

c) Activos financieros

Clasificación y valoración

- **Préstamos y partidas a cobrar**

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Fundación, salvo en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado.

Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del balance de la Fundación cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la Fundación no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, este se da de baja cuando no se refiere el control. Si la Fundación mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

Deterioro del valor de los activos financieros

El valor en libros de los activos financieros se corrige por la Fundación con cargo a la Cuenta de Resultados cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, la Fundación evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

d) Pasivos financieros

Clasificación y valoración

Débitos y partidas a pagar

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la Fundación y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

Incluyen débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, valorándose por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Cancelación

La Fundación da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del Balance, registrando el importe de las

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

e) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la Fundación.

f) Subvenciones, Donaciones y Legados

Las subvenciones de carácter no reintegrable concedidas a la Fundación se contabilizan como Patrimonio Neto y se imputan a Resultados, dependiendo de su finalidad, como ingresos de la Fundación por la actividad propia.

Si la subvención tiene por finalidad la adquisición de activos del inmovilizado material o intangible, se imputarán a Resultados del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los citados elementos. Si se trata de activos no depreciables, cuando se produzca su enajenación o baja de inventario.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

g) Impuesto sobre Beneficios:

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

ganancia fiscal y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

En general, se reconocerá un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que éstas hubiesen surgido del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

De acuerdo con el principio de prudencia solo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de esos activos. Siempre que se cumpla la condición anterior, se reconocerá un activo por impuesto diferido en los supuestos siguientes:

- a) Por las diferencias temporarias deducibles;
- b) Por el derecho a compensar en ejercicios posteriores las pérdidas fiscales;
- c) Por las deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas que quedan pendientes de aplicar fiscalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, no se reconocerá un activo por impuesto diferido cuando la diferencia temporaria deducible haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no sea una combinación de negocios, en los términos indicados en el apartado anterior, y además no afectó ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto.

En la fecha de cierre de cada ejercicio, la empresa reconsiderará los activos por impuesto diferido reconocidos y aquellos que no haya reconocido anteriormente. En ese momento, la empresa dará de baja un activo reconocido anteriormente si ya no resulta probable su recuperación, ni registrará cualquier activo de esta naturaleza no reconocido anteriormente, siempre que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras en cuantía suficiente que permitan su aplicación.

**Gobierno de Canarias**

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

Los activos y pasivos por impuesto diferido no se descuentan y se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

No obstante, de acuerdo con el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Fundación se ha acogido al régimen fiscal especial optativo para dichas entidades, al cumplir con los requisitos legalmente establecidos al respecto, estando exentas todas las rentas obtenidas por la Fundación en el ejercicio de su actividad fundacional.

ii) Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la Sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año, se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un período superior a un año.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para toda la actividad fundacional.

ii) Ingresos y Gastos

En general, para su contabilización se aplica el principio del devengo y el de correlación de Ingresos y Gastos, ya que la consecución de los fines de la Fundación exige poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados y los ingresos necesarios para su financiación.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Concretamente, los ingresos procedentes de Promociones, Patrocinadores y de Colaboraciones, así como los gastos correspondientes a las mismas se reconocen cuando las campañas y actos se producen, bien a medida que se amortiza el activo objeto de patrocinio.

NOTA 5 – INMOVILIZADO INTANGIBLE

El Inmovilizado Intangible está compuesto al término del ejercicio en las siguientes partidas. (En Euros)

	Aplicaciones informáticas	Anticipos Inm Intangible	Total
Saldo inicial bruto, ejercicio 2009	50.101,80	..	50.101,80
(+) Ampliaciones y mejoras	..	2.520,00	2.520,00
(- / +) Salidas/traspasos
Saldo final bruto, ejercicio 2009	50.101,80	2.520,00	52.621,80
Saldo inicial bruto, ejercicio 2010	50.101,80	2.520,00	52.621,80
(+) Ampliaciones y mejoras	-	2.520,00	2.520,00
(- / +) Salidas/ Traspasos	5.040,00	(5.040,00)	..
Saldo final bruto, ejercicio 2010	55.141,80	..	55.141,80
Amortización Acumulada, saldo inicial 2009	(18.906,29)	..	(18.906,29)
(+) Dotaciones amortización ejercicio 2009	(10.020,36)	..	(10.020,36)
(-) Disminuciones por salidas, bajas /traspasos
Amortización Acumulada, saldo final 2009	(28.926,65)	..	(28.926,65)
Amortización Acumulada, saldo inicial 2010	(28.926,65)	..	(28.926,65)
(+) Dotaciones amortización ejercicio 2010	(10.776,36)	..	(10.776,36)
(-) Disminuciones por salidas, bajas /traspasos
Amortización Acumulada, saldo final 2010	(39.703,01)	..	(39.703,01)
Valor neto final ejercicio 2010	15.438,79	..	15.438,79

La inversión realizada en el ejercicio se corresponde con el 50% restante de total del Desarrollo del portal web de la Fundación.



Gobierno de Canarias

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

NOTA 6 - INMOVILIZADO MATERIAL

La evolución del Inmovilizado Material y de su Amortización Acumulada a lo largo del ejercicio ha sido la siguiente: (En Euros)

	Mobiliario	Equipos Procesos Información	Total
Saldo inicial bruto, ejercicio 2009	<u>33.929,36</u>	<u>32.493,96</u>	<u>66.423,32</u>
(+) Ampliaciones y mejoras	7.486,19	5.626,98	8.323,17
(- / +) Salidas/Traspasos	--	--	--
Saldo final bruto, ejercicio 2009	<u>36.425,55</u>	<u>38.320,94</u>	<u>74.746,49</u>
Saldo inicial bruto, ejercicio 2010	<u>36.425,55</u>	<u>38.320,94</u>	<u>74.746,49</u>
(+) Ampliaciones y mejoras	101,24	2.542,52	2.643,76
(- / +) Salidas/Traspasos	--	--	--
Saldo final bruto, ejercicio 2010	<u>36.526,79</u>	<u>40.863,46</u>	<u>77.390,25</u>
Amortización Acumulada, saldo inicial 2009	<u>(12.379,11)</u>	<u>(17.742,20)</u>	<u>(29.921,31)</u>
(+) Dotaciones amortización ejercicio 2009	(3.452,21)	(6.358,46)	(9.810,67)
(-) Disminuciones por salidas, bajas/traspasos	--	--	--
Amortización Acumulada, saldo final 2009	<u>(15.631,32)</u>	<u>(24.100,66)</u>	<u>(39.731,98)</u>
Amortización Acumulada, saldo inicial 2010	<u>(15.631,32)</u>	<u>(24.100,66)</u>	<u>(39.731,98)</u>
(+) Dotaciones amortización ejercicio 2010	(3.632,20)	(4.360,72)	(7.992,92)
(-) Disminuciones por salidas, bajas/traspasos	--	--	--
Amortización Acumulada, saldo final 2010	<u>(19.263,52)</u>	<u>(28.461,38)</u>	<u>(47.724,90)</u>
Valor neto final ejercicio 2010	<u>17.263,27</u>	<u>12.402,08</u>	<u>29.665,35</u>

Las inversiones del ejercicio se han centrado principalmente en la adquisición de nuevos equipos informáticos para el desarrollo de la actividad fundacional.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

NOTA 7- USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

La composición de este epígrafe al cierre del ejercicio es la siguiente. (En Euros)

	2010	2009
Usuarios y Otros Deudores de la Actividad Propia	8.954,08	22.606,27
Personal		0,19
Administraciones Públicas (Nota 12)	8.954,08	22.606,08

Administraciones Públicas

El saldo con Administraciones Públicas se corresponde principalmente con el importe íntegro de la Subvención concedida en 2010 por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para inversiones, pendiente de cobro al término del ejercicio (Ver Nota 12)

NOTA 8 - EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2010 es la siguiente

	Euros 31/12/10	Euros 31/12/09
Tesorería	215.690,82	272.047,25
Caja	558,69	232,50
Cuentas corrientes a la vista	215.132,13	271.814,75

Las cuentas corrientes devengan el tipo de interés de mercado para este tipo de cuentas.
No existen restricciones a la disponibilidad de estos saldos.

NOTA 9- SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS

Las ayudas monetarias concedidas a la Fundación por el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el ejercicio 2010, han sido las siguientes:

- Aportación dineraria por importe de 8.800,00-Euros con la finalidad de cubrir las inversiones de equipamiento de la Fundación.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

- Aportación dineraria por importe de 178.002,00.-Euros para los Gastos de Explotación de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Tanto la Subvención específica como las Aportaciones Dinerarias mencionadas han sido aplicadas y justificadas en plazo

La evolución experimentada en el ejercicio por el epígrafe de Subvenciones, Donaciones y Legados recibidos ha sido la siguiente: (En Euros)

	Subvenciones Actividad Propia
Saldo al inicio 2009	335.009,57
Concedidas	250.651,80
Reintegros	(145,09)
Trasposos a Resultados	(369.444,98)
Saldo al cierre 2009	276.071,30
Saldo al inicio 2010	276.071,30
Concedidas	168.121,80
Trasposos a Resultados	(246.722,82)
Saldo al cierre 2010	197.470,28

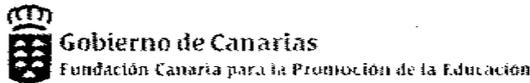
Todos los importes expuestos en el cuadro anterior se encuentran netos del impuesto diferido (Ver Nota 12).

El detalle de las Subvenciones, Donaciones y Legados que figuran en el Patrimonio Neto en el ejercicio anterior es el siguiente: (en Euros)

	Saldo al 31/12/09	Concedidas 2009	Aplicación 2009	Reintegro 2009	Trasposo a Rds.00	Saldo al 31/12/10
Aportaciones dinerarias capital ejerc. anteriores	93.417,58				17.531,72	75.885,86
Aportación dineraria de explotación 2007	278.704,02		18.857,54		66.659,94	212.097,54
Aportación dineraria de capital 2008	10.110,38				2.200,00	7.910,38
Aportación dineraria de capital 2009		11.000,00	10.843,17		99,26	11.157,63
Aportación dineraria de explotación 2009		222.902,00	222.602,00		222.602,00	
Subvención específica XI Camp. Torujas 09		45.000,00	44.838,75	161,21	44.639,79	
	<u>377.232,86</u>	<u>278.502,00</u>	<u>334.829,90</u>	<u>161,21</u>	<u>343.627,76</u>	<u>309.145,80</u>
Posivo por impuesto Diferido	(37.223,00)	(27.850,20)			(34.302,78)	(99.375,98)
	335.009,57	250.651,80			309.444,98	276.071,30

Memoria Abreviada de las Cuentas Anuales

17



El detalle de la evolución de las Subvenciones, Donaciones y Legados que figuran en el Patrimonio Neto en el ejercicio 2010 es el siguiente. (en Euros)

	Saldo al 31/12/09	Concedidas 2010	Aplicación 2010	Traspaso a Rubros 10	Saldo a 31/12/2010
Aportaciones dinerarias capital ejerc. anteriores	65.885,79			(14.173,90)	51.711,89
Aportación dineraria de explotación 2007	227.043,98		17.365,19	(77.302,19)	149.086,99
Aportación dineraria de capital 2008	7.910,38			(2.290,00)	5.620,38
Aportación dineraria de capital 2009	10.900,74			(1.814,56)	9.086,18
Aportación dineraria de capital 2010	--	8.200,00	5.706,00	(680,82)	9.225,18
Aportación dineraria de explotación 2010	--	176.002,00	179.292,00	(178.202,00)	--
	303.746,89	184.202,00	260.374,12	(274.166,47)	319.411,42
Pasivo por Impuesto Diferido	(30.674,59)	(18.880,20)		27.413,65	(21.941,14)
	273.072,30	165.321,80		(246.752,82)	297.329,28

NOTA 10- PASIVOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2010 presentan la siguiente situación. (En Euros)

	Derivados y otros	
	2010	2009
Pasivos financieros a largo plazo	21.941,15	30.674,59
Débitos y partidas a pagar	21.941,15	30.674,59
Pasivos financieros a corto plazo	20.707,83	16.617,29
Débitos y partidas a pagar	20.707,83	16.617,29

Estos importes se desglosan en el balance de la siguiente forma

	Derivados y otros	
	2010	2009
Pasivos financieros no corrientes	21.941,15	30.674,59
Pasivos por impuesto diferido	21.941,15	30.674,59
Pasivos financieros corrientes	20.707,83	16.617,29
Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar	20.707,83	16.617,29



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

Pasivo por Impuesto Diferido recoge el efecto impositivo resultante de la consideración, de acuerdo con el Nuevo Plan Contable, de las subvenciones de capital como parte integrante del Patrimonio Neto

Pasivos Financieros Corrientes presenta la siguiente composición: (En Euros)

	2010	2009
Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar		
Otros Acreedores	20.707,63	16.617,29
Acreedores Comerciales	13.222,05	8.709,29
Administraciones Públicas (Nota 12)	7.258,97	7.564,33
Otras Deudas	226,80	343,67

Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar

Su saldo recoge el importe pendiente de liquidar a los Acreedores habituales de la Fundación, aquellos otros saldos con las Administraciones Públicas (Ver Nota 12), así como Otras Deudas con Proveedores de Inmovilizado pendientes de liquidar en el ejercicio siguiente.

NOTA 11 - INFORMACIÓN SOBRE LOS APLAZAMIENTOS DE PAGO EFECTUADOS A PROVEEDORES. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DEBER DE INFORMACIÓN DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO.

De los saldos pendientes de pago al cierre del ejercicio, los que acumulan una antigüedad superior a un plazo superior a 95 días, son los siguientes:

	2010	%
Pagos pendientes al cierre superiores al plazo legal	672,47	5,09%
Otros Acreedores	672,47	5,09%

NOTA 12 - SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre de 2010 es el siguiente:



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

	2010	2009
<u>Usuarios y otros deudores de la actividad propia</u>		
<u>Administraciones Públicas</u>	6.954,08	22.604,75
Hacienda Pública Deudora		22.604,75
Cedera por subvenciones	8.600,00	22.604,75
Retenciones y pagos a cuenta	154,08	106,08
<u>Otros Acreedores</u>		
<u>Administraciones Públicas</u>	(7.258,97)	(7.564,32)
Hacienda Pública Acreedora (Retenciones)	(3.810,60)	(3.968,32)
Organismos de la Seguridad Social	(3.448,37)	(3.596,00)

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años. La Fundación tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de sus Patronos, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la Fundación.

En el Pasivo no Corriente se encuentran reconocidos aquellos importes correspondientes a diferencias temporarias imponibles correspondientes a las subvenciones que figuran en el Patrimonio Neto pendiente de ser traspasadas a Resultados. No obstante, de acuerdo con el Título II de la Ley 49/2002, de 25 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo la Fundación se ha acogido al régimen fiscal especial optativo para dichas entidades, al cumplir con los requisitos legalmente establecidos al respecto, estando exentas del Impuesto sobre Sociedades, entre otros, todas las rentas obtenidas por la Fundación en el ejercicio de su actividad fundacional, por lo que la base imponible de 2010 de dicho impuesto es nula.

NOTA 13- INGRESOS Y GASTOS

13.1) Los Ingresos de la Fundación por la Actividad Propia se corresponden con el importe íntegro de las Subvenciones y Aportaciones Dinerarias traspasadas a Resultados detalladas en la Nota 9ª (En Euros)



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

	2010	2009
Subvenciones de explotación para la actividad propia incorporadas al Resultado del Ejercicio	255.367,19	323.996,73
Subvenciones donaciones y legados de capital traspasados al Resultado del Ejercicio, afectas a la actividad propia	10.769,28	19.531,00

13.2) Los Gastos de Personal devengados en el ejercicio han sido los siguientes: (En Euros)

	2010	2009
Gastos de Personal	148.863,40	151.863,48
Sueldos, Salarios y Asimilados	113.074,50	114.860,31
Cargas Sociales	35.788,90	37.003,17
Seguridad Social a cargo Fundación	34.810,66	35.715,08
Sistema Prevenc. Riesgos Laborales	978,24	1.288,09

13.3) Número medio de empleados y distribución por categorías

El número medio de empleados durante el ejercicio ascendió a 6 empleados, con las siguientes categorías:

Categoría	2010			2009		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Técnicos	3	1	4	3	1	4
Administrativos	3	3	6	3	3	6

NOTA 14 - APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS

Los bienes y derechos que figuran en el Activo del Balance están vinculados directamente al cumplimiento de los fines propios de la Fundación.

Por otro lado, el mantenimiento de los elementos de inmovilizado ha supuesto un coste en el ejercicio de 82.07.-Euros.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Fundación, los bienes remanentes de la liquidación del patrimonio fundacional deberán destinarse a las instituciones públicas o privadas que persigan fines análogos a la Fundación que designe el Patronato, que los entregará con la carga de que se dedican e integran al cumplimiento de los fines fundacionales.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

La totalidad de los ingresos brutos reflejados en la Cuenta de Resultados han sido destinados a Gastos necesarios para llevar a cabo la actividad propia de la Fundación y que se detallan en el Debe de dicha Cuenta.

No se han devengado gastos de administración por los que deban ser resarcidos los patronos en el desempeño de sus funciones, detallándose a continuación el destino de las rentas obtenidos en los últimos cuatro ejercicios por la Fundación:

Ejercicio	Ingresos		Gastos necesarios Impuestos	Diferencia	Importe destinado a fines propios								
	Aportaciones	Otros			TOTAL		Destinado en el ejercicio						
	Dinerasías	Ingresos			importe	%	2006	2007	2008	2009	2010		
2006	250.013,50	30.076,57	0,00	316.690,07	250.013,50	85,42	109.995,67	176.017,81					
2007	345.693,09	331,03	0,00	345.064,12	162.572,50	46,97		98.674,40	7.241,16	54.856,94	11.765,19		
2008	455.047,17	276,73	0,00	455.323,90	455.323,90	100			455.323,90				
2009	207.340,70	258,69	0,00	207.599,39	207.599,39	100					207.599,39		
2010	255.357,19	252,87	0,00	255.610,06	178.922,00	69,84%							178.922,00

NOTA 15 – OTRA INFORMACIÓN

En el ejercicio 2010, se han producido los siguientes cambios en los miembros del órgano de gobierno de la Fundación:

- Cesaron como patronos de la Fundación:
 - Dña. Pilar Teresa Díaz Luis
 - Dña. María Teresa Monzón Casas

La última de los patronos mencionados, cesó también como Directora de la Fundación siendo sustituida por D. Antonio Hernández Lobo, ocupando dicho puesto y aceptando el cargo como patrono de la Fundación. Igualmente, a la fecha de las presentes Cuentas Anuales cesó en su cargo de Patrono Dña. Juana María Rodríguez Gómez.

De acuerdo con los estatutos fundacionales, los Patronos no han recibido remuneración alguna por el desempeño de sus funciones en la Fundación, ni esta mantiene obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los miembros antiguos y actuales del Patronato.



Gobierno de Canarias
Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

NOTA 16 – CUADRO DE FINANCIACIÓN

	Euros	
	2010	2009
ORIGENES		
1. Recursos procedentes de las operaciones	--	--
2. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros	186.802,01	278.501,99
Total Origenes	186.802,01	278.501,99
Exceso de Aplicaciones sobre Origenes	73.728,94	56.337,91
APLICACIONES		
1. Recursos Aplicados en las Operaciones	255.367,19	323.998,74
2. Adquisición de Inmovilizado Material	5.163,76	10.343,17
Total Aplicaciones	260.530,95	334.339,91

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE

	2010		2009	
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.
Deudores	--	13.652,19	--	51.661,78
Acreedores	--	4.090,54	15.139,43	--
Tesorería	--	56.356,43	--	19.607,96
Ajustes por Periodificación	370,22	--	--	317,57
	370,22	74.099,16	15.139,43	71.477,31
Aumento Capital Circulante	(73.728,94)		(56.337,91)	

La conciliación entre el saldo de la cuenta de Excedente del Ejercicio y los Recursos Procedentes/Aplicados de las Operaciones detalladas en el Cuadro de Financiación es la siguiente. (En Euros)

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
Resultado del Ejercicio		
Más		
Dotaciones e Amortizaciones	7.952,92	19.331,03
Menos		
Subvenciones traspasadas a Rtes	(274.136,47)	(343.827,77)
	(255.367,19)	(323.998,74)



SALDO OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO

	Presupuesto	Realización	Desviación
Ingresos Op. Funcionamiento	303.173,66	344.097,45	(40.923,79)
Gastos Op. Funcionamiento	303.173,66	344.097,45	(40.923,79)

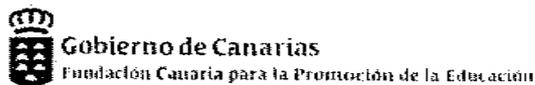
B) OPERACIONES DE FONDOS

Descripción	Conceptos	Ingresos y Gastos		Ingresos y Gastos	
		Presupuestarios	Presupuestarios	Presupuestarios	Presupuestarios
		Presupuesto	Realización	Presupuesto	Desviación
Aportaciones de Fundaciones	A Aportaciones de Fundaciones				
Aumentos de Subvenciones	B Variación Neta de Subvenciones, Donaciones y Legados	29.671,66	(55.325,77)	55.654,11	
Aumentos de Bienes de Inmovilizado	C Variación Neta de Inversiones reales	131.976,84	3.097,25	(40.954,70)	
Aumentos de Tesorería	D Variación neta de Activos Financieros		11.567,96	(19.537,29)	
Aumento Capital Funcionamiento	E Variación neta de Capital de Funcionamiento	41.648,53	51.069,35	(10.320,82)	
Aumentos de Deudas	F Variación neta de Deudas		(10.129,41)	20.135,45	
SALDO OP. DE FONDOS					

La liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2010 de la Fundación es la siguiente: (En Euros)

A) OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO

Epígrafes	Gastos Presupuestarios			Epígrafes	Ingresos Presupuestarios		
	Presupuesto	Realización	Desviación		Presupuesto	Realización	Desviación
Operaciones de Funcionamiento:				Operaciones de Funcionamiento:			
1 Ayudas Monetarias	20.000,00		20.000,00	1.- Estructura			
2.- Gastos de explotación	164.446,74	174.795,40	10.348,66	Actividad Manual			
3.- Gastos de Personal	150.263,26	143.063,40	7.199,86	Cuentas de resultados			
4 Amortizaciones y provisiones	29.157,58	16.769,28	12.388,30	Ingresos de producciones y colaboraciones			
5 Otros gastos				4 Subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado	365.862,61	274.386,14	91.476,47
6 Gastos Financieros				5 Otros Ingresos		752,40	752,40
7 Gastos Excepcionales				3 Ingresos Financieros			
TOTAL GASTOS	365.862,61	274.386,14	91.476,47	Ingresos Excepcionales			
				TOTAL INGRESOS	365.862,61	274.386,14	91.476,47



SALDO OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO:

	Presupuesto	Realización	Desviación
Ingresos Op. Funcionamiento	365.862,61	274.389,14	91.473,47
Gastos Op. Funcionamiento	365.862,61	274.389,14	91.473,47

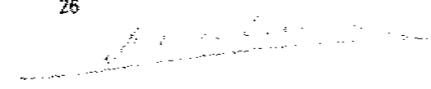
B) OPERACIONES DE FONDOS.

Descripción	Conceptos	Ingresos y Gastos	Ingresos y Gastos	Ingresos y Gastos
		Presupuestados	Presupuestados	Presupuestados
		Presupuesto	Realización	Desviación
Aportaciones de Fundaciones	A) Aportaciones de Fundaciones			
Aumentos de Subvenciones	B) Variación Neta de Subvenciones	36.742,58	57.334,46	124.287,04
	Donaciones y Legados			
Aumentos de Bienes de Inmovilizable	C) Variación Neta de Inmovilizables	(26.767,58)	17.605,59	(60.000,10)
Aumentos de Tesorería	D) Variación Neta de Activos Financieros		11.336,43	(16.390,43)
Asiento Carga Funcionamiento	E) Variación Neta del Resultado Funcionamiento		17.742,44	(11.473,47)
Aumentos de Deudas	F) Variación Neta de Deudas			
	SALDO OP DE FONDOS			

En general, se ha producido un incremento respecto a los Gastos e Ingresos presupuestados en el Plan de Actuación de 2010 de 91.473,47 -Euros-, ya que en el ejercicio 2010 no se ha llegado a aplicar el resto de la aportación dineraria concedida a la Fundación en el ejercicio 2007 tal y como se había previsto trasladándose parte de su aplicación a este ejercicio 2011, al no haberse consignado líneas presupuestarias a favor de la Fundación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho ejercicio.

NOTA 19 - ACTIVIDADES FUNDACIONALES

La Fundación ha empleado la totalidad de los recursos obtenidos a través de las subvenciones y aportaciones dinerarias en el desempeño de su actividad fundacional de colaborar con los departamentos e instituciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de educación e investigación y con las Universidades Canarias en el seguimiento, ejecución e información acerca de la política de becas y ayudas a los estudios universitarios y a la investigación que desarrollan siendo beneficiarios de dicha actividad alrededor de 15.000 personas.



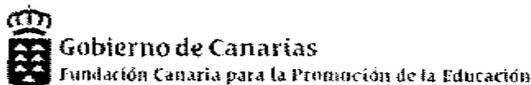
Las Actividades desarrolladas por la Fundación en el ejercicio 2010 han sido principalmente las siguientes:

- Se ha llevado a cabo la gestión de las solicitudes de becas para la realización de estudios universitarios en el curso 2009/2010 con un 100% de las solicitudes gestionadas, 14.264 solicitudes, incluyendo las alegaciones (962) realizadas por el alumnado.
- Se ha realizado la recepción de las solicitudes de becas del Conservatorio de Música de Canarias para el curso 2009/2010.
- Se ha realizado la valoración económica de las solicitudes de becas PHILIP MORRIS para la Universidad de La Laguna.
- Se ha realizado la recepción 1.009 solicitudes de becas complementarias a la movilidad Erasmus-Eibes para el curso académico 2010/2011.
- Se ha realizado la recepción de 12.733 solicitudes de becas para la realización de estudios universitarios en el curso 2010/2011.
- Se han gestionado las becas del Conservatorio de Música de Canarias para el curso 2009/2010.
- Se ha colaborado con la Dirección General de Universidades en la justificación de las becas para la realización de estudios universitarios del curso académico 2008/2009.
- Se han informado los recursos de reposición presentados ante la resolución de las becas complementarias a la movilidad Erasmus-Eibes del curso académico 2009/2010.
- Se ha modificado la página web de la Fundación incluyéndola en las Redes Sociales.

NOTA 20 – ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE

En la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2011, no figuran consignadas líneas presupuestarias a favor de FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN.

Por ello, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el pasado 11 de marzo de 2011 y a propuesta de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se acordó autorizar la extinción de la Fundación por imposibilidad de continuar con las actividades programadas y cumplir con el fin fundacional.



por lo que ésta seguirá activa hasta el momento en que el Patronato adopte los acuerdos pertinentes para dar cumplimiento a lo expuesto y se cumplan todos los trámites legales establecidos hasta su total extinción.

Con fecha 19 de mayo de 2011 se ha emitido Sentencia por el Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en la que se condena solidariamente a las demandadas, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Fundación, a pagar al personal de ésta última las diferencias retributivas correspondientes al período diciembre de 2009 a noviembre de 2010, por un importe total de 84.140,60.-Euros, así como a reconocerles el derecho a tener la consideración de personal laboral, por tiempo indefinido, de la Viceconsejería de Educación y Universidades, con aplicación del convenio colectivo y retribuciones para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, dicha Sentencia será recurrida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

NOTA 21 – INVENTARIO DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

Se detalla a continuación el Inventario de elementos patrimoniales de la Fundación al 31 de diciembre de 2010, todos ellos ubicados en las dos sedes de la Fundación en buen estado de conservación y dedicados a la actividad fundacional, encontrándose totalmente amortizados elementos con un precio de adquisición total de 19.202,53.-Euros:

APLICACIONES INFORMATICAS	Fecha	Precio	Amort Acum
Concepto	Adquisición	Adquisición	2010
Gestión de Contenidos	01/04/06	9.660,00	9.188,24
Página Web Corporativa	07/04/06	11.340,00	10.746,57
Análisis de Bases de Datos	07/04/06	11.550,00	10.945,59
Aplicación Becas Internet	30/12/09	12.957,00	6.230,69
Módulo Acceso Residencia	30/12/08	4.594,80	1.837,92
Desarrollo de portal Web	20/03/10	5.040,00	756,00
		55.141,80	38.763,01



Gobierno de Canarias

Fundación Canaria para la Promoción de la Educación

MOBILIARIO	Fecha	Precio	Amort Acum
Concepto	Adquisición	Adquisición	2010
Mobiliario oficina Oficel La Laguna	23/12/04	9 758,76	5 884,61
Mobiliario oficina Oficel Las Palmas	04/04/05	2 737,27	1 574,09
Mobiliario diverso oficina La Laguna	15/07/05	9 656,92	5 283,49
Mobiliario diverso oficina La Laguna	12/08/05	1 270,46	685,34
Armarios La Oficina La Laguna	28/11/05	533,19	266,72
Cuentos Tropic	13/12/05	255,00	129,03
La Oficina Bastidores	15/12/05	329,99	166,72
Deshumificador	15/12/05	1 038,80	876,07
Fotocopiadora Novatec	28/12/05	4 184,77	2 099,27
Armario La Oficina La Laguna	27/03/06	533,19	227,50
Destruidora de documentos	21/11/06	610,00	388,65

MOBILIARIO	Fecha	Precio	Amort Acum
Concepto	Adquisición	Adquisición	2010
Deshumificador	29/11/06	1 100,00	671,41
Armario	06/09/07	557,50	185,17
Buck	30/10/07	100,49	33,78
Mesa Cajonera, Silla	30/10/07	734,47	233,01
Calculadora	01/07/08	154,20	154,20
Cafetera Nexpresso	22/12/08	368,55	75,07
2 Armarios La Oficina La Laguna	29/07/09	1 187,49	168,23
4 Ventiladores blancos	31/07/09	131,50	18,63
Destruidora documentos DA	07/09/09	396,90	52,82
Mostrador y 2 teleabmas	02/12/09	780,30	84,53
2 ventiladores	23/05/10	101,24	5,06
		36 526,79	19 283,51

EQUIPOS PARA PROC INFORMACION	Fecha	Precio	Amort Acum
Concepto	Adquisición	Adquisición	2010
Equipos varios Novatec	13/12/04	12 058,00	12 058,00
Dell impresora LP	28/01/05	530,00	530,00
Dell 4 Ordenadores LP	28/01/05	4 560,00	4 560,00
Novatec TP Instalación	24/07/05	1 520,00	1 520,00
Novatec instalación red	09/08/05	275,60	275,60
Novatec DVD/Ateneos	02/11/05	94,73	94,73
Auricular inalámbrico	20/10/05	324,45	272,17
Telefonía central ta	27/10/05	2 654,21	2 229,17
Móvil Nokia	28/11/06	201,00	165,15
Auricular inalámbrico	28/11/06	324,45	265,77
Monitor-Atavoces	15/09/07	244,85	160,88
Novatec -	14/11/07	1 087,00	680,78
Impresora HP 5250DN	01/01/08	310,97	155,12
Impresora de etiquetas	01/07/08	1 360,80	680,77
Multifunción laser	10/07/08	664,05	329,16

EQUIPOS PARA PROC. INFORMACIÓN Concepto	Fecha	Precio	Amort. Acum.
	Adquisición	Adquisición	2010
Ordenador ASUS V3P5G33	10/07/08	3.274,32	1.620,17
Ordenador Intel	16/07/08	1.872,15	92,24
Ordenador Asus	23/07/09	613,33	397,11
Impresora Brother HL5250	27/10/08	303,45	132,16
Impresora Etiquetas Brother	18/09/09	220,80	58,59
Impresora Etiquetas Brother	26/09/09	226,80	56,70
Sistema de videoconferencia	22/12/09	5.250,51	1.051,30
3 teclados raton óptico	22/12/09	116,87	23,37
Disco duro externo	27/02/10	98,91	15,40
2 ordenadores Asus	28/05/10	1.612,80	161,28
Portátil Asus	27/09/10	830,81	41,54
		40.863,46	28.467,48

[Handwritten signature]

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2011

[Handwritten signature]

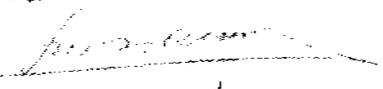
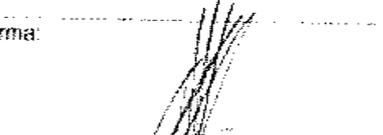
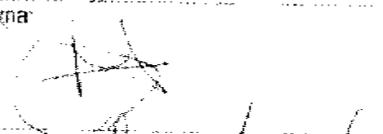
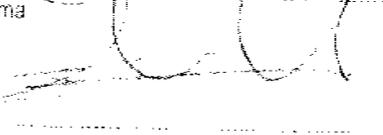
[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Las Cuentas Anuales Abreviadas del ejercicio 2010 que contiene el presente documento han sido aprobadas por el Patronato de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN en la reunión celebrada el día 16 de junio de 2011, y se firman de conformidad por todos los Patronos

D. Gonzalo Marrero Rodríguez	Firma: 
D. Juan José Martínez Díaz	Firma: 
D. Manuel Jorge Pérez	Firma: 
Dña. Victoria González Áres	Firma: 
D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano	Firma: 
Dña. Magaly Miranda Ferrera	Firma: 
D. Antonio Hernández Lobo	Firma: 

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de junio de 2011




Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
 Intervención General
REGISTRO GENERAL Nº 3
 Fecha: 22 NOV. 2011
ENTRADA
 Número: 03
 RGN3: 11611 Hora: -

REGISTRO GENERAL
 Fecha: 18/11/11
INTERNO
 AGEC: 101723 Hora: 16:44

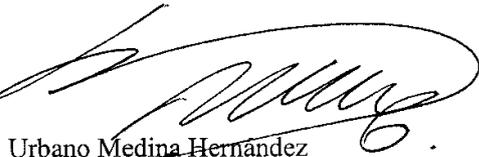
CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y
 HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL
 C/Tomás Miller 38. Planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Visto el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias ejercicio 2010 se alega lo siguiente:

Que si bien en el caso de este organismo no constan firmadas por el responsable de contabilidad las hojas del Balance ni la de la Cuenta del Resultado económico- patrimonial, sí se acompañaron por el modelo aprobado en la Orden de 20 de abril de 2011, sobre rendición de cuentas por determinadas entidades y órganos del sector público con presupuesto limitativo, donde establece, en su artículo 4: "Todos y cada uno de los estados y anexos que integran las cuentas deberán estar autorizados con la firma del director del órgano, así como del responsable de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la orden. A su vez, todas las hojas q no se extraigan del SEFCAN y TARO deberán estar firmadas por el responsable de contabilidad".

Teniendo en cuenta que el Balance y la Cuenta del Resultado económico-patrimonial son extraídas del SEFCAN, es por lo que consideramos que se ha dado cumplimiento a la Orden de 20 de abril de 2011, sobre rendición de cuentas.




 Urbano Medina Hernández
 Director

S/C de Tenerife, a 16 de noviembre de 2011



El precedente **Balance** comprende todas las operaciones verificadas en el período de su referencia y está conforme con los documentos que constituyen la justificación.

En Santa Cruz de Tenerife a 30 de abril de 2011

EL DIRECTOR DE LA ACECAU



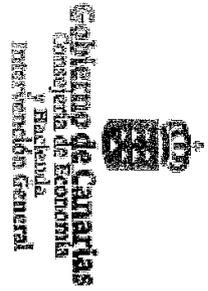
[Handwritten signature]
Urbano Medina Hernández

CONFORME CON LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

El responsable de la contabilidad
EL JEFE DE SERVICIO DE LA ACECAU

[Handwritten signature]

Anastasio E. Martín Peinado



BALANCE DEL EJERCICIO 2010
31/12/2010
ACEC - AG. CANARIA EVALUA CALIDAD Y ACREDIT. UNI.

	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
ACTIVO		
A) INMOVILIZADO		
I - INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	1.817,70	0
4 - BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ART. Y CUL	1.817,70	0
TOTAL I		
III INMOVILIZACIONES MATERIALES	12.612,71	12.012,71
2 - INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA	31.552,22	31.552,22
3 - UTTILAJE Y MOBILIARIO	59.651,71	61.409,44
4 - OTRO INMOVILIZADO	-78.908,45	-70.905,73
5 - AMORTIZACIONES	24.907,18	34.788,61
TOTAL III	26.724,99	34.788,61
TOTAL A: INMOVILIZADO		
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	46.706,29	47.207,10
TOTAL B: GASTOS A DISTRIBUIR		
C) ACTIVO CIRCULANTE		
II DEUDORES	4.554,58	759,35
1 - DEUDORES PRESUPUESTARIOS	7.863,58	0
5 - OTROS DEUDORES	12.418,16	759,35
TOTAL II	-0,1	0
III INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	-0,1	0
2 - OTRAS INVERSIONES Y CRÉDITOS CORTO PLAZO		
TOTAL III		
IV TESORERÍA	263.878,51	209.352,04
TOTAL IV	276.296,57	210.144,89
TOTAL C: ACTIVO CIRCULANTE		
TOTAL GENERAL..... (A + B + C)	349.724,99	349.724,99

El Jefe de Servicio de la ACECAGU

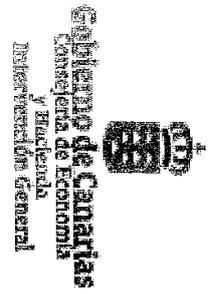
Amansio B. Martín Perinado



349.724,99
Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria

Urbano Medina Hernández

(Importe en Euros)



BALANCE DEL EJERCICIO 2010
31/12/2010

ACEC - AG. CANARIA EVALUA CALIDAD Y ACREDIT. UNI.

(Importe en Euros)

	PASIVO	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) FONDOS PROPIOS			
I PATRIMONIO			
1 - PATRIMONIO		-232.773,13	-232.773,13
TOTAL I		-232.773,13	-232.773,13
III RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			
1 - RESULTADOS POSITV. EJERCICIOS ANTERIORES		-35.090,69	-35.090,69
TOTAL III		-35.090,69	-35.090,69
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO		-60.328,59	0
TOTAL IV		-60.328,59	0
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO			
TOTAL IV		0	0
TOTAL A: FONDOS PROPIOS		-328.102,41	-297.863,82
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			
III ACREEDORES			
1 - ACREEDORES PRESUPUESTARIOS		-1.959,87	-4.284,80
2 - ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS		832,11	0
4 - ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		-20.150,91	-20.099,28
5 - OTROS ACREEDORES		-358,67	0
TOTAL III		-21.536,34	-24.383,88
TOTAL D: ACREEDORES A CORTO PLAZO		-21.536,34	-24.383,88
TOTAL GENERAL..... (A+B+C+D+E)		-349.727,75	-292.787,40

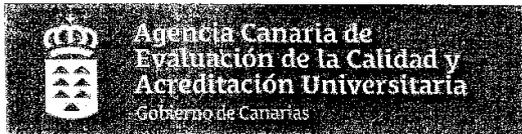
El Jefe de Servicio de la ACECAU.

Anastasio E. Martín Peinado



El Director de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación en Universidades y Enseñanza Superior.

Urbano Medina Hernández



El precedente **Resultado económico-patrimonial** comprende todas las operaciones verificadas en el período de su referencia y está conforme con los documentos que constituyen la justificación.

En Santa Cruz de Tenerife a 30 de abril de 2011

EL DIRECTOR DE LA ACECAU

A handwritten signature in black ink, appearing to read "U. Medina", is written over the title "EL DIRECTOR DE LA ACECAU".

Urbano Medina Hernández

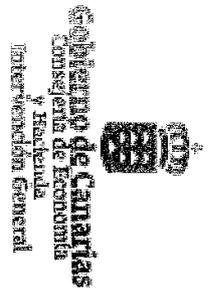
CONFORME CON LOS LIBROS DE CONTABILIDAD



El responsable de la contabilidad
EL JEFE DE SERVICIO DE LA ACECAU

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the title "El responsable de la contabilidad" and "EL JEFE DE SERVICIO DE LA ACECAU".

Anastasio E. Martín Peinado



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010

31/12/2010

ACEC - AG. CANARIA EVALUA CALIDAD Y ACREDIT. UNI.

(Importe en Euros)

	DEBE	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009
A) GASTOS			
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES			
A) GASTOS DE PERSONAL			
A.1) SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS		233.591,91	0
TOTAL A.1)		37.645,01	0
A.2) CARGAS SOCIALES		271.236,92	0
TOTAL A)		23.370,46	0
C) DOTACIONES AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO			
TOTAL C)		266.132,80	0
E) OTROS GASTOS DE GESTIÓN			
E.1) SERVICIOS EXTERIORES		97,44	0
TOTAL E.1)		266.230,24	0
E.2) TRIBUTOS			
TOTAL E.2)		560.637,62	0
TOTAL E)		560.837,62	0
TOTAL 1: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		560.837,62	0
TOTAL GASTOS		560.837,62	0

El Jefe de Servicio de la ACECAU.

Anastasio E. Martín Peinado



El Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Urbano Medina Hernández



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía
 y Hacienda
 Intervención General

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010

31/12/2010

ACEC - AG. CANARIA EVALUA, CALIDAD Y ACREDIT. UNI.

	HABER	Ejercicio 2010	Ejercicio 2009	(Importe en Euros)
B) INGRESOS				
2. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA				
F) OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS				
F.1) OTROS INTERESES				
TOTAL F 1)		-1.411,08	-1.411,08	0
TOTAL F)		-1.411,08	-1.411,08	0
TOTAL 2: OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		-1.411,08	-1.411,08	0
3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES				
A) TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
TOTAL A)		-589.402,00	-589.402,00	0
C) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL C)		-29.339,00	-29.339,00	0
TOTAL 3: TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		-618.741,00	-618.741,00	0
4. GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS				
C) INGRESOS EXTRAORDINARIOS				
TOTAL C)		-1.014,13	-1.014,13	0
TOTAL 4: GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORD.		-1.014,13	-1.014,13	0
TOTAL INGRESOS		-621.166,21	-621.166,21	0
AHORRO / DESAHORRO		60.329,59		0

El Jefe de Servicio de la ACECAU.

Anastasio E. Martín Peinado



El Director de la Agencia Canaria de Evaluación
 de la Calidad y Acreditación
 Urbano Medina Hernández



09/12 '11 VIE 11:04 FAX 922246520

0. PRESUPUESTARIA

001

922246520



Gobierno de Canarias
Consejería de ~~Asuntos~~ ~~Publicas~~ ~~Economía, Hacienda y Seguridad~~
Transportes y ~~Política~~ ~~Intervención General~~
Secretaría General Técnica

Fecha: 09 DIC. 2011

ENTRADA

Número: 03

RGN3: 12.191 Hora: -

REGISTRO GENERAL

Fecha: 09/12/2011

SALIDA

Número:

COPTyPT: 7871 Hora: 09:45

ILTMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
SEGURIDAD

OP/LAR/amin

En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2010, remitido por esa Intervención General el 8 de noviembre de 2011, les adjuntamos las alegaciones presentadas por las empresas públicas GRAFCAN y GESTUR LAS PALMAS. Los centros directivos de este Departamento y las restantes empresas públicas no tienen que hacer alegaciones al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de diciembre de 2011

Secretario General Técnico
Pedro Gómez Jiménez

09/12 '11 VIE 11:05 FAX 922246520

O. PRESUPUESTARIA

002

922246520

*Por email +
correo ordinario.*

FECHA SALIDA

23. 11. 2011

332



COPIA

Sres.:

Intervención General
Ilma. Sra. D^a. M^a del Pino Martínez Santana
C/ Tomas Miller, 38
Las Palmas de Gran Canaria

En relación al Proyecto de Informe de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio de 2010, y en lo relativo a esta Sociedad, Cartográfica de Canarias, S.A., hemos de presentar las siguientes alegaciones:

En cuanto a la aplicación de la Ley 7/2010, y en estricto cumplimiento de lo que la misma decía, la empresa llegó a un acuerdo con sus trabajadores en los siguientes términos:

- o Aplicar una reducción del 5% en los conceptos retributivos salariales de la nómina de los trabajadores con carácter retroactivo a 1 de junio de 2010 en la nómina de diciembre, para ello se concede un anticipo de las cantidades a descontar en la nómina de diciembre a aquellos trabajadores que así lo soliciten para que lo devuelvan en 10 mensualidades.
- o Se acuerda la implantación de un sistema de flexibilidad horaria, así como el reconocimiento de los usos y costumbres que se vienen aplicando en la empresa de forma explícita y que son la jornada reducida en julio y agosto, así como en los días del 23 de diciembre al 5 de enero, licencias retribuidas los días 24 y 31 de diciembre y el lunes de carnaval, así como dos días de asuntos propios.

Por otro lado, no se han realizado aportaciones a los Planes de Pensiones durante el ejercicio 2010. Esta Sociedad nunca ha tenido Seguro Médico Privado para sus trabajadores.

A partir de enero del 2011, el único personal directivo de la empresa tiene su sueldo equiparado al de un director general de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, GRAFCAN ha remitido a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, las tablas comparativas de las retribuciones percibidas por el personal de la empresa con las de un trabajador laboral de la CAC. De dicha comparación se aprecia que los sueldos percibidos por los trabajadores de la empresa son sensiblemente inferiores a los que percibe un trabajador laboral de la CAC, sin incluir el concepto de antigüedad. Por otro lado, se da la circunstancia de no poder comparar a los Jefe de Departamentos con Jefes de Servicio por el hecho de que un trabajador laboral de la CAC no puede ser Jefe de Servicio. La conclusión obtenida de esta comparación, es que a excepción de tres trabajadores, que se estará a lo que disponga la Dirección General, el resto está por debajo de las retribuciones de un trabajador de la CAC y que por lo tanto, no procede equiparación. A fecha de hoy, la empresa no ha recibido ningún tipo de comunicación a este respecto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Atentamente,

Santa Cruz de Tenerife a 21 de noviembre de 2011

ENTIDAD CARTOGRAFICA
CANARIAS SA - CIF
A39225926 - NOMBRE
PIZARRO HERNANDEZ
BERNARDO - NIF
78380734T

Fdo. Bernardo Pizarro Hernández
Director General

C/Paraná, nº 34 Mover 2 y 3
Polígono Costa Sur
38009 Santa Cruz de Tenerife
Tel: +34 922 237850 Fax: +34 922 204989

e-mail: info@grafcan.com
www.grafcan.es

Edificio Campo Español
C/Junta XXIII, nº 7 Planta 3 - Oficina nº 9
38004 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: +34 928 336660 Fax: +34 928 320678

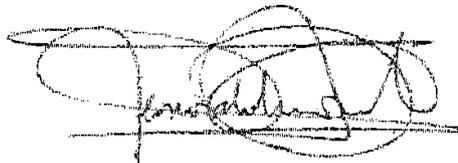


Proc. Reg. Mercantil de Las Palmas, tomo 1597, folio 23, Sección 8, Hoja CC-14765, Inscripción 1-7, C.I.F. n.º B-228926, C/C. Caja Cost. de Canarias de Canarias, n.º 2065-0001-07-1482151402

922246520

Obras encomendadas	Importes según la encomienda	Importes facturados con IGIC
Urbanización Avenida de Las Playas, Puerto del Carmen, 1ª Fase, T.M. de Tías	2.017.934,00 €	1.517.395,95 €
Urbanización Avenida Virgen del Carmen, Cortijo, 1ª Fase, T.M. de la Oliva	2.000.000,00 €	1.508.097,15 €
Urbanización Casco Puerto del Carmen, 1ª Fase, T.M. de Tías	1.242.570,00 €	955.934,30 €
Urbanización Casco de Morrojaible, T.M. de Pájara	2.207.049,23 €	1.659.049,36 €
Transformación de la Autovía GC-500 en vía parque, T.M. de San Bartolomé de Tirajana	4.240.000,00 €	2.977.937,55 €
	11.707.553,23 €	8.598.414,30 €

Sin otro particular reciban un cordial saludo



Leonardo Marcos Gomals
Director Gerente



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Secretaría General Técnica

LQ /ams



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

OFICINA PRESUPUESTARIA

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: **09 DIC. 2011**

ENTRADA

Número: **03**

RGN3: **12.227** Hora: **-**

GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Oficina Presupuestaria	
FECHA 09-12-2011	HORA 14¹³
REGISTRO GENERAL	
Nº SALIDA -	RGNI/ 6.006

INTERVENCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y SEGURIDAD

Recibido, mediante escrito de fecha 8 de noviembre de la Interventora General, nº de registro de salida 9.575, el PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA DEL EJERCICIO 2010, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, le comunico que recabada información de los distintos centros directivos que integran esta Consejería, así como a los Servicios dependientes de esta Secretaría y de los organismos autónomos, entes de derecho público y empresas públicas adscritas a este departamento, se han realizado las siguientes alegaciones:

-La Oficina Presupuestaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad ha realizado observaciones en relación con las conclusiones nº 52 y 68, referidas a que se tendrían que haber rendido las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público, conforme a la Orden de 23 de enero de 2006, aún vigente en la fecha de finalización del plazo concedido en dicha Orden para rendir dichas cuentas.

Se discrepa de tal criterio por dos cuestiones: la imposibilidad material de rendir las cuentas del ejercicio 2010 conforme a dicha Orden, puesto que los informes a incluir en las Cuentas se extraían del aplicativo informático PICCAC y éste dejó de utilizarse por dichos Organismos a partir del 1 de enero de 2010 y, por otro lado, la Orden de 20 de abril de 2011, en su artículo 1 dispone que la rendición de cuentas de las entidades y órganos del sector público con presupuesto limitativo que lleven la contabilidad en SEFCAN y TARO se debe ajustar a lo previsto en esa orden y la disposición transitoria establece que excepcionalmente y debido a la implantación de los nuevos sistemas de información contable la rendición de cuentas del ejercicio 2010 se podrá realizar ante la Intervención General hasta el 15 de mayo de 2011.

Por otro lado, respecto a lo recogido en el apartado 2.4 en cuanto al seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores, número 5, se hace constar que en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012 se han consignado créditos en los subconceptos correspondientes al capítulo 2 para el abono de premios de cobranza a agentes remuneradores en una cuantía similar a las ampliaciones de crédito que se han tenido que tramitar en 2011, para atender el cumplimiento de dichas obligaciones.

-La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha formulado alegaciones en relación al contenido de las páginas 79 y 80 del informe, en lo referido a las incidencias detectadas en

35008 - Las Palmas de Gran Canaria
Tomás Miller, nº 38 - 4ª Planta
Tfno.: 928/303002-03 Fax: 928/303068

38003 - Santa Cruz de Tenerife
Plaza Santo Domingo, s/n
Tfno.: 922/473185-86 Fax: 922/473187



el expediente de adaptación a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, ya que sí se dio cumplimiento a la obligación legal de remisión de la Declaración Estadístico-Contable correspondiente al ejercicio 2010, efectuándose finalmente por vía telemática por parte de los mediadores de seguros de Canarias la comunicación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en tiempo y forma y dicho centro directivo desarrolló con medios propios un aplicativo interno de Registro Administrativo especial de mediadores de seguro, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ahorrar los costes de mantenimiento del aplicativo anterior.

-La Dirección General de Planificación y Presupuestos ha realizado las siguientes observaciones:

En relación con lo señalado en la Parte I, apartado 2 “Conclusiones y recomendaciones generales”, subapartado 2.3 “Recomendaciones” apartado 14, donde se señala que “... Para aquellos recursos generados en el último trimestre del ejercicio no contabilizados en el presupuesto se recomienda, con carácter excepcional, registrarlos como generación de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente y en los conceptos económicos del estado de ingresos que corresponda, que no es el 870 ‘remanente de tesorería’ y reconocer además los derechos que lo originaron, en aplicación del artículo 55 de la LHPC ...” es preciso realizar varias precisiones y comentarios:

En primer lugar, se incurre en algunas imprecisiones terminológicas al referirse a “recursos generados” y vincularlo con generación de Crédito.

Conceptual y jurídicamente (artículos 55 LHPC y 53 de la Ley General Presupuestaria (LGP), lo que se genera son **uno o varios créditos**, es decir, “... unas asignaciones individualizadas de gasto que figuran en los presupuestos, ...” (artículos 45 LHPC y 35 de la LGP) y **no** un recurso. Cosa distinta es que se necesita un recurso (percibido en el ejercicio corriente o en el último trimestre del anterior al corriente) para poder generar un crédito.

En consecuencia, con la normativa presupuestaria vigente es imposible “registrar” un recurso como generación, entendiéndose que con dicho infinitivo verbal se está queriendo decir que esos cobros percibidos en el último trimestre, se contabilicen como modificaciones presupuestarias.

Asimismo, se menciona que esos recursos están “no contabilizados”, entendiéndose que se refiere a cobros aplicados a una rúbrica extrapresupuestaria de “pendientes de aplicar o de determinar”. Obviamente, estos recursos únicamente pueden dar cobertura a una generación cuando, previa una operación de regularización y, en su caso, de formalización, se impute al ejercicio en que se tramita la generación, aplicándolo a ésta.

Igualmente, en el caso de percibirse en el último trimestre del ejercicio anterior al considerado, tal y como establecen las normas y principios contables públicos, se contabiliza y, por tanto, se imputa a dicho ejercicio y no al siguiente, por lo que sorprende que se recomiende aplazar ese reconocimiento y subsiguiente imputación al ejercicio de referencia.



En el artículo 55 de la LHPC se establece, precisamente, una excepción al precepto general de que un recurso de los tasados para ser susceptibles de generar crédito en un ejercicio, pueda “utilizarse” para hacerlo en el siguiente, siempre que se haya percibido en el último trimestre. Lo que no hace esa norma es establecer que no se impute al ejercicio en que se percibió, por lo que debe aplicarse el principio general de imputación de cobros al ejercicio en que se percibe o reconoce y de “utilizarse” para dar cobertura a la modificación del presupuesto inicial del ejercicio siguiente. Lógicamente ese recurso forma parte del “Remanente de Tesorería” en la fecha de cierre y, por tanto, no se va a reconocer y “recaudar” nuevamente, porque ya lo estaba en el ejercicio precedente. Por ello, en las modificaciones que se tramitan en un ejercicio con cobertura en recursos reconocidos o percibidos en el último trimestre del ejercicio precedente tiene ese subconcepto de la estructura económica de los ingresos públicos.

Pero esa operación contable tiene efectos directos a la hora de determinar el resultado del ejercicio presupuestario en que se autoriza la modificación. Si se reconociesen obligaciones con cargo a ese crédito generado, no tendría contrapartida en ningún derecho reconocido del mismo ejercicio, por lo que, “caeteris páribus” y, salvo que se dé un correlativo exceso en otros de los ingresos que dan cobertura al conjunto de los Presupuestos, “de facto”, se incurrirá en déficit y, subsiguientemente, podría resultar afectado el cumplimiento del objetivo de estabilidad acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, conforme con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En segundo lugar y sentado lo expuesto en los párrafos anteriores, debe reseñarse que en la CAC la practica totalidad de generaciones que se solicitan con cargo a recursos se reconocen o perciben en el último trimestre del ejercicio, tienen su origen en subvenciones, transferencias y aportaciones de los Presupuestos Generales del Estado o de Organismos dependientes de la CAC.

En este caso y, con independencia de lo señalado anteriormente con carácter general respecto de su contabilización e imputación en el año que se origina su derecho al cobro, la misma es imprescindible, con el objetivo de que el resultado presupuestario inicial, que constituye el parámetro base para medir aquel objetivo de estabilidad, experimente, por aplicación de las normas de Contabilidad Nacional inherentes al Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), los menores ajustes posibles que impliquen empeorar dicho resultado y, por tanto, alejarse del cumplimiento de dicho objetivo acordado.

Al producirse la consolidación de los presupuestos del conjunto de las Administraciones Públicas españolas que realiza la Intervención General del Estado (IGAE), esos pagos u obligaciones reconocidas con cargo a los créditos para gastos consignados en los mismos, ha de tener su contrapartida en los derechos reconocidos en los Presupuestos consolidados de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año de referencia.

En caso de no hacerse, la IGAE efectúa el correspondiente ajuste negativo a la cifra inicial del resultado en la fecha de liquidación del ejercicio, con el subsiguiente incremento de la cifra inicial de déficit.



Si se tratase de un Organismo Autónomo dependiente de la CAC, el efecto sería el mismo, porque los cómputos de cobros y pagos se consolidan, con independencia de que desde un punto de vista meramente formal se haya verificado la imputación contable a una rúbrica extrapresupuestaria y no se haya efectuado el correspondiente reconocimiento del derecho en el último perceptor, en este caso el Organismo Autónomo.

En el caso de que el recurso que dé cobertura a la generación en la CAC tenga su origen en un pago u obligación con cargo a créditos consignados en un Organismo Autónomo dependiente de la CAC también se tendría el mismo efecto, como resultado de la Consolidación de sus cuentas, que elimina cobros y pagos recíprocos del ejercicio.

-En cuanto a las observaciones recabadas de los Organismos Autónomos adscritos a este departamento, el ISTAC ha comunicado que no considera necesario formular alegaciones.

Y la Academia Canaria de Seguridad ha manifestado lo siguiente:

En la conclusión nº 55 (página 35) se hace referencia a la omisión de la firma de la Memoria por el responsable competente, lo que también se recoge en el apartado de incidencias y otras cuestiones relevantes (página 210). Tratándose de un error cometido en la elaboración de dicha Memoria, se aporta el documento acreditativo de la aprobación por parte del responsable de la contabilidad, al objeto de que pueda ser añadida a la cuenta de este Organismo Autónomo.

También en el apartado de incidencias y otras cuestiones relevantes (página 210), se hace referencia a la omisión en la Memoria del informe relativo al detalle por programa del Estado de Ejecución de Modificaciones de Crédito. Tratándose de un error cometido en el momento de la elaboración de la citada cuenta, se aporta dicho informe, para que pueda ser incorporado a la cuenta de este Organismo Autónomo.

En relación con el contenido del informe de la Intervención Delegada competente sobre la fiscalización plena posterior y de gestión de este Organismo del ejercicio 2010, al que se hace referencia en el apartado relativo al control interno (páginas 212-213), se ha e informar que durante el ejercicio 2010 y en el presente ejercicio presupuestario se han ido tomando medidas conducentes a obtener una mejora en la gestión del gasto público en materia de personal, mediante la supresión de la contratación externa a través de contratos administrativos, lo que ha supuesto una reducción del volumen de procedimientos en materia de derecho laboral y a su vez en la contratación de personal laboral indefinido. Paralelamente se han iniciado los estudios de la plantilla actual, así como su organización, al objeto de mejorar la estructura organizativa, definir los puestos de trabajo necesarios y proponer una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo que optimice los recursos humanos con los que cuenta el Organismo.

En relación con las referencias a la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" (página 230), se ha de hacer constar que el incremento registrado en la cuenta de la Academia Canaria de Seguridad viene determinado por las insuficiencias presupuestarias a las que se ha visto sometida en el ejercicio presupuestario 2010, motivadas



por las restricciones presupuestarias que de manera general han afectado a todos los Organismos y Departamentos del Gobierno, si bien en el caso concreto del Organismo han sido habida cuenta del aumento de los gastos corrientes y de inversión con motivo de la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones, así como el incremento de la actividad formativa relacionada con la selección y formación básica del Cuerpo General de la Policía Canaria y las diferentes plantillas de los Cuerpos de la Policía Local, Bomberos, etc.”.

-Por lo que se refiere a las alegaciones realizadas por las empresas públicas adscritas a este departamento, PROEXCA ha manifestado que no presenta alegaciones, SODECAN no ha contestado en plazo y GRECASA ha expuesto que “al no llegarse a un acuerdo con los trabajadores, sobre la aplicación del descuento en las retribuciones, para dar cumplimiento a la reducción de la masa salarial, los descuentos se están aplicando en las diferentes mensualidades a partir de diciembre de 2010. No se hace mención el informe a los otros términos de la Ley 7/2010, y en especial con la equiparación salarial de las retribuciones de los empleados sujetos a Convenio a las del personal laboral de la CAC, o a las del personal directivo de la Sociedad a las de un Director General, en su caso”.

En relación a la equiparación salarial de las retribuciones de los empleados sujetos a Convenio a las del personal laboral de la CAC, o las del personal directivo de la Sociedad a las de un Director General, en su caso, señalar que no existe ningún trabajador que tenga que equipararse a la baja.”

-Finalmente, el ente público RTVC nos ha trasladado las siguientes alegaciones:

De una parte, en relación con lo expuesto por la Audiencia de Cuentas en el apartado 2.2 Conclusiones, de la Parte I General, página 40 del borrador de informe, en concreto en la conclusión número 79, así como en idéntico sentido en la Parte III, apartado 2.4 referido a los Acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto recogidos en la Cuenta General de otras Entidades Públicas, página 250 del proyecto de informe, donde se señala que “...resalta de forma significativa el importe registrado por RTVC que supone por sí solo el 68,5% del total registrado en la mencionada cuenta agregada para estos Entes de Derecho Público...”, este Ente Público considera que la información contenida en dicho párrafo debe ser matizada teniéndose en cuenta que, si bien respecto al total de obligaciones asumidas por todas las Entidades Públicas consideradas que no se ha aplicado a sus respectivos presupuestos (415.553,00 €), las de RTVC (284.906,09 €) suponen el 68,5 %, los presupuestos de RTVC para 2010 (56.847.893,00 €) representan el 84,8% del presupuesto agregado de las referidas Entidades Públicas, así como que el importe consignado en la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” de RTVC para 2010 sólo supone el 0,5% de su presupuesto total de gasto.

Entidad de Derecho Público	Presupuesto de gastos 2010	de Saldo cuenta 409/2010	% del saldo de la cuenta 409 respecto al presupuesto total de gasto
Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural	8.400.614,68	9.019,77	0,11



Consejo Económico y Social	976.608,98	21.871,24	2,24
Ente Público Radiotelevisión Canaria	56.847.893,00	284.806,09	0,50
Academia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático	789.659,34	99.855,89	12,65
TOTAL	67.014.776,00	415.552,99	0,62

Y de otra parte, en relación con lo expuesto por la Audiencia de Cuentas en el apartado 2.2.2 Modificaciones presupuestarias y presupuesto definitivo, de la Parte III página 243 del borrador de informe, sobre cómo RTVC “ ha registrado en el Estado de Modificaciones de crédito, en la columna de Ampliaciones de crédito, importes con saldos negativos que en realidad corresponden a bajas de crédito por anulación que compensan y dan cobertura a ampliaciones de crédito tramitadas”, señalar que la forma en que se lleva a cabo los registros de dichas modificaciones presupuestarias son las fijadas en el Sistema de Información Económico Financiera: SEFCAN, que no afectan al fondo de dichas modificaciones, que han sido tramitadas correctamente por RTVC, ya que se debe a una cuestión de diseño de los estados de modificaciones de crédito predeterminadas en dicho sistema contable.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2011.



Cristina de León Marrero
Secretaria General Técnica



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Intervención General

JLD/

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EJERCICIO 2010

En contestación al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2010, este Centro Directivo, dentro del plazo establecido, siguiendo el orden de los diversos apartados del propio proyecto de Informe, formula las siguientes

ALEGACIONES

1.5. Limitaciones al alcance.

1.- Con fecha 30 de agosto de 2011 se solicitó información relativa a la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Intervención General, no habiéndose recibido información de Presidencia de Gobierno y Consejerías de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y Turismo (Parte II, epígrafe 1.3).

Ha de alegarse al respecto que mediante escrito RS nº 8.081, de fecha 22.09.2011 le fueron remitidos a ese Alto Organismo informes suscritos por los Interventores Delegados, en los que se detallaban las comprobaciones realizadas sobre operaciones de reconocimiento de obligaciones realizadas durante el ejercicio 2010, de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 5 mayo de 2011 y entre esos informes estaba el realizado por la ID en Presidencia del Gobierno, en la que está integrada el área de Turismo y por la ID en Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (hoy, Aguas). (Se acompaña el escrito referido nº 8.081 y documento adjunto, como **ANEXO nº 1**).

Por lo expuesto, solicitamos sea excluida esta limitación al alcance del texto.

2. Con fecha 30 de agosto de 2011 y registro de salida número 881 se solicitó por esta Audiencia de Cuentas para cada sección presupuestaria relación de contratos nulos convalidados en el ejercicio 2010, habiéndose recibido información de Presidencia del Gobierno, Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, Dirección de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías y Diversas Consejerías y Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Indicar que no se recoge en la opinión expresada en el apartado 2.1 (se corresponde con la conclusión nº 38).

Además de la información de las Consejerías que se indican en el Proyecto de Informe, por este Centro Directivo ha de alegarse que también se remitió a ese Alto Organismo información de las siguientes:

C/ Tomás Miller, nº 38, 3ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 30 30 00, Fax: 928 30 30 55
www.gobcan.es

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edif. Servicios Múltiples II, 5ª planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 47 65 00, Fax: 922 47 31 82
www.gobcan.es



- Empleo, Industria y Comercio. Enviada por fax el 2/11.
- Contratos área de Turismo. Enviada por escrito de 17/10 con registro de salida nº 8.821; ya había sido adelantada por mail el 14/10
- Obras Públicas, Transporte y Política Territorial . Enviada en el escrito mencionado (nº 8.821 de 17/10) y adelantada por fax el 14/10.

Se acompañan los escritos de referencia como **ANEXO nº 2**.

Por ello, habiéndose cumplimentada la información requerida, se solicita la supresión de esta limitación al alcance.

3. *Una vez observadas las incidencias puestas de manifiesto por el propio Servicio Canario de la Salud en la Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance, se ha solicitado información y documentación al respecto a la Intervención General, no habiéndose obtenido respuesta hasta la fecha, por lo que no se ha podido concluir sobre los siguientes extremos: Que efectivamente se hayan llevado a cabo las funciones de vigilancia y seguimiento encomendadas a la comisión paritaria constituida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de Canarias, en virtud de la Resolución de 14 de enero de 2009 de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, en relación con la integración en este organismo autónomo, de los centros sanitarios del Consorcio Sanitario de Tenerife y en consecuencia, que efectivamente se recoge en los estados financieros del ejercicio 2010 del Servicio Canario de la Salud, la situación patrimonial y económico-financiera que se deriva de la integración en el mismo del mencionado Consorcio. Que la Intervención General ha realizado informes u otros controles relativos en particular a las funciones de vigilancia y seguimiento atribuidas al respecto a la comisión paritaria, así como sobre la bondad de los registros contables y estados financieros que obtiene el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 2010, soportados en el Sistema de Información Contable, Financiero y Logístico TARO.*

Esta limitación al alcance ya fue incluida en el Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicio 2009, habiéndose formulado entonces, por esta Intervención General, la siguiente ALEGACIÓN:

“Este apartado del informe adquiere trascendental importancia, dado que debido a las consecuencias del mismo ese Alto Organismo entiende que no puede dar una opinión sobre la cuenta del Servicio Canario de la Salud y, además, debido a la importancia relativa del mismo dentro de la Cuenta General, tampoco de ésta última.

Con independencia de las alegaciones presentadas por el propio Servicio Canario de la Salud, con las que entendemos que se da respuesta satisfactoria a las incertidumbres de los puntos anteriores, fundamentalmente en la evidencia de la corrección de los traspasos de los saldos del ejercicio 2008 al 2009, esta Intervención entiende oportuno hacer las siguientes precisiones:

- Que la comisión paritaria no se reuniera hasta la fecha no supone que los datos contables de la integración de los centros del Consorcio Sanitario de Tenerife sean erróneos, o no se pueda llegar a verificar la corrección de los mismos mediante el análisis de los estados contables y extracontables. Más bien parece un incumplimiento de lo establecido en el convenio que se cita y, en el mayor de los casos, un elemento adicional de riesgo de auditoría.
- A nuestro entender, con la información sobre saldos finales e iniciales y en alguno de los casos información de conciliación aportada en la fase de alegaciones por el SCS, se puede llegar a verificar la corrección de los propios saldos.
- La Intervención General ha realizado su función de control a través del sistema de control financiero permanente, si bien es cierto que alguno de los informes no estaban a disposición



de ese Alto Organismo a la fecha de elaboración del proyecto objeto de alegaciones. No obstante, ya han sido aportados, como se indica más adelante.”

Al respecto ha de indicarse que en el Anexo VII del Informe, definitivo, de Fiscalización de la Cuenta General de la CAC, ejercicio 2009, sobre “Contestación a las alegaciones no aceptadas”, no se incluye referencia a esta “limitación al alcance”, por lo que, *sensu contrario*, o error, debe entenderse que fue aceptada por ese Alto Organismo, pese a lo cual se incluyó como limitación al alcance en la redacción definitiva del Informe de referencia, así como se vuelve a incluir en el Proyecto de Informe del ejercicio 2010 que estamos analizando.

Por ello y considerando que la Intervención General ha realizado su función de control interno a través de la modalidad de control financiero permanente y haberse remitido a ese Alto Organismo los preceptivos informes, es por lo que se solicita su exclusión del proyecto de Informe del ejercicio 2010.

4.- La Cuenta General del Sector Público Fundacional ha sido rendida de forma Incompleta, al no haberse incluido en las misma, la cuenta de la Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias (Parte V, epígrafe 2.1).

Como se dice en el apartado V, epígrafe 2.1 del proyecto de informe esta información se pidió en dos escritos, el primero con RS nº 769 de fecha 08.07.2011, que fue respondido con escrito de esta Intervención General de fecha 27.07.2011 y al reiterarse lo pedido en posterior escrito con RS nº 929, también fue enviada respuesta en nuestro escrito con RS nº 8.413 y fecha 04.10.2011. En este último se acompañaba escrito del Sr. Jefe de Servicio de Auditoría del Sector Público en el que especificaba que la solicitud ya había sido previamente respondida y que se remitían a aquella respuesta ya que no había ningún cambio del que se pudiera informar.

Además se ha de indicar que conforme a lo previsto en el artículo 121.1.e. de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso:

e) Los presidentes de los patronatos de las fundaciones públicas.

Por tanto consideramos que esta Intervención General ha elaborado la Cuenta General del Sector Público Fundacional a partir de las cuentas anuales rendidas por los presidentes de los patronatos de las fundaciones públicas, que a la fecha de presentación de la misma las habían remitido, por lo que solicitamos su exclusión del texto del proyecto de informe.

2.1 Opinión:

Esta Intervención General, con relación a la opinión expresada en el apartado 2.1 como resultado de la fiscalización efectuada sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2010, respecto a la legalidad y a la situación económico financiera, solicita a ese Alto Organismo que de acuerdo con



los principios y normas que han regido el trabajo realizado, revise la redacción utilizada a tenor de las consideraciones que se detallan en los apartados 1º y 2º siguientes y de acuerdo con las propuesta que se presenta en el apartado 3º:

1º.- Según el apartado 148 de las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, entre otros aspectos se establece que *"El capítulo de conclusiones y recomendaciones del informe se estructurará en tres epígrafes: opinión, conclusiones y recomendaciones. En el epígrafe destinado a la opinión se incluirá una opinión o juicio crítico, de forma clara y precisa, sobre el cumplimiento de cada uno de los objetivos de la fiscalización. Dicho juicio deberá desprenderse sin dificultad para el lector de la valoración de los hechos y de las deficiencias e irregularidades descritas en el informe."*

2º.-De acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo:

- 4.2.1.2 Claridad y uniformidad en el lenguaje.- *"Los informes deberán estar escritos en un lenguaje claro y fácil de entender, evitando el empleo de términos sofisticados y procurando mantener, en la medida de lo posible, la uniformidad."*
- 4.2.4.6 Opinión o conclusión.- *"En el informe, el órgano auditor deberá pronunciarse emitiendo una opinión o conclusión clara y precisa sobre el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización referida....."*
- El apartado 4.2.4.6 trata la opinión en las auditorías de regularidad. Se describen las siguientes modalidades :
 - Opinión sin salvedades
 - Opinión con salvedades
 - Opinión adversa
 - Opinión denegada

En este apartado se establecen las circunstancias que determinarán la utilización de las diferentes modalidades. No se constatan modelos normalizados.

La clasificación citada se corresponde en cuanto a sus características también con la recogida en la Normas de Auditoría del Sector Público, que forman parte de las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, con las únicas matizaciones relativas a que la opinión sin salvedades se denomina opinión favorable y la opinión adversa se denomina desfavorable. Se constatan modelos normalizados para los informes de auditoría de cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado

- Se establece en sus antecedentes, alcance y ámbito de aplicación, que en todo lo no regulado explícitamente en las presentes normas, se aplicarán los principios y normas de auditoría generalmente aceptados a nivel nacional e



internacional, y especialmente las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

A este respecto, mediante resolución de 21 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se regula la actividad de auditoría de cuentas en lo relativo a las modalidades de opinión y se normalizan los modelos de informe asociados a las mismas, considerando las normas internacionales y la Directiva 2006/43/CE. En esta Resolución se establecen los siguientes tipos de opinión:

- Opinión favorable
- Opinión con salvedades
- Opinión desfavorable
- Opinión denegada

3º.-La opinión expresada en el proyecto de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010 con relación a la legalidad y a la situación económica financiera, se corresponde según los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público con la modalidad de opinión con salvedades. En coherencia con el párrafo de opinión utilizado en el informe del ejercicio 2009, que también era una opinión con salvedades, así como las consideraciones expuestas anteriormente, se propone que de mantenerse el tipo de opinión con salvedades en el informe que se emita tras el análisis de las alegaciones, se utilicen las siguientes propuestas:

a) En relación con la legalidad:

“ La Cuenta General y las cuentas que la integran se ajustan a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición con las salvedades que se describen en las conclusiones números XXXX”

b) En relación con la situación económica-financiera:

“ Cada una de las citadas cuentas, y por lo tanto, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2010, refleja la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de su resultado económico patrimonial y de la liquidación de su presupuesto, con las limitaciones y salvedades que se describen en las conclusiones números XXXX”

CONCLUSIONES:

2. *Del cumplimiento de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones para la verificación de determinadas operaciones de reconocimiento de obligaciones realizadas durante el ejercicio 2010, se informa que no se han advertido deficiencias a destacar con la excepción de seis expedientes de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y cuatro expedientes de la Consejería de Obras Públicas (Parte II, epígrafe 1.3).*



En relación con los expedientes de la DG del Libro, Archivos y bibliotecas, el Interventor delegado en dicho centro ha informado, mediante escrito n° 1.661, de fecha 30.11.2011, que las deficiencias detectadas fueron subsanadas, excepto en un expediente (Se acompaña escrito como **ANEXO N° 3**).

Y en relación con los expedientes de la Consejería de Obras Públicas, la Interventora delegada ha remitido copia de los escritos en los que solicitó a los gestores información sobre la subsanación de los cuatro expedientes de referencia, sin que haya recibido contestación al día de la fecha (se acompañan los referidos escritos como **ANEXO N° 4**).

6. Del contenido de los informes de Control Financiero Permanente se conoce la existencia de numerosas propuestas de actuación y de Informes de Actuación. De las convalidaciones por Acuerdo de Gobierno recibidas ninguna pertenece a discrepancias derivadas de informes de actuación, conforme a lo regulado en el artículo 44.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, si bien en el informe de Control Financiero Permanente de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio se menciona la resolución de informe de actuación por Acuerdo de Gobierno. Por tanto, a fecha de emisión del presente Proyecto de Informe no puede deducirse la resolución de los informes de actuación formulados, es decir, si se ha subsanado la incidencia que los motivó o no, si aún no ha transcurrido el plazo para ello o si se ha convalidado mediante Acuerdo de Gobierno, toda vez que de los informes recibidos sólo contienen el Plan de medidas correctoras o de mejora los correspondientes a la sección 18- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el informe de la sección 23- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda. (Parte II, epígrafe 2.2.2).

Como resultado del Control Financiero Permanente llevado a cabo en el año 2010, se han suscrito con los órganos gestores que se relacionan seguidamente los correspondientes Planes de Medidas Correctoras y de Mejora con el fin de subsanar las deficiencias observadas por el respectivo Interventor Delegado. Tales Planes se acompañan como **ANEXO N° 5**.

- Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.
- Instituto Canario de Igualdad.
- Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria.
- Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejo Económico y Social.
- Instituto Canario de Estadística.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, (salvo en la parte relativa a la DG. de Relaciones con la Administración de Justicia).
- Academia Canaria de Seguridad.
- Servicio Canario de Empleo.

Con el resto de órganos gestores se continúa ultimando el correspondiente Plan de Medidas a fin de conseguir el pertinente acuerdo que lleve a la suscripción del mismo por el responsable de la Consejería u organismo. Cuando el conjunto de tales Planes se hayan firmado se remitirán a esa Audiencia de Cuentas.



En cualquier caso hay que indicar que tras la realización del control no ha devenido necesaria la formulación de Plan de Medidas Correctoras y de Mejora con respecto a las siguientes entidades:

- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.
- Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- Presidencia del Gobierno.
- Consejería de Turismo.

A mayor abundamiento, se relacionan a continuación los informes propuestas de actuación expedidos con relación a expedientes de 2010 que ya han sido subsanados. Excepcionalmente se indica uno correspondiente a 2009 cuya resolución por Acuerdo de Gobierno tuvo lugar en el ejercicio siguiente. Se adjunta copia de los Acuerdos de Gobierno recaídos con ocasión de los informes de actuación a efectos de que le consten a esa Audiencia de Cuentas, como **ANEXO Nº 6**.

INFORMES DE ACTUACION AÑO 2010				
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRASPORTES	IN-PROYECTOS	INCIDENCIAS	DE NOMINACIÓN DE EXPEDIENTE	
		27/05/2011	Subsanado	Certificación nº 7 de las obras "Reparación de obra de fábrica de encauzamiento hidráulico de Vía de Ronda de La Laguna"
	27/05/2011	Subsanado	Puesta en servicio para uso público correspondiente a las obras "Ampliación del Puerto del Carmen modificado técnico nº 1 y complementario"	
INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	IN-PROYECTOS	INCIDENCIAS	DE NOMINACIÓN DE EXPEDIENTE	
		27/05/2011	Subsanado parcialmente	Rehabilitación del Grupo 88 viviendas en Añaza I-10
	27/05/2011	Subsanado parcialmente	Rehabilitación del Grupo 88 viviendas en Añaza I-14	
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	IN-PROYECTOS	INCIDENCIAS	DE NOMINACIÓN DE EXPEDIENTE	
		11/05/2011	Subsanado parcialmente	Recepción de las obras de restauración y conservación del entorno natural de la Isla de El Hierro 2008
		11/05/2011	Subsanado parcialmente	Recepción de las obras de segunda etapa del Complejo Medioambiental de Mazo (Isla de La Palma)
		11/05/2011	Subsanado	Recepción de la obra Restauración y conservación del entorno natural de la Isla de Tenerife (2009)
		13/01/2011	Subsanado	Recepción de la obra Red contra incendios en el Parque Natural de Cumbre Vieja, La Palma
		21/12/2010	Subsanado	Certificación nº 7 de la obra Ejecución de las obras y puesta en marcha de una Planta de Compostaje en el Complejo Ambiental de Arico, Tenerife
		09/04/2010	Subsanado	Modernización de buques pesqueros por importe de 1.004,50€ a favor de Tomás García Rodríguez
		14/01/2010	Subsanado	Orden de 28 de julio de 2009 por la que se convocan subvenciones previstas en la Medida 421 (cooperación) del PDR 2007-2013 y se aprueban las bases
	31/03/2010	Subsanado	Mejora de porcentaje de subvenciones de Resoluciones de 4 de agosto y 10, 21 y 22 de Sept de 2009 destinadas a modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales, plataneras, horticolas y subtropicales de la Orden de 03/03/09	



CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN
	P.A. incluida en Informe Definitivo de CFP correspondiente a 2010 y en el Plan de Medidas	Acuerdo de Gobierno de 1 de abril de 2011	Abono de asistencias a los miembros del Tribunal Laboral Canario
	P.A. incluida en Informe Definitivo de CFP correspondiente a 2010 y en el Plan de Medidas	Subsanado	Abono indebido por comisiones de servicio realizadas por Don P.T.P.P.
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS			
INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN
	30/10/2009	Acuerdo de Gobierno de 15 de julio de 2010	Se estaban abonando las guardias realizadas en días laborales en el servicio de urgencias a precio de día festivo.
DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES			
INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN
	30/11/2010	Subsanado	Expediente personal Dña. F.C.M.C.

Respecto al resto de propuestas de actuación y otras medidas formuladas por la Intervención General, ha de significarse que este órgano de control lleva a cabo una supervisión continua de las mismas hasta su definitiva subsanación o resolución.

13. En relación a la Financiación Afectada, de acuerdo con la información que figura en la Memoria, se ha obtenido una desviación de financiación negativa, es decir, un derecho de cobro global relativo a los proyectos con financiación afectada por importe de 19,0 millones de €, sin embargo, no se ha informado sobre otros datos relativos a las desviaciones de financiación establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública y en los Principios Contables Públicos de modo que pueda identificarse los detalles de la ejecución y realización acumulada de los proyectos incluidos en los Estados de Gastos e Ingresos con Financiación Afectada. Como consecuencia de ello, el superávit de financiación del ejercicio quedó cifrado en 228,5 millones de €, por adición de los mencionados 19,0 millones de € a los 209,5 millones de € del saldo presupuestario del ejercicio (Parte II, epígrafe 3.5).

Como se mencionó en la memoria de la Cuenta General, se dictó la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de marzo de 2011, por la que se disponía la creación de un grupo de trabajo para la implantación de un sistema



contable de gastos con financiación afectada. Se han logrado importantes avances en el diseño de lo que debe ser dicho módulo dentro del Sistema de información SEFCAN, pero aún no está totalmente desarrollado. Es voluntad de los departamentos implicados continuar con este desarrollo para que su implantación efectiva sea una realidad en el menor tiempo posible.

14. *Para la obtención del Superávit de financiación del ejercicio, 228,5 millones de €, no tuvo en cuenta el importe de los créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería que, de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Contabilidad ascienden a un importe total a 1,2 millones de €, por lo que correspondería practicar un ajuste en dicha magnitud, quedando cifrada en 229,7 millones de € (Parte II, epígrafe 3.5).*

Se toma nota de la conclusión y se tendrá en cuenta en la presentación de la Cuenta General del ejercicio 2011.

38.- *Con fecha 30 de agosto de 2011 y registro de salida número 881 se solicitó por esta Audiencia de Cuentas para cada sección presupuestaria relación de contratos nulos convalidados en el ejercicio 2010, habiéndose recibido el 17 de octubre de 2011 información de Presidencia del Gobierno con dos contratos convalidados por importe de 113.367 euros, Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad con 21 contratos convalidados por importe de 4,3 millones de €, Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa con 203 contratos convalidados por importe de 2,2 millones de €, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad con cinco contratos convalidados por importe de 1,8 millones de €, Dirección de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías con tres contratos convalidados por importe de 878.222 euros y Diversas Consejerías y Medio Ambiente y Ordenación Territorial sin contratos convalidados (Parte II, epígrafe 6.5).*

Como se ha indicado en alegación a la limitación al alcance nº 2, además de la información de las Consejerías que se indican en el Proyecto de Informe, por este Centro Directivo se le remitió también información de las siguientes:

- Empleo, Industria y Comercio. Enviada por fax el 2/11.
- Contratos área de Turismo. Enviada por escrito de 17/10 con registro de salida nº 8821; ya había sido adelantada por mail el 14/10
- Obras Públicas, Transporte y Política Territorial. Enviada en el escrito mencionado (nº 8.821 de 17/10) y adelantado por fax el 14/10.

41. *En la memoria de la Cuenta General rendida por la CAC aparece como deuda viva de las pólizas de crédito a 1 de enero de 2010 la cantidad de 678,3 millones de € cuando la cantidad que debería de aparecer es de 535, 5 millones de € en referencia al importe de las pólizas dispuesto (Parte II, epígrafe 7.3).*

El importe que aparece en la memoria como deuda viva a 1 de enero de 2010, por 678,3 millones, se refiere al límite de las pólizas de crédito, y coincide con la columna de deuda viva a 31 de diciembre de 2009 que presentaba la memoria del ejercicio 2009. El importe de 535,5 millones a que se refiere ese Alto Organismo sería lo que en la memoria aparece como deuda materializada o dispuesta, con la salvedad de lo manifestado por la Audiencia de Cuentas en la conclusión 40.



52. *A instancias de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y como consecuencia de la entrada en vigor del SEFCAN, tanto el Servicio Canario de la Salud, como el resto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo y el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, han formulado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de abril de 2011, sobre rendición de cuentas por determinadas entidades y órganos del sector público con presupuesto limitativo, mediante la cual se deroga la Orden de 23 de enero de 2006. Sin embargo, la Orden de 20 de abril de 2011 no había entrado en vigor en el momento en que se debían haber rendido las mencionadas cuentas, debiéndose haber rendido de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 2006, aún vigente, con la finalidad de garantizar la necesaria cobertura jurídica (Parte III, epígrafe 1.1.).*

El retraso en el desarrollo e implantación de determinados informes en el sistema SEFCAN imposibilitó la redacción de la Orden sobre rendición de cuentas de determinadas entidades y órganos del sector público con presupuesto limitativo hasta el mes de abril de 2011. Con fecha 20 del mismo mes se iniciaron los trámites para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias enviándose copia de la misma a los Organismos Autónomos para que rindieran sus cuentas de acuerdo a la nueva Orden, ya que al no estar operativo el PICCAC era imposible rendir las cuentas de acuerdo a la Orden de 23 de enero de 2006.

El retraso producido en la publicación obligó a los organismos autónomos a rendir sus cuentas sin que la nueva Orden estuviera publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

56. *En lo que respecta a las acciones que han llevado a cabo en sus Cuentas Anuales los Organismos Autónomos en los que a partir del 1 de enero de 2010 se ha implantado el sistema SEFCAN, y al margen de la información contenida en ese sentido en las Memorias rendidas por los mismos en relación con los ajustes llevados a cabo en su caso, así como de los informes suscritos por los titulares de las Intervenciones Delegadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Intervención General, toda vez que entre los distintos informes de auditoría y control solicitados a la Intervención General, no se ha remitido ninguno al respecto, este Órgano de Control Externo no tiene constancia de que por parte de la Intervención General se hayan efectuado otras comprobaciones sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema SEFCAN (Parte III, epígrafe 1.1.).*

En el desarrollo del sistema SEFCAN se establecieron los criterios contables aplicados en el mismo, por lo que desde esta Intervención General no se considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implantación y a las realizadas mediante los Informes emitidos en aplicación de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la propia Intervención General, por la que se dictaban Instrucciones para la verificación de determinadas operaciones de reconocimiento de obligaciones realizadas durante el ejercicio 2010, así como mediante las actuaciones e Informes llevados a cabo en el ejercicio del Control Financiero Permanente.

57. *Una vez observadas las incidencias puestas de manifiesto por el propio Servicio Canario de la Salud en la Memoria de sus cuentas del ejercicio 2010 sobre determinadas cifras registradas en el balance, se ha solicitado información y documentación al respecto a*



la Intervención General, no habiéndose obtenido respuesta hasta la fecha, por lo que no se ha podido concluir sobre los siguientes extremos (Parte III, epígrafe 1.1.):

- a) Que la comisión paritaria de seguimiento del acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife por el que se instrumentalizaban las condiciones para la integración de los centros sanitarios dependientes del Consorcio Sanitario de Tenerife en el Servicio Canario de la Salud, haya realizado la vigilancia y seguimiento de la ejecución de dicho acuerdo, en lo que respecta a la suscripción de las actas correspondientes, la realización de las actuaciones registrales pertinentes, así como a la actualización de la valoración patrimonial del Servicio Canario de la Salud, tal y como se establece en el acuerdo entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife suscrito el 31 de diciembre de 2008.*
- b) Que la Intervención General de la Comunidad Autónoma y/o Intervención Delegada correspondiente hayan efectuado hasta la fecha comprobaciones necesarias sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema TARO al objeto de poder concluir sobre la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial recogida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.*

La implantación del sistema TARO se desarrolló y definió de forma conjunta por personal del Servicio Canario de la Salud, de la Intervención General y de la empresa consultora implantadora del sistema. Fue en ese desarrollo en el que se establecieron los criterios contables aplicados en el sistema por lo que desde esta Intervención General no se considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implantación y a las realizadas durante el primer año de existencia de dicho sistema y en el ejercicio 2010, mediante las actuaciones e informes llevados a cabo por la Intervención General en el ejercicio de sus competencias de control interno.

Asimismo se reitera el contenido de la alegación formulada respecto de la "Limitación al alcance" nº 3, sobre la misma cuestión.

62. *Con fecha 24 de agosto de 2011, se solicitó a la Intervención General la documentación precisa para la comprobación del trámite llevado a cabo por el Servicio Canario de La Salud de determinadas modificaciones presupuestarias, para una muestra seleccionada por un total de 7,6 millones de €, la cual se reiteró con fecha 23 de septiembre, no habiéndose recibido hasta la fecha la información correspondiente a un total de 3,2 millones de €.*

Tras la solicitud por ese Alto Organismo, con fecha 29 de agosto 2011 se dio traslado al Servicio Canario de la Salud, cuya contestación, en fecha 17 de octubre siguiente indica que nos remite lo solicitado, con traslado en fecha 20 de octubre a esa Audiencia de Cuenta que, con fecha 23 de septiembre 2001, RS nº 929, reitera la solicitud "toda vez que no se ha obtenido respuesta alguna hasta la fecha".

Sin perjuicio de ya haber dado traslado de la información solicitada, este Centro Directivo, mediante escrito nº 8.427, de 04.10.11, vuelve a trasladar dicha solicitud al Servicio Canario de la Salud que contesta y se recibe RE nº 10.182, en fecha 17.10.11, información que se traslada a esa Audiencia de Cuentas en fecha 20.10.11.

Posteriormente, vía mail, el 27 de octubre se volvió a solicitar más información, lo que se trasladó el 25 de octubre al Servicio Canario de la Salud que contestó el 26 de octubre siguiente diciendo que ya no disponían de más información, lo que el mismo día se comunicó a ese Alto Organismo.



(Se acompañan los escritos indicados como **ANEXO nº 7**)

68. *A instancias de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y como consecuencia de la entrada en vigor del SEFCAN, tanto la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, como las Entidades de Derecho Público, han formulado sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 de acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de abril de 2011, sobre rendición de cuentas por determinadas entidades y órganos del sector público con presupuesto limitativo, mediante la cual se deroga la Orden de 23 de enero de 2006. Sin embargo, la Orden de 20 de abril de 2011 no había entrado en vigor en el momento en que se debían haber rendido las mencionadas cuentas, debiéndose haber rendido de acuerdo con la Orden de 23 de enero de 2006, aún vigente, con la finalidad de garantizar la necesaria cobertura jurídica (Parte III, epígrafe 2.1.).*

En contestación nos remitimos a lo manifestado en la alegación sobre la conclusión nº 52.

73. *En lo que respecta a las acciones que han llevado a cabo en sus Cuentas Anuales las Entidades de Derecho Público y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en los que a partir del 1 de enero de 2010 se ha implantado el sistema SEFCAN, y al margen de la información contenida en ese sentido en las Memorias rendidas por los mismos en relación con los ajustes llevados a cabo en su caso, así como de los informes suscritos por los titulares de las Intervenciones Delegadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Intervención General, toda vez que entre los distintos informes de auditoría y control solicitados a la Intervención General, no se ha remitido ninguno al respecto, este Órgano de Control Externo no tiene constancia de que por parte de la Intervención General se hayan efectuado otras comprobaciones sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el sistema SEFCAN (Parte III, epígrafe 2.1.).*

En el desarrollo del sistema SEFCAN se establecieron los criterios contables aplicados en el mismo, por lo que desde esta Intervención General no se considera necesario realizar nuevas comprobaciones a las ya realizadas en la fase de implantación y a las realizadas mediante los Informes emitidos en aplicación de la Resolución de 5 de mayo de 2011 de la propia Intervención General, por la que se dictaban Instrucciones para la verificación de determinadas operaciones de reconocimiento de obligaciones realizadas durante el ejercicio 2010, así como mediante las actuaciones e Informes llevados a cabo en el ejercicio del Control Financiero Permanente.

74. *Se ha solicitado la información correspondiente a los contratos convalidados los Entes de Derecho Público y Entes Públicos de Naturaleza Consorcial, no habiéndose obtenido respuesta alguna hasta la fecha sobre los contratos convalidados por la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático. De la información remitida por Radiotelevisión Canaria, el Consejo Económico y Social, así como la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ha constatado que por ninguno de ellos se convalidó ningún contrato en el ejercicio 2010. (Parte III, 2.1.).*

Ha de alegarse que mediante escrito nº 8.820, de fecha 17.10.11, se remitió a esa Audiencia de Cuentas, entre otras, copia del escrito de la Agencia Canaria de



Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, contestando sobre lo solicitado. Se acompaña dicho escrito como **ANEXO Nº 8**.

81.- *Se ha producido una disminución del endeudamiento con entidades de crédito del conjunto de las sociedades mercantiles públicas en el ejercicio 2010, con respecto al ejercicio 2009, tanto a corto como a largo plazo, en un importe de 15 millones de €, si bien en GESTUR LPA se incrementó en 3,8 millones de € (Parte IV, epígrafe 2.3)”*

Atendiendo a las correcciones propuestas en las cifras del cuadro de endeudamiento presentado en el epígrafe 2.3. de la Parte IV, del informe, se solicita modificación de la conclusión en los siguientes términos:

El endeudamiento con entidades de crédito del conjunto de las sociedades mercantiles públicas se ha reducido en 11,7 millones de € respecto al año 2009.

Añadir que también GESTUR TENERIFE incrementa su endeudamiento en 1,7 millones de euros.

85.- *En relación al cumplimiento por las Sociedades mercantiles de la Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, de la información analizada, no se puede concluir sobre si los ajustes salariales realizados por algunas de las Sociedades cubren el 5% de reducción de la masa salarial impuesta por la normativa antes citada. Asimismo, en la mayoría de los casos no se ha producido la equiparación salarial con el personal laboral de la CAC del personal sujeto a convenio colectivo de las sociedades mercantiles, por un lado, y de las retribuciones de los directores de las Entidades con las remuneraciones de un Director General o personal laboral equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias (Parte IV, epígrafe 2.9).*

Modificar el epígrafe donde se desarrolla esta conclusión por el 2.8 en lugar del 2.9.

En cuanto a la redacción de la conclusión, matizar que la Ley 7/2010, de 15 de julio, no establece que los ajustes salariales realizados por las sociedades han de suponer una reducción de la masa salarial, sino que, citando textualmente el párrafo segundo del apartado 2 del artículo único de la referida Ley :*“Las retribuciones del personal laboral sujeto a convenio colectivo de los entes a que se refiere el artículo 1, apartados 4 y 6 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, experimentarán una reducción del 5% en la cuantía de cada uno de sus conceptos retributivos siempre que así se acuerde en negociación colectiva”.*

Asimismo, y en cumplimiento del Plan de auditorías para el año 2011, esta Intervención General está finalizando los trabajos de la auditoría operativa de seguimiento de medidas en materia de gastos de personal del ejercicio 2010, realizada sobre todos los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico. Como parte del alcance de estos trabajos se encuentra la verificación de la adecuada aplicación de la reducción salarial establecida legalmente en el año 2010. Adjunto se remiten, en CD, los informes definitivos emitidos, quedando pendientes de remisión a efectos de su conocimiento y valoración, por encontrarse en fase provisional, los informes definitivos de GRECASA, GESTUR TFE, GESTUR LPA, GRAFCAN y VISOCAN.



Por último, en los informes emitidos por esta Intervención General, en aquellos casos en los que se observa que por el incumplimiento de la Ley 7/2010, de 15 de julio, así como de la ley 11/2010, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la CAC para 2011, se produce un perjuicio a los caudales públicos se ha incluido como conclusión la posible responsabilidad exigible a los gestores de la entidad, conforme a lo previsto en los artículos 155 y 156 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

86.- *En relación al análisis de las encomiendas realizadas por las diferentes Sociedades, se observa que, en algunos casos, no se cumple estrictamente los términos de la encomienda, en relación a los plazos de ejecución de los encargos y al periodo e importes de las cantidades a facturar. (Parte IV, epígrafe 2.10).*

Modificar el epígrafe donde se desarrolla esta conclusión por el 2.9.

87.- *La Cuenta General del Sector Público Fundacional ha sido rendida de forma incompleta, al no haberse incluido en las misma, las cuentas de la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos y las de la Fundación Canaria para la Prevención e Investigación de las Drogodependencias (Parte V, epígrafe 2.1.).*

Ha de indicarse al respecto que conforme a lo previsto en el artículo 121.1.e. de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y, en todo caso:

f) *Los presidentes de los patronatos de las fundaciones públicas.*

Esta Intervención General, por tanto, ha elaborado la Cuenta General del Sector Público Fundacional a partir de las cuentas anuales rendidas por los presidentes de los patronatos de las fundaciones públicas, que a la fecha de presentación de la misma las habían remitido.

Por tanto, solicitamos la modificación del párrafo de conclusión en este sentido.

94.- *El contenido de las memorias se adapta, en general, a lo previsto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Entidades sin fines lucrativos y al nuevo Plan General de Contabilidad, con la excepción de la memoria de Fundación Canaria Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica que no recoge la información correspondiente sobre la liquidación del presupuesto (Parte V, epígrafe 3.1.).*

La información relativa a la liquidación del presupuesto fue presentada por parte de la mencionada fundación en el documento anexo a las cuentas anuales denominado "Informe de ingresos y gastos por proyectos", y remitido en tiempo y forma a la Audiencia de Cuentas de Canarias como parte de la cuenta del sector público fundacional. Por lo tanto, solicitamos sea eliminado el comentario en relación a la no presentación de la misma.



RECOMENDACIONES:

Recomendación Nº 2. *Se considera conveniente que en los informes de control financiero permanente quede acreditada la resolución de los informes de actuación formulados, es decir, si se ha subsanado la incidencia que los motivó o no, si aún no ha transcurrido el plazo para ello o si se ha convalidado mediante Acuerdo de Gobierno (epígrafe 2.2.2).*

En los correspondientes informes de Control Financiero Permanente relativos a 2011 se recogerá la información relativa al seguimiento y cumplimiento de los informes de actuación y otras propuestas formuladas por la Intervención. Así, el objetivo específico P.3.1, dentro de la perspectiva de Procesos Internos de Gestión del Plan Anual del CFP 2010, consiste en "verificar si se efectúa un adecuado seguimiento de las recomendaciones y reparos efectuados en los informes de control".

Recomendación Nº 3. *El cumplimiento del formato en los informes definitivos de Control Financiero Permanente, especialmente la inclusión del anexo del Plan corrector o de mejora acordado con el centro gestor y de un Informe de Seguimiento sobre el estado de situación en el momento de la remisión (artículos 42 y 43 del ROFIG). Igualmente se recomienda la presentación en plazo de los mencionados informes ante la Intervención General para que la misma pueda cumplir con el artículo 128 de la Ley 11/2006 de la Hacienda Pública Canaria y elaborar con mayor prontitud el Informe General del CFP del correspondiente ejercicio (epígrafe 2.2.2).*

En aplicación del principio de eficiencia que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, por esta Intervención se está procediendo a la revisión de la Norma Técnica del Control Financiero Permanente a fin de fijar la emisión de los Planes de Medidas Correctoras y de Mejora con la máxima inmediatez respecto a la finalización del ejercicio controlado.

Recomendación nº 4. *Se considera conveniente que la información proporcionada en la Cuenta General incluya las explicaciones necesarias al objeto de evidenciar la coherencia entre la contabilidad financiera y presupuestaria así como la conciliación de los resultados que se derivan de ambas contabilidades.*

Para conciliar correctamente el resultado entre la contabilidad financiera y la presupuestaria, es preciso desglosar algunas magnitudes de la cuenta de rentas públicas que al día de la fecha aún no están disponibles en el SEFCAN. Es intención de esta Intervención General continuar con los desarrollos necesarios para conseguir dicha conciliación. No obstante, las principales magnitudes presupuestarias sí se han conciliado con la contabilidad financiera en el ejercicio 2010 y en todos los entes.

Recomendación nº 15: *El presupuesto de ingresos representa la fuente de financiación de los gastos, por lo que, con objeto de no incurrir en déficit desde la presupuestación, se recomienda que las previsiones de ingresos se ajusten en lo posible al reconocimiento de*



los derechos para los recursos cuyo grado de ejecución sea inferior al 100%, y en especial para aquellos en que este defecto se repite anualmente, mediante una mejora en la elaboración del presupuesto y de sus modificaciones, actuación que hoy es más necesaria por el efecto negativo en la recaudación originado por la crisis económica. En relación a la ejecución del presupuesto, se recomienda, con objeto de incrementar su financiación, la mejora de la gestión de los reintegros de subvenciones no justificadas correctamente y el establecimiento de los procedimientos pertinentes para que se prevea con antelación suficiente la ejecución de los proyectos cofinanciados y la remisión de sus certificaciones a la Consejería de Economía y Hacienda de modo que la Unión Europea y el Estado hagan efectivas las transferencias a favor de la Comunidad Autónoma antes de la finalización de cada ejercicio.

En cuanto a la recomendación de mejora de la gestión de los reintegros de subvenciones y como constatación de las actuaciones realizadas por la Intervención General al respecto, adjunto se acompañan, como **ANEXO Nº 9**, las siguientes resoluciones:

- Resolución nº 272, de 13 de junio de 2011, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la coordinación, articulación de medidas, establecimiento de criterios y actuaciones en los procedimientos de reintegro propuestos por la Intervención General, derivados de auditorías y controles financieros de subvenciones.
- Resolución nº 480, de 8 de noviembre de 2011, por la que se dictan instrucciones para coordinar las actuaciones a realizar en los procedimientos de reintegro de subvenciones y aportaciones dinerarias con el objetivo de priorizar la resolución de estos expedientes y su ejecución.

Recomendación nº 18. *La imposibilidad de incorporar al presupuesto del ejercicio los gastos imputados a la cuenta 409, habida cuenta de las respectivas fechas en que tiene lugar la tramitación y aprobación del presupuesto y la anotación contable que corresponde efectuar en la citada cuenta, supone que los gastos correspondientes a ejercicios anteriores consumen créditos disponibles aprobados para el ejercicio corriente por lo que el recurso al cierre anticipado del presupuesto al objeto de ajustar las obligaciones reconocidas a los derechos reconocidos del ejercicio habida cuenta de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos debería instrumentalizarse con prudencia, pues de lo contrario, los ajustes en el presupuesto del ejercicio siguiente podrían tener efectos no deseados como consecuencia de un defecto de previsión. Cabe proponer que se analice la posibilidad de realizar una dotación presupuestaria para atender una estimación del importe de la cuenta 409 en cada departamento.*

La Cuenta 409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es una cuenta de la contabilidad financiera de carácter acreedor que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

En el transcurso del ejercicio 2011 ya se constatan actuaciones encaminadas a instrumentar de una manera prudente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En este sentido son de mención:



- El acuerdo de Gobierno de 24 de marzo de 2011 por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.
- El acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2011 por el que se adoptan medidas para el impulso de la actividad económica, las políticas sociales y el cumplimiento del objetivo de estabilidad
- El acuerdo de Gobierno de 23 de junio de 2011 por el que se da cuenta del ejercicio de la habilitación concedida al Consejero de Economía y Hacienda por el acuerdo de Gobierno de 9 de junio, por el que se adoptan medidas para el impulso de la actividad económica, las políticas sociales y el cumplimiento del objetivo de estabilidad y modifica parcialmente dicho acuerdo.
- Orden de 18 de noviembre por la que se regula la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2011 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la recomendación de incluir una dotación presupuestaria para hacer frente al importe reflejado en la cuenta 409, en principio pudiera parecer una recomendación razonable, pero también es verdad que es de muy difícil aplicación práctica ya que el saldo final de dicha cuenta se conoce en marzo del ejercicio siguiente ya que las facturas de los distintos proveedores van llegando de forma escalonada y no se conoce con certeza su importe hasta dicha fecha. Por otro lado, los créditos reflejados en el presupuesto hacen referencia a una clasificación orgánica, funcional y económica y si quisiéramos incluir una estimación del efecto de la cuenta 409 tendríamos que tener una cuarta clasificación que atendiera a un espacio temporal de los gastos que se quieren pagar.

No obstante, ya desde el Gobierno se tiene conocimiento del importe de las cuantías pagadas del ejercicio anterior mediante lo establecido el artículo 6 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2011.

Recomendación nº 19. *Sería conveniente que las oficinas presupuestarias dispongan de la información relativa a los gastos anotados en la cuenta 409 del ejercicio anterior que efectivamente se imputaron al presupuesto del ejercicio corriente con indicación de la información presupuestaria necesaria, así como que dicha información se rinda al Servicio de Contabilidad de modo que pueda efectuarse un seguimiento más exhaustivo de las obligaciones que se posponen a ejercicios posteriores.*

La entrada en funcionamiento del sistema económico financiero SEFCAN modificó el procedimiento del registro de las facturas que se pagan por la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos. A través de un nuevo módulo, inexistente en el sistema anterior, todas las facturas que se vayan a pagar deben ser registradas previamente al reconocimiento de la obligación. Las oficinas presupuestarias, a través del módulo del Registro de Facturas tienen conocimiento de todas las facturas pagadas correspondientes al año anterior así como las que se encuentran pendientes de pago y por tanto susceptibles de formar parte de la cuenta 409 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.



Recomendación nº 23: *Se recomienda que por parte de la Intervención General se efectúen las comprobaciones necesarias sobre la aplicación de los criterios contables aplicados en el ejercicio 2010 el sistema TARO por parte del Servicio Canario de la Salud, con la finalidad de poder concluir sobre la imagen fiel de la situación económico-financiera y patrimonial recogida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.*

Nos remitimos a lo expresado respecto a la conclusión nº 57.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES:

2. En consonancia con lo establecido en los artículos 27.2, 31.2, 32.2, 33 y 34 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria, se considera conveniente que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias incorpore el informe de gestión relativo al cumplimiento de los objetivos fijados elaborado por los centros gestores del gasto responsables de los distintos programas presupuestarios.

No se considera conveniente incluir dichos informes en la Cuenta General. No se incluyen dicha información en el contenido mínimo a incluir en la memoria, y además, los artículos a que se refiere ese Alto Organismo se encuadran dentro del Título II, capítulo I de la Ley de Hacienda Pública de Canarias, que se refiere a la programación presupuestaria y gestión de objetivos. Dichos informes deben ser tenidos en cuenta por la Dirección General de Presupuestos para confeccionar los presupuestos de cada ejercicio.

3. En relación a los trabajos realizados por la Intervención General, derivados de la asunción de las recomendaciones realizadas por esta Institución, para la conciliación y cuadro del importe correspondiente al concepto 31006 del estado de deudores no presupuestarios incluido en la Cuenta General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias cuyo importe a 31 de diciembre de 2009 ascendía a 591.322 euros, se ha observado que a lo largo del ejercicio 2010 se han regularizado 319.051 euros, de los cuales 30.500 euros corresponden a la habilitación HAB002352 de la Consejería de Economía y Hacienda (CEDOC) que tenía dicho saldo deudor a la entrada del sistema SIHABIL. La documentación correspondiente al resto del importe regularizado, esto es, 288.551 euros, está pendiente de revisión por la Intervención General.

Respecto a la revisión que está pendiente de análisis por 288.551 € respecto al concepto 31006 del estado de deudores no presupuestarios, mediante Resolución del Viceconsejero de Hacienda y Planificación de fecha 13 de octubre de 2011, (se acompaña como **ANEXO nº 10**) se ha incluido en el Plan de Auditorías 2011 una revisión limitada para concluir el proceso de análisis y regularización. La fecha de finalización del trabajo está prevista para el primer cuatrimestre del ejercicio 2012.

PARTE IV CUENTA GENERAL DE LOS ENTES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO

2.3 Endeudamiento de las Entidades pertenecientes al Sector Público Empresarial



Respecto al cuadro que se presenta en este epígrafe, que refleja el endeudamiento de las sociedades públicas con entidades de crédito, se solicita la modificación de los siguientes aspectos:

- Corregir los importes que se presentan para GESTUR TENERIFE, que según sus cuentas anuales son los siguientes:
Endeudamiento a largo plazo 2010: 21.457.062,78 euros
Endeudamiento a corto plazo 2010: 322.393,17 euros
- Asimismo como consecuencia de estos cambios, corregir los totales del cuadro presentado.
- Modificar el segundo párrafo actualizándolo con los cambios efectuados en el cuadro. El endeudamiento total ha disminuido en 11,7 millones de €. Las empresas que experimentan incremento de su endeudamiento son GESTUR LPA DE 3,8 millones de € y GESTUR TENERIFE con 1,7 millones de €.

2.4 Análisis de los controles de auditoría financiera del Sector Público Empresarial.

En la página 270 del proyecto de informe se ponen de manifiesto las salvedades del informe de auditoría de cuentas anuales del año 2010 de la entidad SODECAN. Sin embargo, con fecha 22 de noviembre de 2011, esta Intervención General ha recibido notificación por parte de esta empresa, de que el Consejo de Administración de la entidad con fecha 23 de septiembre de 2010 ha procedido a la reformulación de las cuentas anuales del año 2010, y que el auditor de cuentas anuales ha emitido su correspondiente informe.

Las citadas Cuentas Anuales se reformularon, al haberse tomado en consideración la opinión expresada por los auditores, en su primer Informe, acerca de la conveniencia de dotar deterioros de valor por importe de 1.443.373,16 en determinadas cuentas deudoras, lo que incrementa el resultado negativo del ejercicio en el mismo importe, hasta alcanzar un total de -3.943.350,82 euros.

Respecto a la opinión del auditor de cuentas anuales, en el nuevo informe tras la reformulación de las cuentas, se elimina la salvedad relativa a los Deudores varios e Inversiones financieras a corto plazo. Asimismo, y como consecuencia de la nueva situación financiera tras la reformulación el párrafo cuarto queda redactado de la siguiente manera:

“4. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención en relación con lo siguiente:

- Tal como se indica en la Nota 15.a de la memoria adjunta, en fecha 24 de marzo de 2011, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias presentó una Propuesta de acuerdo por el que se ordenan medidas de disciplina presupuestaria a los entes con presupuesto estimativo del sector público autonómico.

Como parte de la mencionada propuesta se incluyen medidas de sostenibilidad del sector público empresarial y fundacional. Dichas medidas contemplan la obligatoriedad de que determinadas sociedades mercantiles, entre ellas Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A. (SODECAN), presenten al Consejo de Gobierno un plan económico financiero de saneamiento a corto plazo conforme a lo establecido en la Disposición adicional novena de la Ley 13/2009 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, quedando suspendidas cualquier tipo de aportaciones, transferencias o subvenciones a dichas sociedades hasta que no se



apruebe por el Gobierno el plan aportado, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

- Tal como se indica en las Notas 2.a y 2.g de la memoria adjunta, los Administradores de la Sociedad han reformulado las cuentas anuales abreviadas adjuntas con fecha 23 de septiembre de 2011, respecto de las formuladas en fecha 4 de mayo de 2011, con el objetivo de incorporar los ajustes por deterioro de valor de determinados saldos deudores por importe total de 1.444.372 euros que se indicaban en la salvedad nº 3 del informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010, emitido en fecha 5 de mayo de 2011. En base a las cuentas anuales abreviadas reformuladas, el presente informe de auditoría sustituye al mencionado anteriormente.

- Como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2010 el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010 ha quedado situado en 9.978.152,25 euros, lo que supone un 65,69% del capital. En consecuencia, la Sociedad se encuentra en el inicio del cómputo del plazo de la situación descrita en el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital, que especifica que en las sociedades anónimas será obligatoria la reducción del capital social cuando las pérdidas hayan disminuido el patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiera transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

Dichas circunstancias son indicativas de desequilibrio financiero, así como de una incertidumbre significativa en relación con el apoyo futuro a recibir del principal accionista, la Comunidad Autónoma de Canarias, estando condicionado a las medidas y decisiones de disciplina presupuestaria de la misma, a la posibilidad de cumplimiento y consecuentemente sus implicaciones sobre la continuidad de la Sociedad."

Adjunto a las presentes alegaciones se remite, en **CD**, copia de las cuentas anuales reformuladas del año 2010 de SODECAN con el correspondiente informe de auditoría.

PARTE V. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

1.1 Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

En relación a la información que figura en el último párrafo de la página 288 y página 289 relativa a la autorización de la extinción de varias fundaciones públicas, se ha de señalar que también en la Ley de Presupuestos para el año 2011, en su Disposición Adicional tercera se incluye que durante el ejercicio 2011 el Gobierno resolverá sobre la extinción de la Fundación Canaria para la Promoción de la Educación y la Fundación Canaria para el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos.

3.1 Cuentas anuales rendidas por las Fundaciones

En relación al párrafo 1 de la página 296 del proyecto de informe señalar que la información relativa a la liquidación del presupuesto de la Fundación Canaria Rafael Clavijo, se ha presentado por la entidad junto con el anexo a las cuentas anuales denominado "Informe de ingresos y gastos por proyectos", y fue remitido en tiempo y forma a esa Audiencia de Cuentas como parte de la cuenta del sector público fundacional.

3.2 Informes de auditoría

En la página 299 del proyecto de informe, señalan no haber recibido los informes de las auditorías operativas de seguimiento de medidas en materia de gastos de personal del año 2010 que se encontraban en fase de elaboración de



informes provisionales a la fecha de presentación del Informe General de Auditoría para 2010.

Adjunto a las presentes alegaciones se remiten, en CD, los informes definitivos de las auditorías realizadas en materia de gastos de personal, de todas las fundaciones públicas, excepto de FUNCATRA cuyo informe definitivo está pendiente de emitir. Los mismos no habían sido remitidos hasta la fecha a la espera de la emisión de todos los informes, al haberse solicitado por alguna entidad ampliación del plazo para efectuar las correspondientes alegaciones.

Finalmente hemos de manifestar a ese Alto Organismo nuestra mejor predisposición para continuar mejorando en todos aquellos aspectos en los que se detecten insuficiencias y en la puesta en práctica de las recomendaciones efectuadas.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL



M^a del Pino Martínez Santana

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXOS SEÑALADOS EN LAS ALEGACIONES DE LA INTERVENCION GENERAL, recibidos por correo electrónico y en formato CD

10 Anexo 1

11 Anexo 2

12 Anexo 3

13 Anexo 4

14 Anexo 5

15 Anexo 6

16 Anexo 7

17 Anexo 8

18 Anexo 9

19 Anexo 10

20 Canarias Cultura en Red

21 Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, Esscan

22 Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (Gesplan)

23 Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. GMR Canarias

24 Hoteles Escuela de Canarias, Hecansa

25 Instituto Tecnológico de Canarias, ITC

26 Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. Proexca

27 Promotur Turismo Canarias, S.A.

28 Radio Pública de Canarias, S.A. RPC

29 Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A.Sodecan

30 Televisión Pública de Canarias, S.A. TVPC

31 Cuentas Anuales 2010 reformuladas

32 FC Academia Canaria de la Lengua

33 FC para la Acción Exterior

34 FC de Juventud, Ideo

35 FC de Investigación y Salud, Funcis

36 FC Museo de la Ciencia y de la Tecnología de las Palmas de GC

37 FC Rafael Clavijo para la Investigación Biomédica

38 FC Sagrada Familia



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 22 SET. 2011

SALIDA

Número: 516.748

RGN3: 8.081 Hora: 10:27

DGC/

Petición 880

En contestación a su escrito con nº de registro 880 de 30/08 y fecha de entrada en esta Intervención General el día 31/08, en el que con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010, se solicita determinada documentación, adjunto le acompaño copia del escrito remitido por la Jefe de Servicio de Control de Gestión y Evaluación de Políticas Sectoriales y documentación correspondiente.

Lo que le traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de septiembre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL
P.S. (Orden nº 552 de 02.08.2011)
LA JEFA DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN
Y COORDINACIÓN




Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Candelaria Velázquez Barrera

RECIBIDO

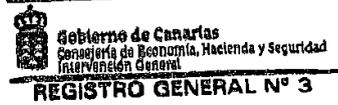
ILMOS. SR. CONSEJERO DE ÁREA DE COMUNIDAD AUTÓNOMA. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

Servicio de Control de Gestión y Evaluación
de Políticas Sectoriales



Fecha: 13 SET, 2011

SALIDA
Número:
RGN: 1227 Hora: 13.03

SR. JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

Adjunto remito para su conocimiento, copia de los informes suscritos por los titulares de las Intervenciones Delegadas, donde se detallan las comprobaciones realizadas sobre operaciones de reconocimiento de obligaciones realizadas durante el ejercicio 2010.

I.D. EN LA C. DE BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, VIVIENDA E ICI.
I.D. EN EL C.H. MATERNO INSULAR Y HOSPITAL DR.NEGRÍN.
I.D. EN PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
I.D. C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, E IGUALDAD
I.D. C. DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD Y EN LA ACECAU.
I.D. C. DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y CES.
I.D. DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.
I.D. EN LA C. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS Y EN EL ICIA E ICCA.
I.D. C. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
I.D. C. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD, ACS, RTVC E ISTAC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 2011

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN POLÍTICAS SECTORIALES

P. L.

Alejandro Martín López





Gobierno de Canarias

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

Intervención de Cuentas de Canarias

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 17 OCT. 2011

ENTRADA

N.º

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 17 OCT. 2011

SALIDA

Número: 562095

RGN3: 8.871 Hora: 9:29

DGC/

Petición 881

En contestación a su escrito con nº de registro 881 de 30/08 y fecha de entrada en esta Intervención General el día 31/08, en el que con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010, se solicita determinada documentación, adjunto le acompaño copias de los escritos recibidos procedentes de las siguientes consejerías:

- Presidencia del gobierno.
- Obras públicas, transportes y política territorial.
- Presidencia, Justicia e Igualdad
- Educación, Universidades y Sostenibilidad.
- Turismo.

Asímismo le comunicamos que esta información había sido adelantada a la Audiencia de Cuentas vía e-mail o vía fax. Acompañamos documentación justificativa de dichos envíos.

Lo que le traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General
Marta Zúñiga Martínez Santana

DEVOLVER COPIA SELLADA

ILMOS. SR. CONSEJERO DEL ÁREA COMUNIDAD AUTÓNOMA. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

García Cabrera

De: M^a Desirée García Cabrera [mgarcab@gobiernodecanarias.org]
viernes, 14 de octubre de 2011 14:21
Para: 'Brígida Rodríguez Ramírez'
Asunto: RV: CONTRATOS TURISMO

Importancia: Alta

Datos adjuntos: img856.pdf



img856.pdf (40 KB)

Respuesta parcial a solicitud con R.S. n° 881

-----Mensaje original-----

De: Jose Luis Doreste Miranda [mailto:jdormir@gobiernodecanarias.org]
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2011 14:07
Para: M.DESIREE GARCIA CABRERA
Asunto: Fw: CONTRATOS TURISMO
Importancia: Alta

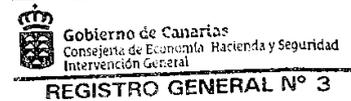
----- Original Message -----

From: "Francisco Arteaga Morales" <fjartmor@gobiernodecanarias.org>
To: "JOSE LUIS DORESTE MIRANDA" <jdormir@gobiernodecanarias.org>; "M. CRISTINA GARCIA CARBALLO" <mgarcar@gobiernodecanarias.org>
Sent: Friday, October 14, 2011 1:20 PM
Subject: CONTRATOS TURISMO

Buenos días, y mil disculpas por el retraso.
Un saludo y feliz fin de semana.
Francisco



Consejería Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General
Intervención Delegada en la Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad y en la ACECAU, APMUN Y ACDSCC



Fecha: 02 DIC. 2011

REGISTRO GENERAL Nº 3
ENTRADA
Número: 68
RGN3: Hora: 2

REGISTRO SALIDA
Registro Auxiliar nº.3.11
RG3: 1661
Fecha: 30-11-2011

DESTINATARIO

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE CONTROL DE GESTIÓN Y
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES
C/ TOMÁS MILLER, nº 38, PLANTA 3ª
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

JRPR

Como continuación a nuestro escrito de fecha 01 de julio de los corrientes relativo a la verificación de las operaciones contabilizadas en el ejercicio 2010 correspondientes a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el que se determinaba la existencia de seis expedientes tramitados por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas en los que no figuraba la autorización del gasto por órgano competente, se informa que, una vez solicitada más información y documentación al órgano gestor, se comprueba que en todos ellos figura tal autorización, si bien, existe un expediente, el número 1000000106 por importe 3.150,00 €, en el que lo que consta en la factura es un sello con el Vº Bº del Viceconsejero de Cultura (acreditado con su firma) y otro autorizando el gasto y proponiendo el pago por la Directora General pero sin firmar.

Santa Cruz de Tenerife a 30 de noviembre de 2011

GOBIERNO DE CANARIAS
EL INTERVENIDOR DELEGADO
INTERVENCIÓN GENERAL
Intervención Delegada en la
Consejería de Educación, Universidades y
Sostenibilidad y en la ACECAU,
APMUN Y ACDSCC
José Rafael Prieto Regueiro

INFORME DE TRANSMISIÓN

(VIE) OCT 14 2011 14:14
INTERVENCION GENERAL 928303055

Usu. /Cuenta :
DESTINO : 928431966
NUMERO DESTINO: 0828431966

DOCUMENTO# : 7600000-320
HORA GRABACION: OCT 14 14:14
HORA ENVIO : OCT 14 14:14
DURACION : 27s
MODO DE COM. : ECM

CODIGO-F :
AUTO-TEL # :

PAGINAS : 3 página
RESULTADO : OK



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

FAX

A:

Fax destino: 928 43 19 66

A/a: Brigida

De: Desirée

Teléfono de contacto:

Fax origen:

Nº de hojas: 3 (incluida esta portada)

Fecha:

Observaciones:

Respuesta parcial a solicitud de R.S. 881



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Intervención Delegada en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes,
e ICAVI



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO AUXILIAR Nº 3.03

Fecha: 01 DIC. 2011

SALIDA

Número: RG3/10598

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y POLÍTICA
TERRITORIAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 39 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, esta Intervención Delegada solicita a ese órgano gestor se remita la documentación referente a los siguientes expedientes.

ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE	TÍTULO EXPEDIENTE	IMPORTE FACTURA – Fase del Gasto
1102	1000078695	Justiprecio Obras Emergen- cia LP-2	25.121.00€ (ADOJ)
1102	1000073340	Suministro material inventa- riable silla oficina	252,60€ (ADO)

La referida documentación se puede remitir en formato digital o por correo electrónico (cmayrei@gobiernodecanarias.org) en el plazo de 5 días.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de noviembre de 2011

LA INTERVENTORA DELEGADA
Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General
Cathaysa Mayor Reina
Cathaysa Mayor Reina
Intervención Delegada en la
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Intervención Delegada en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, e ICAVI



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO AUXILIAR Nº 3.03

Fecha: 01 DIC. 2011

SALIDA

Número: RG3/10600

**INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA
SECRETARÍA
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 39 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, esta Intervención Delegada solicita a ese órgano gestor se remita la documentación referente al siguiente expediente:

ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE	TÍTULO EXPEDIENTE	IMPORTE FACTURA - Fase del Gasto
4901	1000059028	Factura dependencias ICAVI Fuerteventura Julio 2010	519,67€ (ADO)

La referida documentación se puede remitir en formato digital o por correo electrónico (cmayrei@gobiernodecanarias.org) en el plazo de 5 días.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de noviembre de 2011

LA INTERVENTORA DELEGADA
 Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía, Hacienda y Seguros
 Intervención General

 Intervención Delegada en la
 Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial
Cathaysa Mayor Reina



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Intervención Delegada en las Consejerías de Obras Públicas y Transportes,
e ICAVI



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO AUXILIAR Nº 3.03

Fecha: 01 DIC. 2011

SALIDA

Número: RCB/10599

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 39 del Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, esta Intervención Delegada solicita a ese órgano gestor se remita la documentación referente al siguiente expediente:

ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE	TÍTULO EXPEDIENTE	IMPORTE FACTURA - Fase del Gasto
1105	100028975	Billetes de viaje	1.243,45€ (ADO)

La referida documentación se puede remitir en formato digital o por correo electrónico (cmayrei@gobiernodecanarias.org) en el plazo de 5 días.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de noviembre de 2011



INTERVENTORA DELEGADA

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Turismo
Intervención General

Cathaysa Mayor Reina
Cathaysa Mayor Reina

Intervención Delegada en la
Consejería de Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Organismo:		Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda											
Plan anual de GFP del ejercicio:		2010											
Fecha Informe Definitivo:		Junio de 2010											
Nº	Deficiencia (Extracción)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (SI/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (SI/NO)	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora					Cumplida (SI/NO)	Observaciones
1	Existencia de personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial sin plaza.	Ley Función Pública Canaria 2/1987	Principio de orientación a resultados	Expedientes administrativos analizados	NO	Instar a DGFP a modificación de RPT. Creación plazas	Encuesta clima laboral	SGT	SI	12/2011			
			Principio de orientación a resultados	Entrevista al responsable	NO			SGT	SI	12/2011			

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria



FROM FONDOS COMUNITARIOS

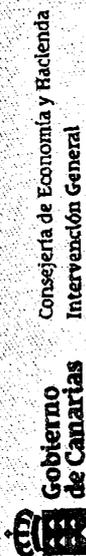
(Tue)Nov 29 2011 12:58/ST: 12:57/No. 7600000998 P 2

**Plan de Medidas Correctoras y de Mejora de la
Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura**

**Intervención Delegada de las Gerencias de:
Servicios Sanitarios de Atención Primaria
Servicios Sanitarios de las Islas Periféricas**

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 12:58/ST. 12:57/No. 7600000998 P 3



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuenferradura
Plan anual de CPE del ejercicio 2010
Fecha Informe Definitivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas	Omnibus Res- ponsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
					Acción de verificación (fecha)	Cumpli- da (sí/no)	Observaciones
		Medidas propuestas					
		Principio de Buena Gestión					
1	No se ha elaborado una declaración formal de "La Misión. La Visión y Los valores" de la Organización.	Acción de mejora	Gerencia				
2	La organización no ha realizado encuestas sobre la satisfacción de los trabajadores, recogiendo las sugerencias y opiniones de los grupos de interés.	Acción de mejora	Gerencia				
3	No se ha elaborado un Plan Estratégico, agrupando todos los instrumentos disponibles.	Acción de mejora	Gerencia				

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria



(Tue) Nov. 29 2011 12:59/ST. 12:57/No. 7600000998 P 4

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura Plan Anual de GPP del ejercicio 2011 Fecha última Dificultad: 2 de octubre de 2011		Medidas propuestas		Seguimiento				
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión asociado (descripción breve)	Acción de mejora	Órgano Responsable de Implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (S/No)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión						
4	La organización no ha desarrollado acciones divulgativas sobre la planificación de Recursos Humanos.	P de orientación a resultados	organización. Difundir los objetivos y acciones en materia de personal.	Gerencia				
5	La organización no efectúa análisis del clima laboral, ni ha sido divulgado ningún código ético para el Centro.	P de orientación a resultados	1) Realizar estudios que midan el clima laboral, para ello se realizarán cuestionarios y encuestas a los responsables sindicales representativos, personal del centro. 2) Establecer un documento que recoja el código ético de la organización.	Gerencia				
6	No existe planificación de los recursos humanos ni se ha divulgado objetivo alguno en relación con la planificación.	P de orientación a resultados	Planificación objetiva de los recursos humanos.	Gerencia				
7	No hay indicadores de la gestión de recursos humanos.	P de orientación a resultados	Establecer indicadores para medir la gestión.					
8	La organización no ha efectuado un	P de orientación a resultados	Establecer un adecuado sistema de control interno de riesgos y para el	Gerencia				



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura
 Plan Anual de OPE del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Orzago Res-ponsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		Observaciones
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (S/N)	
9	adecuado seguimiento de las recomendaciones y reparos efectuados en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2009.	Principio de Buena Gestión	Seguimiento de las deficiencias detectadas. Para ello, se establecerá un procedimiento en el que se analicen determinados aspectos a través de indicadores como: 1. Nº recomendaciones aplicadas/total. 2. Duración media procesos de subsanación. 3. Recomendaciones pendientes de subsanación. 4. Nº acuerdos de Gobierno de convalidación. Importe gasto defectuoso convalidado/gasto total defectuoso. 5. Importe pagos indebidos resueltos. 6. Importe pagos indebidos pendientes.	Gerencia				
	Las bases de cotización de la Seguridad Social incluyen devengos retributivos de otros períodos, en conceptos tales como turnos rotato-	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Contefccionar una nómina complementaria, por tratarse de conceptos retributivos de períodos anteriores.					



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura
 Plan anual de G.P.P del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Explotivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora		Fecha Máxima cumplida medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/NO)
10	atención continua, reajustes, etc. Se abonan programas especiales sin la autorización de la D.G. de Programas Asistenciales.	P de orientación a resultados	Aportar la autorización de la D.G. de Programas Asistenciales	Gerencia			
11	Los reconocimientos de trienios no se anotan en el Registro de Personal, ni se actualizan en algunos casos.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Remitir certificados ajustados al Anexo I del Real Decreto 1181/1989.	Gerencia			
12	No se justifica documentalmente que las cantidades percibidas en concepto de Productividad Variable (Instrucción nº 2/10, punto 7.6), han sido puestas en conocimiento público del personal de la Institución Sanitaria así como,	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa, haciendo público el conocimiento de las cantidades percibidas por estos conceptos.	Gerencia			



Organismo: Gerencia de Servicios Simbrazos del Área de Salud de Fuerteventura
 Plan anual de CIP del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de Implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (sí/no)
13	de los representantes sindicales. Se ha utilizado la Promoción Inter-Temporal de forma subjetiva, sin que haya reglamentado su implantación por el Servicio Canario de Salud.	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora	Gerencia			
14	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.	Gerencia			
15	Incumplimiento de lo establecido en el Decreto 123/99 de 17 de junio, relativo a la designación de Jefaturas.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.	Gerencia			
16	No existen nombramientos para las comisiones de servicios ni prórroga de los mismos cuando su duración es superior a seis meses. Se remiten para su justificación dife-	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.	Gerencia			
	Se remiten para su justificación dife-	P. de orientación a resultados	Establecer con los diferentes servicios un modelo único para la justifi-	Gerencia			



(Tue) Nov 29 2011 12:59/ST. 12:57/No. 760000998 P 8

Operario/a Gerencia de Servicios Sanitarios de las Áreas de Salud de Fuerteventura
 Plan anual de CPR del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Nómina o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora		Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/NO)
	rentes modelos de incidencias según los servicios.	Principio de Buena Gestión	acción de las incidencias.			
17	Para el concepto retributivo de incentivos no se han fijado objetivos algunos salvo la asistencia.	P. de orientación a resultados	Realizar una correcta aplicación de la Normativa, revisando el sistema de distribución de objetivos		Gerencia	
18	No se aportan planificaciones de los turnos realizados ni constan los documentos de conformidad al trabajo.	P. de orientación a resultados	Aportar documentación de distribución de turnos y de conformidad a los trabajos realizados.		Gerencia	
19	En algunos casos no se puede verificar el horario de inicio de las actividades en los programas asistenciales, y en otros el horario de realización.	P. de orientación a resultados	Controlar horarios de los programas y remitir toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa		Gerencia	
20	En los programas de consultas externas, no se justifica	P. de orientación a resultados	Remitir toda la documentación de cumplimiento de todos los requisitos del programa		Gerencia	



(Tue) Nov 29 2011 12:53/ST, 12:57/No. 7600000998 P 9

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Puntarenas
 Plan anual de GPP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Orzario Res- ponsable de implementación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de Verificación (fecha)	Cumplido (SI/NO)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión	especial. Gerencia					
21	el cumplimiento de las primeras visitas, nº de pacientes atendidos o nº de historias clínicas revisadas.	P. de orientación a resultados	Establecer un modelo normalizado para las solicitudes, en que se incluyan los importes retenidos.	Gerencia				
22	No se justifican los importes retenidos para el pago de las cuotas sindicales.	P. de orientación a resultados	Remiir toda la documentación necesaria para el cálculo.	Gerencia				
23	Para el promedio de incidencias de vacaciones, no se presenta documentación de los 6 meses anteriores para verificar los cálculos.	P. de orientación a resultados	Dar órdenes oportunas a los responsables para que cumplieren este requisito.	Gerencia				
24	Anotar en la factura la fecha de su recepción.	P. de orientación a resultados	Aportar la documentación justificativa.	Gerencia				
25	En los contratos de factoring no se justifica la cesión del derecho a cobro	P. de orientación a resultados	Reducir el uso de las nulidades.	Gerencia				



(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST. 12:57/No. 7600000998 P 10

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura
 Plan anual de CFP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de octubre de 2011

Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Medidas propuestas	Fecha Máxima Cumplir medida	Seguimiento		
		Principio de Buena Gestión	Acción de mejora		Acción de verificación (fecha)	Cumplido (S/N/No)	Observaciones
	Nullidad. Uso excesivo de este procedimiento	resultados	Completar la justificación documentada de todo el procedimiento				

Nota: Como queda evidencia en el anexo I del Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2009 correspondiente al Informe Definitivo de Control financiero Permanente del ejercicio 2009 y en el Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2010, así como en el presente Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2010, no se han subsanado las deficiencias detectadas, lo que sigue poniéndose de manifiesto en el presente Informe.

El Interventor Delegado,

 Juan Fco. Sanabria Añador
 Fecha: 9 de noviembre de 2011

El Gerente,
 Fecha:

FROM: SERVICIOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST. 12:57/No. 7600000998 P 11

**Plan de Medidas Correctoras y de Mejora de la
Gerencia de Servicios Sanitarios de At. Primaria de Gran Canaria**

**Intervención Delegada de las Gerencias de:
Servicios Sanitarios de Atención Primaria
Servicios Sanitarios de las Islas Periféricas**

FROM FUNDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST. 12:57/No. 7600000998 P. 12



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Origen: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
Plan anual de G.F.F. del ejercicio 2010
Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Medidas propuestas		Origen Res. ponsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
			Acción de mejora	Acción de verificación (fecha)			Cumplida (Sí/No)	Observaciones
1	La organización dispone de una declaración formal de la misión, visión y valores.	Principio de Buena Gestión P de orientación a resultados	Realizar un seguimiento del modelo de gestión establecido en la misión, visión y valores y comprobar el cumplimiento y divulgación de los mismos.		Gerencia			
2	La organización no recoge la información sobre las expectativas y necesidades de los grupos de interés.	P de orientación a resultados	Establecer un procedimiento normalizado para conocer la evolución del nivel de satisfacción de los grupos de interés. En el mismo debe incluirse instrumentos que consoliden esa información: Auto evaluaciones encuestas, estudios, auditorías... Esta información será de utilidad para establecer, implantar o revisar los objetivos, las políticas o estrategias de la organización.		Gerencia			
3	Si bien la organización desarrolla un proceso de planificación en el que ha establecido objetivos propios de la	P de orientación a resultados	Para los objetivos propios establecidos por la Gerencia, se recomienda que se determinen indicadores de calidad, programación de acciones, asignación de responsables, medición y evaluación de resultados y		Gerencia			

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

FROM FUNDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST. 12:57/No. 7600000998 P 13



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria

Plan anual de CFP del ejercicio: 2010

Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medios Propuestas		Ortario Res- posable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumpli- do (S/N/No)	Observaciones
	Gerencia, hay otros que le vienen im- puestos por el Ser- vicio Canario de Salud.	Principio de Buena Gestión	elaboración de planes de mejora de los objetivos planteados. También es importante que se establezca un sistema de seguimiento de los resul- tados y analizar el grado de conse- cución de los mismos y ponerlo en conocimiento a todo el personal de la organización.					
4	La organización no desarrolla una pla- nificación de Re- cursos Humanos.	P de orientación a resultados	Elaborar una Planificación de RRHH en la que se tenga en consideración la política presupuestaria, política de personal, objetivos estratégicos del departamento Para que dicha Planificación sea eficaz y eficiente ha de tenerse en consideración la participación de los grupos de interés, estudio de análisis del clima laboral, percepción de los empleados. Se recomienda realizar un estricto seguimiento y análisis de los si- guientes aspectos relacionados con el personal de la organización: 1. Adecuación de los efectivos re- ales existentes con la plantilla aprobada oficialmente.	Gerencia				
5	La organización no desarrolla dentro de la Planificación de Recursos humanos un análisis de la plantilla de personal.	P de orientación a resultados.		Gerencia				



(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST: 12:57/No. 760000998 P 14

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de C.F.R. del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Organismo Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplido de (sí/no)	Observaciones
6	La organización no efectúa análisis del clima laboral.	Principio de Buena Gestión	2. Análisis de la incidencia en la plantilla del personal extra, personal sustituto y de refuerzo. Realizar estudios que midan el clima laboral, para ello se realizarán cuestionarios y encuestas a los responsables sindicales representativos, personal del centro, etc. recogiendo en un documento el código ético de la organización.	Gerencia				
7	La organización no refuerza la utilización del código de conducta de los empleados públicos (aseguramiento de la ética)	P de orientación a resultados.	Realizar con cierta periodicidad acciones (formativas, de comunicación, etc.) encaminadas a fortalecer el respeto a los principios éticos y valores recogidos en los artículos 52.53 y 54 del Estatuto Básico del empleado público. Si se han producido acciones de prácticas abusivas o discriminatorias, acoso moral o sexual... establecer un comité o comisión para realizar un seguimiento y evaluación de dichas conductas.	Gerencia				
8	La organización no ha efectuado un adecuado seguimiento	P de orientación a resultados.	Establecer un adecuado sistema de control interno y de seguimiento de las deficiencias detectadas. Para	Gerencia				



(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST. 12:57/No. 7600000998 P. 15

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CFF del ejercicio 2011
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Fecha Máxima de cumplimiento de la medida	Seguimiento	
		Noticia o Principio de Buena Gestión afectado (Descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplido (SI/NO)
9	<p>Incumplimiento de la normativa de aplicación.</p> <p>Como consecuencia de la revisión de los expedientes de personal seleccionados, se ha puesto de manifiesto que en los mismos no se encuentran adecuados a la</p>	<p>Principio de Buena Gestión</p>	<p>Acción de mejora</p> <p>ello, se establecerá un procedimiento en el que se analicen determinados aspectos a través de indicadores como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nº recomendaciones aplicadas/total 2. Duración media procesos de subsanación. 3. Recomendaciones pendientes de subsanación. 4. Nº acuerdos de Gobierno de convalidación. Importe gasto defectuoso convalidado/gasto total defectuoso. 5. Importe pagos indebidos restituidos. 6. Importe pagos indebidos pendientes. 	Personal.			

FROM FUNDOS COMUNIARIUS

(Tue) Nov 29 2011 13:00/ST. 12:57/No. 7600000998 P 18



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria

Plan anual de CPD del ejercicio 2010

Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Medidas propuestas		Organismo responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
			Acción de mejora	Acción de verificación (fecha)			Cumplimiento (S/No)	Observaciones
10	Legalidad de los actos y resoluciones que los integran, como es el caso de los títulos académicos. Se ha detectado que los expedientes de personal no cumplen los requisitos mínimos de custodia y seguridad.	Principio de Buena Gestión	Es recomendable que existan unas condiciones mínimas de seguridad y control de acceso a la documentación de los expedientes de personal en el archivo general.		Personal			
11	En algunos casos, no se ha aportado documentación soporte acreditativa de los conceptos retributivos tripartitos, carrera profesional.	Incumplimiento de la normativa de aplicación	Remitir toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación.		Personal			
12	El soporte documental de los abonos en concepto de complemento de atención continuada (guardias médicas)	Incumplimiento de la normativa de aplicación (Art. 124a) Ley 11/2006, de 11.12.2006.	Para el abono del complemento de AC. Previamente debe realizarse unos estadillos y planning que recoja el número de horas realizadas, la fecha de realización, el tipo de guardia realizada, la categoría pro-		Personal			



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CFP del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de Implantación	Fecha Máxima de cumplimiento de la medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplimiento (SI/NO)
		Principio de Buena Gestión					
	cas o Mod. A y B), ofrece información insuficiente para confirmar la procedencia de los pagos efectuados.		Personal y el Servicio al que pertenece, propuesta del responsable de dicho servicio mediante su firma, sello y datos identificativos. Debe adoptarse un modelo normalizado para toda la Gerencia, en el que se reflejen los datos que inciden en el abono del cumplimiento de atención continuada.				
13	Las Resoluciones de Servicios Previos deberán adecuarse al modelo normalizado previsto en la Orden de fecha 17/01/2006 de la Consejería de Sanidad (anexo 26) y estar actualizadas y acompañadas de los cálculos realizados.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar un estricto seguimiento y control en la realización de las Resoluciones que se han de emitir.	Personal.			
14	No se justifica adecuadamente el concepto retributivo del complemento de productividad	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Para poder comprobar el devengo del complemento de productividad y la correcta aplicación deberá especificar el justificante claramente el número de tarjetas sanitarias aten-	Personal.			



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CRP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Orzamo Res- pon-sable de Im-plantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumpli- da (SÍ/NO)
	Factor Fijo.						
15	En algunos casos, no se aportan los programas especiales aprobados por la Dirección General de Programas Asistenciales para los casos de abono de conceptos retributivos por Productividad Variable.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Remitir toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, es decir, en general se incluirá en el expediente aportado (Programa especial, Resolución de la autorización de la Gerencia, cálculos de los importes abonados, en su caso días y horas realizadas, como justificación del cobro por tales conceptos).	Personal.			
16	Se ha comprobado que para el pago del concepto retributivo de pagas extraordinarias no se está aplicando correctamente la normativa que le es de aplicación.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Para el cálculo de las pagas extraordinarias deberá darse cumplimiento a lo establecido en el punto 5.4 a) de la Instrucción 2/2010, (cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los 6 meses inmediatos anteriores a los meses de junio o	Personal.			



(Tue) Nov 29 2011 13:01/ST. 12:57/No. 760000998 P. 19

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de O.P. de ejecución: 2010
 Fecha Informe Definitiva: 27 de julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas	Seguimiento				
			Ortano Res- ponsable de Implementación	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verifica- ción (fecha)	Cumpli- do (SI/NO)	Observaciones
		<p>Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)</p> <p>Principio de Buena Gestión</p>	Acción de mejora				
17	En los estadillos de guardia del personal facultativo, deberá acompañarse el plan mensual de las guardias de todo el personal del servicio.		<p>diciembre, el importe de ésta se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de 6 meses entre 182 o 183 días en años bisiestos para el 1 semestre y 183 días para el 2 semestre.</p>				Personal.
18	Todos aquellos conceptos retributivos que aparezcan duplicados por ser periodos distintos: atención continua, paga adicional, etc., deberían con-		<p>Es recomendable realizarse las gestiones correspondientes para que el programa informático recoja esta sugerencia.</p>				Personal.



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CFP del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplida medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/No)
19	signarse en un único concepto retributivo. Las bases de cotización de la Seguridad Social incluyen devengos retributivos de otros periodos. Se ha detectado que, se están incluyendo en la nómina conceptos tales como turnos rotatorios, atención continua fija, etc.	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora	Personal.			
20	Para el abono del complemento de productividad variable debe tenerse en consideración la normativa	Incumplimiento de la normativa de aplicación. (Orden TIN/25/2010, de 12 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.	Confecionar una nómina complementaria, por tratarse de conceptos retributivos de periodos anteriores.	Personal.			
			Debe aplicarse a la hora del pago del complemento de productividad variable la siguiente cuestión: "las cantidades que perciba cada persona por este concepto serán de concurrencia pública del personal de	Personal.			



(Tue)Nov 29 2011 13:01/ST, 12:57/No. 760000998 P 21

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CFE del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/No)
21	Para el concepto retributivo Atención Continuada Modalidad A debe tenerse en consideración la normativa que le es de aplicación.	Principio de Buena Gestión	la institución sanitaria donde preste servicios, así como de los representantes sindicales. A tal efecto, con carácter mensual se deberá publicar en el tablón de anuncios de cada Gerencia/Dirección Gerencia la relación nominal del personal que perciba el complemento de productividad factor variable, así como la cuantía del mismo. Debe aplicarse a la hora del pago del complemento de productividad variable la siguiente cuestión: "Importe mensual a percibir por la realización, de actividades relacionadas con la comunidad durante un periodo no superior a seis horas mensuales. Los profesionales deberán acreditar mensualmente la realización de dichas actividades fuera de la jornada ordinaria de trabajo".	Personal.			
22	Cuotas sindicales. No consta la conformidad de los trabajadores a este descuento en las	Incumplimiento de la Instrucción 2/10 del Director del Servicio Canario de la Salud Instrucción primera 5	Se recomienda tener dicha documentación soporte incluida en los expedientes de personal.	Personal.			



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CFP del ejercicio 2010
 Fecha informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Organo Res. posible de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplido (SI/NO)	Observaciones
23	nóminas. Deberá justificarse documentalmente que las cantidades percibidas en concepto Indemnización por Locomoción.	Incumplimiento de la normativa de aplicación. (Orden 14/08/86 apto. IV)	Deberá cumplirse los requisitos y criterios para la asignación del complemento justificando el servicio prestado, días, zona y pacientes y la utilización de vehículo propio.	Personal.				
24	Deberá justificarse documentalmente que las cantidades percibidas en concepto Cpmto. A tardes asignadas.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Deberá acreditarse documentación soporte especificando la realización de los módulos de las tardes asignadas.	Personal.				
25	Deberá justificarse documentalmente que las cantidades percibidas en concepto Real. Paga Adicional del Cpto. Esp.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Deberá acreditarse los días trabajados y el cuadro de seguimiento percibido de los 6 últimos meses de productividad fija y complemento específico.	Personal.				
26	Para los Anticipos Ordinarios deberá justificarse la documentación que le es de aplicación.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Se deberá justificar con los siguientes documentos: Solicitud del interresado, Resolución de concesión del anticipo, importes imputados al anticipo y cuadro de amortización	Personal.				



(Tue) Nov 29 2011 13:02/ST, 12:57/No. 7600000998 P 23

Ornamento: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de C/P del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas	Ornato Responsable de implantación	Fecha máxima cumplir medida	Seguimiento		
					Acción de verificación (fecha)	Cumplida (S/No)	Observaciones
		Norma o Principio de Buena Gestión (descripción breve) Principio de Buena Gestión					
		Acción de mejora					
27	Se ha utilizado la Promoción Intermedia Temporal de forma subjetiva, sin que se haya reglamentado su implantación por el Servicio Canario de Salud.	Incumplimiento de la normativa que le es de aplicación. (Decreto 123/99 de 17 de junio)	Personal.				
28	Se han detectado 2 categorías profesionales en los recibos de nóminas que no aparecen recogidas en la Orden de retribuciones y son: Albañil y Carpintero.	Incumplimiento de la normativa que le es de aplicación (Instrucción 2/10, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones para el ejercicio 2010).	Personal.				
29	Se ha detectado en diversas nóminas el pago del concepto retributivo Residencia Absorbible del cual no se tiene constancia en la Orden de Retribu-	Incumplimiento de la normativa que le es de aplicación (Instrucción 2/10, sobre el régimen y cuantía de las retribuciones para el ejercicio 2010).	Personal.				



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan Anual de GPP del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Medidas propuestas		Organismo responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
			Acción de mejora	Acción de verificación (fecha)			Cumplido (SI/NO)	Observaciones
30	La documentación justificativa de la distribución de incentivos es confusa, ya que se ha detectado diferencias significativas entre la valoración realizada por la unidad técnica con la valoración aprobada por la Dirección de Gestión.	Incumplimiento de la normativa de aplicación (art.43.2.c Ley 55/2003, de 16.12.2003) (art. 24.c) Ley 7/2007, de 12.04.2007).	Acción de mejora		Personal.			
31	Se ha detectado en numerosos casos que los expedientes de contratación no contienen toda la documentación requerida para la verificación del cumplimiento de todos los requisitos procedimentales establecidos por la Ley de Contratos	Incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público. (Ley 30/2007)	Se recomienda para todos los expedientes de contratación, que se incluyan en los mismos, los siguientes extremos: Resolución de Inicio, fecha de recepción de al factura, firma del funcionario que acredite la recepción, justificación en su caso de la exención del IGC en factura, cumplimiento del plazo establecido para el pago de la factura (evitar morosidad), incluir en el expediente documentación en casos de cesión de derechos de cobro, hacer cons-		Contratación.			



(Tue) Nov 29 2011 13:02/ST. 12:57/No. 760000998 P 25

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de CPP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de Implantación	Fecha Máxima sumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de Verificación (fecha)	Cumplida (sí/no)	Observaciones
32	públicos y las Normas Complementarias. Como consecuencia de la realización del recuento físico realizado en el almacén general se han detectado diferencias entre las unidades contadas y las unidades inventariadas.	Principio de Buena Gestión	tar la fecha de recepción de las facturas. A continuación se realiza una serie de recomendaciones para un mayor control de la mercancía existente en el almacén, ya que se ha comprobado que el almacén es un lugar de paso del personal que no está adscrito al servicio de suministro. 1. El recinto del almacén deberá ofrecer garantías, en función de la naturaleza de las existencias, frente a riesgos laterales de robo externo, incendios y otros siniestros. 2. Establecer un sistema de rutina y tramitación de documentos que, basado en el principio de descarga de responsabilidades permita la segregación de funciones y que imposibilite los movimientos de existencias sin documento. 3. Establecer un sistema con normas de actuación para los distintos niveles y funciones, que delimiten claramente las atribuciones	Suministro				



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria
 Plan anual de GCP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 27 de julio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Orzano Res- ponsable de la Implementación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumple de (si/no)	Observaciones
33	Como consecuencia del análisis de programas establecidos en el Plan de Gestión Convenida del ejercicio 2010, ha sido imposible verificar, analizar y evaluar el impacto	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora y responsabilidades. 4. Realizar directamente verificaciones físicas de productos que tengan más de 1 año de antigüedad. 5. Una vez detectado productos que no tengan rotación, es recomendable darle de baja en el inventario. 6. Como consecuencia de la realización de inventarios físicos de mercancía y una vez que se detecten diferencias entre las unidades contadas y las unidades recogidas en el programa. Taro, debe realizarse una regularización de dichas diferencias y un análisis detallado del origen de dichas diferencias. Es recomendable realizar un estudio y dejar constancia del grado de consecución de los objetivos planeados, el nivel de recursos empleados e invertidos adecuadamente en los resultados obtenidos. Así como, analizar la evolución del grado de satisfacción expresado, en su caso, por los ciudadanos y demás grupos	Gerencia				



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria						
Plan Anual de CRP del ejercicio 2010						
Fecha Informe Definitivo: 27 de Julio de 2011						
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Medidas propuestas	Órgano Responsable de Implantación	Fecha Máxima Cumplir medida	Seguimiento
			Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)
	de dichos programas seleccionados por falta de información.	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora			
			de interés en encuestas o estudios disponibles sobre los programas públicos desarrollados.			

Nota: Como queda evidencia en el anexo I del Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2009 correspondiente al Informe Definitivo de Control financiero Permanente del ejercicio 2009 y en el Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2010, así como en el presente Plan de medidas correctoras y de mejora, no se han subsanado las deficiencias detectadas y que siguen poniéndose de manifiesto en el presente Informe.

El Interventor Delegado, 	El Gerente,
Juan Francisco Sanabria Amador	
Fecha:	Fecha:

(Tue) Nov 29 2011 13:03/ST. 12:57/No. 7600000998 P 28

**Plan de Medidas Correctoras y de Mejora de la
Gerencia de Servicios Sanitarios de At. Primaria de Tenerife**

**Intervención Delegada de las Gerencias de:
Servicios Sanitarios de Atención Primaria
Servicios Sanitarios de las Islas Periféricas**



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Tenerife
 Plan anual de CPZ del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas	Objetos Res- ponsables de implementarlas	Fecha Inicio y Termino medidas	Acción de verificación (fecha)	Seguimiento	Observaciones
1	No hay indicadores de la gestión de recursos humanos.	Norma 3 Principio de Buena Gestión asociado (clasificación Barea) Principio de Buena Gestión	Acción de mejora				
2	Expedientes de personal: Se han detectado algunos expedientes en los que no figura la titulación académica	P de orientación a resultados	Gerencia				
3	La organización no ha seguido en su totalidad las recomendaciones y reparos efectuados en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2009.	P de orientación a resultados	Gerencia				

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Tenerife
 Plan anual de CTR del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011.

Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (designación breve)	Medidas Propuestas		Fecha Máxima cumplida medida	Seguimiento	
			Acción de mejora	Acción de verificación (fecha)		Cumplida (SI/NO)	Observaciones
4	Las bases de cotización de la Seguridad Social incluyen devengos retributivos de otros meses anteriores	Principio de Buena Gestión	3. Recomendaciones pendientes de subsanación 4. N° acuerdos de Gobierno de convalidación. Importe gasto defectuoso convalidado/gasto total defectuoso. 5. Importe pagos indebidos restituidos. 6. Importe pagos indebidos pendientes.				
5	Con carácter general, se han detectado justificantes sin firmar ni autentificar por el responsable del Servicio y superior jerárquico.	P de orientación a resultados.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Gerencia			
			Los justificantes deben estar todos firmados y autentificados	Gerencia			



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Tenerife
 Plan anual de GPP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Fecha máxima cumplimiento	Seguimiento	
		Acción de mejora	Acción de verificación (fecha)			Curupil: de (S/N)	Observaciones
6	Justificantes de atención continua: no se especifican conceptos como tipo de guardia, días y horas trabajadas	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve) Principio de Buena Gestión	Acción de mejora Los justificantes deberán expresar claramente los datos que den lugar al correcto abono de los conceptos retributivos.	Gerencia			
7	No se justifican los planes de guardias de facultativos.	P de orientación a resultados.	Deberán aportarse los planes de guardias médicas de cada servicio.	Gerencia			
8	No hay constancia de la difusión al personal y representantes sindicales de las cantidades percibidas en concepto de productividad variable.	P de orientación a resultados.	Difusión y publicidad de los abonos por el concepto de la productividad variable (instrucción 2/10, aptdo. 7.6)	Gerencia			
9	No se ha enviado en su totalidad, la documentación soporte de diversos conceptos retributivos (guardias, tarjetas sanitarias...)	P de orientación a resultados.	Se deberá remitir toda la documentación soporte de los abonos realizados en nómina	Gerencia			
10	Planning de los turnos realizados:	P. de orientación a resultados	Aportar documentación de distribución de turnos y de conformidad a	Gerencia			



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Tenerife
 Plan anual de GPP del ejercicio 2010
 Fecha informe Definitivo: 2 de junio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Fecha máxima cumplimiento	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora		Acción de verificación (fecha)	Cumplido (S/N)
	No se aportan ni constan los documentos de conformidad al trabajo.	Principio de Buena Gestión	los trabajos realizados.			
11	Justificantes del programa especial que garantiza la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria, deben expresar el motivo de las ausencias, así como el nombre y apellido de la persona a sustituir.	P de orientación a resultados.	Cumplimiento de la Instrucción 9/06.			Gerencia
12	Resoluciones de reconocimientos previos de firma por órgano competente. Adaptación de las Resoluciones a la normativa, y ajustar las certificaciones a la norma	P de orientación a resultados.	Las Resoluciones deben ajustarse a la Orden de fecha 17 / 1 / 2006, de la Consejería de Sanidad. Certificaciones servicios ajustada al Anexo I, del R.D. 1181/1989.			Gerencia
13	Algunas Resoluciones de reconocimientos de conformidad	P de orientación a resultados.	Seguir la Orden de fecha 17 / 1 / 2006, de la Consejería de Sanidad.			Gerencia

FROM FUNDUS COMUNITARIUS

(Tue) Nov 29 2011 13:03/ST. 12:57/No. 7600000898 P 33



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Tenerife
 Plan anual de CPP del ejercicio 2011
 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Fecha máxima cumplir medida	Seguimiento			
		Norma o Principio de Buena Gestión asociado (descripción breve)	Acción de mejora		Acción de verificación (fecha)	Cumplido (S/N/A)	Observaciones	
14	cimiento de trienios, no especifican su número. No se acredita el periodo mínimo de servicios prestados para el reconocimiento de grado en la carrera profesional.	Principio de Buena Gestión	Seguir la normativa vigente.					
15	Atención continua modalid A: no se acreditan las actividades realizadas que justifican su abono.	P de orientación a resultados.	Seguir la Instrucción 2/10, apartado 1.5.					
16	Expedientes de contratación: Tener en cuenta los siguientes extremos: 1) Reducir la morosidad 2) Hacer constar la fecha de recepción de las facturas. 3) Falta firma autenticada	P de orientación a resultados	Seguir la normativa.					



(Tue) Nov 29 2011 13:03/ST. 12:57/No. 760000998 P 34

Oficinas: Gerencia de Servicios Sanitarios de Atención Primaria de Tenerife.
 Plan anual de CFP del ejercicio 2010.
 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Fecha Máxima cumplida medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora		Acción de Verificación (fecha)	Cumplido (SI/NO)
	de quien recibe la factura.	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora			

Nota: Como queda evidencia en el anexo I del Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2009 correspondiente al Informe Definitivo de Control financiero Permanente del ejercicio 2009 y en el Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2010, así como en el presente Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2010, no se han subsanado las deficiencias detectadas, lo que sigue poniéndose de manifiesto en el presente Informe.

En prueba de conformidad con las medidas cuya aceptación se refleja, se suscribe el presente Plan por las personas que se indican

El Interventor Delegado,

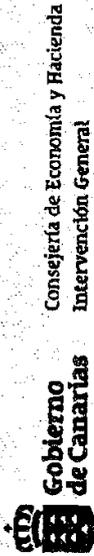
[Firma]

Juan Francisco Sanabria Amador

Fecha:

El Gerente,

Fecha:



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Comisión: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de CRP del ejercicio 2010
 Fecha informe Definitivo: 20 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Origen Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión aplicado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (S/N)
1	La organización establece entre sus objetivos: "La Misión, La Visión y Los valores".	Principio de Buena Gestión	Realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de dichos objetivos	Gerencia			
2	La organización recoge con un proceso formal la información sobre las expectativas y necesidades de los grupos de interés.	Principio de Buena Gestión	Realizar un seguimiento formal de las sugerencias y peticiones realizadas por los Sindicatos, Asociaciones de usuarios, Ayuntamientos y Cabildos y de las encuestas a pacientes.	Gerencia			
3	La organización realiza un seguimiento riguroso en la aplicación de la Planificación Estratégica.	Principio de Buena Gestión	Comprobar y analizar el grado de cumplimiento y del impacto de las acciones propuestas en el Plan Estratégico (2010-2012) y comprobar si estos indicadores reúnen las cualidades de relevancia, pertinencia, objetividad y que están siendo eficaces y accesibles.	Gerencia			

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro

Plan anual de CFP del ejercicio 2010

Fecha Informe Definitivo: 20 de abril de 2011

Medidas propuestas

Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)

Acción de mejora

Fecha Máxima cumplida medida

Órgano Responsable de implantación

Acción de verificación (fecha)

Cumplida (SI/NO)

Observaciones

Seguimiento

Nº

Deficiencia

Principio de Buena Gestión

Acción de mejora

Fecha Máxima cumplida medida

Órgano Responsable de implantación

Acción de verificación (fecha)

Cumplida (SI/NO)

Observaciones

Seguimiento

4

La organización no desarrolla una planificación de Recursos Humanos.

P. de orientación a resultados.

Establecer para las acciones fijadas un calendario para su ejecución y seguimiento.

Establecer instrumentos de planificación para el seguimiento y evaluación de resultados obtenidos en la organización. Verificar si se procede sistemáticamente a su realización.

Establecer como consecuencia del análisis anterior planes de mejora en la organización y verificar el cumplimiento de dichos planes

Elaborar una Planificación de RRHH en la que se tenga en consideración la política presupuestaria, política de personal, objetivos estratégicos del departamento.

Para que dicha Planificación sea eficaz y eficiente ha de tenerse en consideración la participación de los grupos de interés, estudio de análisis del clima laboral, percepción de

Gerencia

FROM FUNDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:04/ST. 12:57/No. 7600000998 P 37



Organismo Gestor de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de QFP del ejercicio 2010
 Fecha brómine Definitivo: 20 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplido (Sí/No)	Observaciones
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora				
5	La organización no desarrolla dentro de la Planificación de Recursos humanos un análisis de la plantilla de personal.	Principio de Buena Gestión	<p>Se recomienda realizar un estricto seguimiento y análisis de los siguientes aspectos relacionados con el personal de la organización:</p> <ol style="list-style-type: none"> Adecuación de los efectivos reales existentes con la plantilla aprobada oficialmente. Análisis de la incidencia en la plantilla del personal extra, personal sustituto y de refuerzo 				
6	La organización no efectúa análisis del clima laboral.	P de orientación a resultados.	Realizar estudios que midan el clima laboral, para ello se realizarán cuestionarios y encuestas a los responsables sindicales representativos, personal del centro... establecer un documento que recoja el código ético de la organización.				
7	La organización no ha efectuado un adecuado seguimiento de las reparos efectuados en el informe de control financiero del	P de orientación a resultados.	Establecer un adecuado sistema de control interno de riesgos y para el seguimiento de las deficiencias detectadas. Para ello, se establecerá un procedimiento en el que se analicen determinados aspectos a través de indicadores como:				1. Nº recomendaciones aplicadas/total.



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud del El Hierro
 Plan anual de GEP del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 20 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Ornato Res- ponsable de implementación	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verifica- ción (fecha)	Cumpli- do (SI/NO)	Observaciones
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora					
8	ejercicio 2009. Las bases de coti- zación de la Segu- ridad Social inclu- yen devengos retributivos de otros períodos. Se ha detectado que, se están incluyendo en la nómina con- ceptos tales como turnos rotatorios, atención continua- da, reajustes, etc.	Principio de Buena Gestión	2. Duración media procesos de subsanación. 3. Recomendaciones pendientes de subsanación. 4. Nº acuerdos de Gobierno de convalidación. Importe gasto defectuoso convalidado/gasto total defectuoso. 5. Importe pagos indebidos resi- tuidos. 6. Importe pagos indebidos pen- dientes. Confecionar una nómina comple- mentaria, por tratarse de conceptos retributivos de períodos anteriores					
9	En algunos casos, no se ha aportado		Remitir toda la documentación ne- cesaria para la verificación del cum-					

FROM FUNDUS COMUNITARIUS

(Tue) Nov 29 2011 13:04/ST. 12:57/No. 7600000998 P 39



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de G.P. del ejercicio 2010
 Fecha informe definitivo: 20 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Seguimiento				
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora	Origen Resposable de Implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de Verificación (fecha)	Cumplida (SI/NO)	Observaciones
10	documentación soporte acreditativa de los conceptos retributivos: trienios, carrera profesional, productividad fija (T.S.) En algunos casos, no se aportan los programas especiales aprobados por la D.G.P.A., ni la Resolución de la autorización de la Gerencia, ni cálculos de los importes abonados, ni en su caso días y horas realizadas, como justificación del cobro por tales conceptos.	Principio de Buena Gestión	plimiento de la normativa de aplicación.					
11	En los estadillos de guardia del personal facultativo, deberá acompañarse el plan mensual de	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Remitir toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación.					
			Elaborar un modelo estandarizado en el cual se incluya el tipo de guardia, las horas y días realizados y las correspondientes firmas de autorización y aprobación.					

FROM FUNDUS COMUNIARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:05/ST. 12:57/No. 7600000998 P 40



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de G.P. del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 29 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Ornato Res-ponsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Principio de Buena Gestión (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumpli-da (SI/NO)
12	En los estadillos de Atención Continuada Modalidad A y B, deberá especificarse claramente, los días de la semana trabajados.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Elaborar un modelo estandarizado en el cual se incluya el tipo de guardia, las horas y días realizados y las correspondientes firmas de autorización y aprobación.				
13	Las Resoluciones de Servicios Previos deberán adecuarse al modelo normalizado previsto en la Orden de fecha 17/01/2006 de la Consejería de Sanidad (anexo 26) y estar actualizadas y acompañadas de los cálculos realizados.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar un estricto seguimiento y control en la realización de las Resoluciones que se han de emitir.				
14	Deberá justificarse documentalmente que las cantidades	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.				

FROM FUNDUS COMMUNITARIUS

(Tue) Nov 29 2011 13:05/ST. 12:57/No. 7600000398 P 41



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de CPP del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 30 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Orzago Res- ponsable de implementación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento		
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (Si/No)	Observaciones
15	percibidas en concepto de Productividad Variable (Instrucción nº 2/10, punto 7.6), han sido puestas en conocimiento público del personal de la Institución Sanitaria así como, de los representantes sindicales. Se ha utilizado la Promoción Inter-temporal de forma subjetiva, sin que haya reglamentado su implementación por el Servicio Canario de Salud.	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora					
16	Incumplimiento de lo establecido en el Decreto 123/99 de 17 de junio, relativo a la designación de jefaturas.	Principio de Buena Gestión	Acción de mejora					

FROM FUNDUS COMUNITARIUS

(Tue) Nov 29 2011 13:05/ST. 12:57/No. 7600000998 P 42



Origen: Gerencia de Servicios Sustantivos del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de GFE del ejercicio 2010
 Fechas Inicial Definitiva: 20 de abril de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Objetivo Realizable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplido (SI/NO)
7	En todas las nóminas aparece recogido el concepto retributivo "domicilios", según lo recoge la Orden de retribuciones 2/10 se aplica el concepto "desplazamiento". Dicho importe deberá abonarse en julio y en enero.	Principio de Buena Gestión	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.				
18	Se han abonado horas sobre concepto (Pró. Variable Mensual H.E.) por encima de las 80 horas anuales y cuyo abono no está permitido, salvo casos de especial cualificación.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.				
19	Para el concepto retributivo Atención Continuada Modalidad A debe-	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.				

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:05/ST. 12:57/No. 7600000998 P 43



Documento: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro. Plan anual del CRP del ejercicio 2014 Fecha Informe Definitivo: 20 de abril de 2011		Medidas propuestas		Seguimiento				
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora	Ortano Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/NO)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión						
	rá acreditarse las actividades señaladas en el aplo. 1.5 de la instrucción 2/10.							
20	Para el concepto retributivo de incentivos debe justificarse los objetivos cumplidos y los días trabajados.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.					
21	Para el concepto retributivo complementario específico turno y no turno deberá aportarse planning de los turnos realizados.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.					
22	Para el concepto retributivo C.P.V. no se trata de un complemento de productividad variable, debiéndose modificar el con-	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.					



Origenismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro
 Plan anual de GFR del ejercicio 2010
 Fecha Informe Definitivo: 28 de abril de 2011

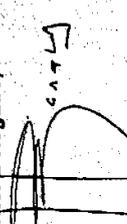
Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Origen Res- ponsables de implementación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora			Acción de verifica- ción (fecha)	Cumpli- do (Si/No)
23	Se ha detectado que para el concepto retributivo C.P.V. horas s. cómputo, no se aporta el periodo de tiempo trabajado.	Principio de Buena Gestión	Realizar una correcta aplicación de la Normativa (las horas s/cómputo serán compensadas mediante tiempos equivalentes de descanso retribuidos, dentro de los 3 primeros meses siguientes a su realización) especificando que la realización de las horas ha supuesto la prestación voluntaria de un tiempo de trabajo imprevisto, no planificado y excepcional, acompañándose de un cuadro de seguimiento del nº de horas efectuadas en el año.				
24	Cuotas sindicales. No consta la conformidad de los trabajadores a este descuento en las nóminas	Incumplimiento del ar. 11.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto	Se recomienda tener dicha documentación soporte incluida en los expedientes de personal.				

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:05/ST. 12:57/No. 7600000998 P 45



Nota: Como queda evidencia en el anexo I del Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2009 correspondiente al Informe Definitivo de Control financiero Permanente del ejercicio 2009 y en el Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2010, así como en el presente Plan de medidas correctoras y de mejora, no se han subsanado las deficiencias detectadas y que siguen poniéndose de manifiesto en el presente Informe.

El Interventor Delegado,  Juan Francisco Sanabria Amador	El Gerente,
Fecha: 9 de noviembre de 2011	Fecha:

FROM FUNDOS COMUNICARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:05/ST. 12:57/No. 7600000998 P 46

**Plan de Medidas Correctoras y de Mejora de la
Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote**

**Intervención Delegada de las Gerencias de:
Servicios Sanitarios de Atención Primaria
Servicios Sanitarios de las Islas Periféricas**

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:06/ST. 12:57/No. 7600000998 P 47



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía y Hacienda
 Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote		Medidas propuestas		Seguimiento		
Plan anual de CRP del ejercicio 2010		Acción de mejora		Cumplimiento		
Fecha: Informe Definitivo: 2 de junio de 2011				Cumplido (S/N/A)		
Nº	Dificultad	Norma o Principio de Buena Gestión (clasificación breve)	Acción de mejora	Fecha máxima cumplida	Acción de verificación (fecha)	Observaciones
1	La organización no ha realizado encuestas sobre la satisfacción de los trabajadores, recogiendo las sugerencias y opiniones de los grupos de interés.	P de orientación a resultados	Realizar un seguimiento formal de las sugerencias y peticiones realizadas por los grupos de interés identificados (Sindicatos, Asociaciones de usuarios, y trabajadores), con los resultados reflejados en documentos.			
2	Generalizar los estudios de clima laboral a todo el personal.	P de orientación a resultados	1) Realizar estudios que midan el clima laboral, para ello se realizarán cuestionarios y encuestas a los responsables sindicales representativos, personal del centro. 2) Establecer un documento que recoja el código ético de la organización.	Gerencia		
3	No hay indicadores de la gestión de recursos humanos.	P de orientación a resultados	Establecer indicadores para medir la gestión	Gerencia		

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:06/ST. 12:57/No. 7600000998 P 48



Organización: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote Plan anual de GEP del ejercicio 2010 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011		Medidas propuestas		Sesultamiento				
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión asociado (descripción breve)	Acción de mejora	Origen Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (S/N)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión						
4	Titulaciones académicas: Subsanar defectos y omisiones.	P de orientación a resultados	Verificar que los expedientes de personal están completos y correctos.	Gerencia				
5	No obran en los expedientes la documentación de los procesos de selección de personal.	P de orientación a resultados	Justificar los procedimientos seguidos en los procesos de selección y contratación	Gerencia				
6	La organización no ha efectuado un adecuado seguimiento de las recomendaciones y reparos efectuados en el informe de control financiero permanente del ejercicio 2009.	P de orientación a resultados.	Establecer un adecuado sistema de control interno de riesgos y para el Seguimiento de las deficiencias detectadas. Para ello, se establecerá un procedimiento en el que se analicen determinados aspectos a través de indicadores como: 1. Nº recomendaciones aplicadas/total. 2. Duración media procesos de subsanación. 3. Recomendaciones pendientes de subsanación. 4. Nº acuerdos de Gobierno de convalidación. Importe gasto defectuoso convalidado/gasto total defectuoso.	Gerencia				

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:06/ST. 12:57/No. 760000998 P 49



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote
 Plan anual de CFI del ejercicio: 2010
 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011

Nº	Deficiencia	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Principio de Buena Gestión			Acción de mejora	Acción de verificación (fecha)
				5. Importe pagos indebidos restituidos. 6. Importe pagos indebidos pendientes.			
7	Las bases de cotización de la Seguridad Social incluyen devengos retributivos de otros meses anteriores	Incumplimiento de la normativa de aplicación.		Confecionar una nómina complementaria, por tratarse de conceptos retributivos de períodos anteriores.			Gerencia
8	Se abonan programmas especiales sin la autorización de la D.G. de Programmas Asistenciales.	P de orientación a resultados		Aportar la autorización de la D.G. de Programmas Asistenciales			Gerencia
9	No es posible la comprobación del porcentaje de I.R.P.F.	P de orientación a resultados		Aportar la documentación necesaria y los cálculos efectuados.			
10	Los reconocimientos de trienios no se anotan en el Registro de Personal, ni se ajustan a los modelos con-	Incumplimiento de la normativa de aplicación.		Remitir certificados ajustados al Anexo I del Real Decreto 1181/1989.			Gerencia

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:06/ST. 12:57/No. 7600000938 P 50



Dependencia: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote Plan anual de CPD del ejercicio: 2010 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011		Medidas propuestas		Seguimiento			
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión aludado (descripción breve)	Acción de mejora	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/NO)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión					
	emplados en la normativa.						
11	Se ha utilizado la Promoción Inter-temporal de forma subjetiva, sin que haya reglamentado su implantación por el Servicio Canario de Salud.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.	Gerencia			
12	Incumplimiento de lo establecido en el Decreto 123/99 de 17 de junio, relativo a la designación de jefaturas.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa.	Gerencia			
13	No existen normamentos para las comisiones de servicios ni prórrogas de los mismos cuando su duración es superior a seis meses.	Incumplimiento de la normativa de aplicación.	Realizar una correcta aplicación de la Normativa	Gerencia			
14	Se remiten para su justificación dife-	P. de orientación a resultados	Establecer con los diferentes servicios un modelo único para la justifi-	Gerencia			

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:06/ST. 12:57/No. 7600000998 P 51



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote Plan anual de OPE del ejercicio 2010 Fecha Informe Definitivo: 2 de junio de 2011		Medidas propuestas		Seguimiento			
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (denominación breve)	Acción de mejora	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplido (SI/NO)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión					
	rentes modelos de incidencias según los servicios.		Acción de mejora.				
15	Para el concepto retributivo de incentivos no se han fijado objetivos algunos salvo la asistencia.	P. de orientación a resultados	Realizar una correcta aplicación de la Normativa, revisando el sistema de distribución de objetivos	Gerencia			
16	No se aportan planing de los turnos realizados ni constan los documentos de conformidad al trabajo.	P. de orientación a resultados	Aportar documentación de distribución de turnos y de conformidad a los trabajos realizados.	Gerencia			
17	No se justifican los importes retenidos para el pago de las cuotas sindicales.	P. de orientación a resultados	Establecer un modelo normalizado para las solicitudes, en que se incluyan los importes retenidos.	Gerencia			
18	No se justifica el nº de tarjetas sanitarias, puestos de trabajo, y media de ATS adscritos a equipos	P. de orientación a resultados	Aportar la documentación necesaria para el control y verificación.	Gerencia			
19	Expedientes de contratación:	P. de orientación a resultados	Remitir toda la documentación necesaria para la revisión.	Gerencia			

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:06/ST. 12:57/No. 7600000998 P 52



Organismo: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote		Medidas propuestas		Seguimiento		
Plan anual de GPP del ejercicio 2010		Acción de mejora		Observaciones		
Fecha Informe Definitivo: 2 de Junio de 2011		Principio de Buena Gestión		Cuantificación (SI/NO)		
Nº	Deficiencia	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Acción de mejora	Fecha Máxima cumplir medida	Organismo responsable de implementación	Acción de verificación (fecha)
20	Tener en cuenta los los siguientes extremos: 1) Resolución de inicio 2) Exención del IGIC en factura 3) Reducir la morosidad 4) Aportar documentos cesión de derechos 5) Hacer constar la fecha de recepción de las facturas. Expedientes de Nulidad. 1) Uso excesivo de este procedimiento.	Principio de Buena Gestión	Reducir el uso de las nulidades. Completar la justificación documentada de todo el procedimiento.	Gerencia		

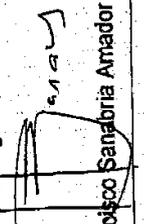
Nota: Como queda evidencia en el Plan de medidas correctoras y de mejora del ejercicio 2009 correspondiente al Informe Definitivo de Control financiero Permanente del ejercicio 2009 y en el Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2010, no se han subsanado las deficiencias detectadas en los citados documentops, lo que sigue poniéndose de manifiesto en el presente Informe.

FROM FONDOS COMUNITARIOS

(Tue) Nov 29 2011 13:07/ST. 12:57/No. 7600000998 P 53



7

En prueba de conformidad con las medidas propuestas, se suscribe el presente Plan por las personas que se indican	
El Interventor Delegado,  Juan Francisco Sanabria Amador	El Gerente,
Fecha:	Fecha:



Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión referido (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo alegado (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)	Fecha Máxima de cumplimiento	Seguimiento	
		Principio de Buena Gestión	Norma			Acción correctora	Acción de mejora				Actuación de verificación (Si/No)	Observaciones
3	No elaboración estadísticas trimestrales sobre índice absentismo, causas, cuantías deducidas en haberes		Art. 9.6 Decreto 78/2007	Entrevista responsable	NO	Elaboración estadísticas en lo sucesivo		SGT	SI	Octubre 2011		
4	Tramitación recargos Seguridad Social siguiendo instrucciones establecidas al efecto.		Circular Conjunta D.G. Función Pública y D.G. Tesoro 23/09/2009	Descuentos Social de las nóminas analizadas	NO	Aplicación del procedimiento establecido en la Instrucción para sucesivos recargos a tramitar.		SGT	SI	Sucesivos recargos a tramitar		
CONTRATOS												
	Fraccionamiento del objeto de los contratos		Art. 1, 23.3, 74.2, 77.2 y 122.3 de la Ley 30/2007.	Expediente administrativo analizado	NO	Declarar la nulidad de las adjudicaciones realizadas		DG DE Y DE P. MENOR Y DE LA FAMILIA	SI	Diciembre de 2011		





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma	Principio de Buena Gestión	Evidencias (Extracto)	Modificativo	Medidas propuestas			Seguimiento	
						Acción correctora	Acción de mejora	Organo Responsable de implantación	Aceptación (S/No)	Fecha máxima cumplir medida
6	Errores materiales	Art. 105 Ley 30/1992		Expedientes administrativos analizados, contratos y convenios	NO	Rectificar errores		SI	Diciembre de 2011	
SUBVENCIONES										
7	Obra modificado 1: - Proyecto Edif. Andrea. - Obra Reforma Módulo IV la Montañeta. - Modificado Centro de Día San José.			Informes Facultativos de la I. G.	NO	Ejecutar propuestas de actuación del informe de C.F.P		SI	Octubre de 2011	
8	Plan estratégico de subvenciones: No se establecen indicadores adecuados a los objetivos que se determinan en el Plan.	Art.7 Decreto 36/2009		El Plan estratégico	NO	Modificar el Plan adaptando los indicadores a los objetivos.		SI	Proxima revisión o nuevo plan estratégico a aprobar.	





Nº	Denominación (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (S/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (S/N/9)	Fecha Máxima cumplida medida	Acción de verificación (Fecha)	Seguimiento Observaciones
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora					
9	Bases reguladoras de subvenciones: Establecer criterios objetivos de baremación y criterios para determinar la cuantía de las subvenciones.	Art. 10 e) Decreto 36/2009 y 29.2 de la Ley 38/2003		Las Bases reguladoras	NO	Incorporar este contenido a sucesivas bases a aprobar		Consejería	SI	Sucesivas bases a aprobar		
10	Instrucción y resolución: cumplimiento de los plazos para la publicación de la relación de subvenciones concedidas	Art. 11 Decreto 36/2009		Consulta en el BOC	NO	Cumplir los plazos de publicación		SGT	SI	Aplicación inmediata.		





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Modo de alegación (SI/No)	Medidas propuestas		Organismo de implantación	Aceptación (SI/NO)	Fecha máxima para cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Observaciones
		Principio de Buena Gestión	Norma			Acción correctora	Acción terminativa					
11	Instrucción y resolución. No se determina expresamente en la resolución de concesión: -Forma de pago: anticipado / pre- via justificación. - Obligación acreditar el pago de los gastos subvencionados.	Seguridad jurídica		Las Resoluciones de concesión	SI	Incorporar en las resoluciones de concesión que se dicten los extremos omitidos.		Consejería.	SI	Sucesivos expedientes a tramitar.		
12	Justificación: Los justificantes de gasto no son validados y es- tablidos co-	Art. 73 del Reglamento de la LGS		Los justificantes de gasto	NO	Validar y es- tampillar, en lo sucesivo: - Todos los justificantes de la subvención (coste total de la actividad) - Con el conte- nido establecido reglamentaria- mente.		Consejería.	SI	Sucesivos expedientes a tramitar		





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo alegado (SI/NO)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (SI/NO)	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Seguimiento	Observaciones
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora						
13	Justificación: La documentación justificativa está incompleta o justificación insuficiente de la subvención concedida	Art. 37 de la Ley 38/2003	Principio de Buena Gestión	Los expedientes administrativos analizados	NO	Inicio de expediente de reintegro. (Los expedientes concretos se detallan en anexo)		Consejería	SI	Octubre 2011 Inicio expte. reintegro			
14	Justificación: Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación	Arts. 56 y 61 de la Ley 38/2003	Principio de Buena Gestión	Resolución de concesión	NO	Inicio de expediente sancionador. (Los expedientes concretos se detallan en anexo)		Consejería	SI	Octubre 2011 Inicio expte sanc.			





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma Principio de Buena Gestión afectado (Descripción breve)		Evidencia (Extracto)	Motivo Alegaciones (SI/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (SI/NO)	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/NO)	Observaciones
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora						
PRESTACIONES													
15	Prestaciones - Ley dependencia. - Prestación Canaria de Inserción, Pensiones no contributivas. Supuestos de abonos indebidamente de posible infracción administrativa	- Art. 14 c) Decreto 54/2008 - Art. 24.3 y 32 c) Ley 1/2007 - Art. 4.5.3 R.D.L. 1/1994		Expedientes administrativos analizados	NO	Inicio expediente de reintegro o sancionador.		D.G. B. Social	SI	Octubre 2011 Inicio exptes.			
16	Prestación Ley Dependencia, Prestación Canaria de Inserción y Pensión no contributiva. Incumplimiento del artículo 42.2 del Real Decreto 30/1992	- D.F.F.2 Ley 39/2006. - Art. 13 Ley 1/2007 - Art. 42.2 Ley 30/1992		Expedientes administrativos analizados.	SI	Cumplimiento del plazo de resolución.		D.G. B. Social	SI	Octubre 2011			





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (Descripción breve)		Exposición (Extracto)	Motivo Alegaciones (S/No)	Medidas propuestas		Organismo responsable de implantación	Aceptación (S/No)	Fecha Máxima cumplir medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplida (S/No)	Observaciones
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correcta	Acción de mejora						
17	PCI: incumplimiento plazo de resolución. Efectos económicos al mes siguiente.	Art. 10.1 de la Ley 1/2007, de 17 de enero.		Nóminas analizadas	SI	Alta en nómina mes posterior a resolución.		D.G. B. Social	SI	Cumplimiento en lo sucesivo.			
18	PCI: hacer cumplir el plazo para solicitar la renovación de la prestación		Seguridad jurídica	Expedientes analizados	SI	Introducir plazo en resoluciones de concesión.		D.G. B. Social	SI	Cumplimiento en lo sucesivo.			





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Videncias (Extracto)	Móvil Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas			Seguimiento			
					Acción correctora	Acción de mejora	Órgano responsable de implantación	Aceptación (Si/No)	Fecha máxima cumplir medida	Fecha de verificación (Si/No)	Observaciones
19	PNC: celeridad en la tramitación de revisión a instancias de parte para evitar abonos indebidos	Art. 7, 9 y 17 del R.D. 357/1991	Expedientes analizados	NO	Dictar Resolución con celeridad cuando la revisión es a instancia de parte.		D.G. B. Social	SI	Sucesivos expedientes		
20	PNC: Suspensión cautelar: es preciso que se dicte resolución expresa en la que se acuerde la misma.	Art. 54 y 55 Ley 30/1992	Expedientes analizados	SI	Dictar resoluciones acordando la suspensión		D.G. B. Social	SI	Sucesivos expedientes		





Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas		Fecha Máxima de cumplimiento medida	Aceptación (Si/No)	Acción de verificación (fecha)	Seguimiento	Observaciones
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora					
21	PNC: Supuestos en los que el dictamen de discapacidad se encuentra caducado debe dictarse resolución declarando suspensión de pago de la pensión.	Art. 16 R.D. 357/1991		Expedientes analizados	SI	Dictar suspensión cautelar cuando el dictamen de discapacidad caducado.	D.G. Bienestar Social	Octubre 2011	SI			
COMISIONES DE SERVICIO												
22	Percepciones indebidas de dietas	Art. 11 Decreto 251/1997, de 30 de septiembre		Expediente administrativo analizado	SI	Instar reintegro por las cantidades abonadas en exceso	D.G.P. Menor	Diciembre 2011	SI			

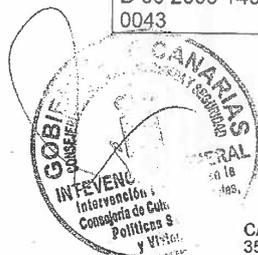




Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Expedientes de subvención para los que se propone inicio exp. reintegro		
NÚMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
VICECONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL E INMIGRACION		
D 06 2009 000 1185 0030	Ayuntamiento San Bartolomé de Lanzarote	TOTAL
D 06 2007 371 0001 0001	Radio Ecça Fundación Canaria.	TOTAL
D 06 2009 000 0062 0001	Movimiento por la Paz, el Desarme y La Libertad	TOTAL
D 06 2009 000 0065 0001	UGT. Canarias.	TOTAL
D 06 2009 000 0567 0001	Asociación Colectivo La Calle	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL		
D 06 2009 000 0552 0001	Manc.de Ayuntamientos Norte Gran Canaria.	TOTAL
D 06 2009 000 0955 0001	Asoc.de Cabezas de Familias Civitas.	TOTAL
D 06 2009 000 1042 0001	Caritas Diocesana de Canarias.	PROPORCIONAL
D 06 2009 000 1182 0001	Fund.Canaria Centro Solidaridad Islas Canarias.	TOTAL
D 06 2009 000 1490 0001	Cabildo Lanzarote.	TOTAL
D 06 2009 135 0001 0005	Isabel Guedes Alonso.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0001	Samuel Cabello Gutierrez.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0012	José A.Concepción Morales.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0028	Raúl M.Castillo Castillo.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0029	Juan V.Rodríguez Figueroa.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0032	Laudelina A.Mejías Barroso.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0038	Ana Alexandra González Quintero.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0043	Samuel Afonso Medina.	TOTAL



C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria



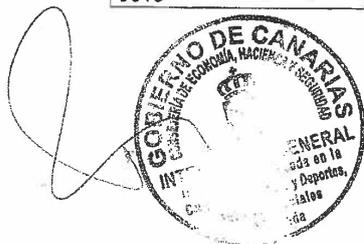
NUMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
D 06 2009 149 0001 0047	Amy Montserrat Monzón Rodríguez.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0058	Mª Dolores González Almeida.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0061	José María Gómez Morales.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0067	José M. Hernández Vega.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0079	Vicente Reyes García.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0100	Juan F. Yanes Albelo.	TOTAL
D 06 2009 149 0001 0105	Calixto Acosta Pérez.	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0020	Asoc. Tinerfeña de Trisomicos 21.	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0047	Auxiliares del Buen Pastor Villa Teresita.	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0077	Club Pensionistas El Pajar.	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0083	Club 3ª Edad Zona Centro de Antigua.	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0086	A. Famil. y Amigos Personas Enfermas de Alzheimer.	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0094	Asoc. Salcai Club de Oro.	TOTAL
D 06 2009 264 0001 0001	Cia. Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl.	TOTAL
D 06 2009 000 1786 0001	Ayuntamiento de Telde	TOTAL
D 06 2009 135 0001 0014	Antonia Leocadia Arbelo Grimón	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0042	Libertad Y Vida	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0049	Caritas Lanzarote	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0055	Fundación Canaria Maín	TOTAL
D 06 2009 000 0248 0001	Mancom. Municip. Centro Norte de Fuerteventura	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0088	Club De Mayores San Mateo	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0104	Asoc. De la Tercera Edad Valleseco Anaga	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0119	Asoc. De La Tercera Edad Tenemos Porqué	TOTAL
D 06 2009 162 0003 0109	Asoc. de la Tercera Edad Camino de Chasna	TOTAL





NUMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
	DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA	
D 06 2008 593 0002 0009	Ayuntamiento de Arrecife.	TOTAL
D 06 2009 000 1338 0001	Fundación Canaria C.Atención a la Familia.	PROPORCIONAL
	DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD	
D 06 2009 037 0001 0003	Asociación Juvenil Scout Wañak S.Gregorio.	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0006	Asociación Scouts-Exploradores Bentaya.	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0008	Asociación de Jóvenes la Parada del Rincón.	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0009	Asociación Deficientes Psíquicos (ADEPSI).	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0010	Asociación Juvenil Scout Acanac.	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0011	Asociación Sociocultural Mojo de Caña.	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0013	Asociación Juvenil Asde Grupo Scout Ataman.	TOTAL
D 06 2009 037 0001 0014	Asociación Scout Grupo Ucanca.	249,26
D 06 2009 037 0001 0016	Asociación Juvenil Marago.	TOTAL
II. Exptes. Subvención para los que se propone inicio expte sancionador		
NUMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	

NUMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
	VICECONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL E INMIGRACION
D 06 2009 000 0255 0001	Médicos del Mundo.
D 06 2007 490 0002 0001	AYUNTAMIENTO DE ADEJE
D 06 2009 000 0567 0001	Asociación Colectivo La Calle
	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
D 06 2009 148 0001 0009	Ayto.La Matanza de Acentejo.
	DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD
D 06 2009 037 0001 0013	Asociación Juvenil Asde Grupo Scout Ataman.
D 06 2009 037 0001 0016	Asociación Juvenil Marago.





EXPEDIENTES DE PRESTACIONES PARA LOS QUE SE PROPONE INICIO DE EXPEDIENTE REINTEGRO			
NUMERO EXPEDIENTE	IMPORTE		
	Reintegro	Intereses de demora	A reintegrar
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN			
PCI2009TF236	332,29	16,61	348,90
PCI2009GC1918	4.808,61	240,43	5.049,04
PCI2008TF0006	360,05		360,05
PCI2008GC0121	2.809,61	140,48	2.950,09
PCI2009GC1719	2.038,25	101,91	2.140,16
2008GC2096	426,00	21,30	447,30
PCI2009TF1380	692,66	34,64	727,30
PCI2008TF0923	1.038,99	51,95	1.090,94
PCI2008GC0988	472,16	23,61	495,77
PCI2009GC0532	1391,97	69,60	1461,57
PCI2008GC2111	1.684,10	84,21	1.768,31
PCI2008GC1798	852,00	42,60	894,60
PCI2008GC1353	947,38	47,37	994,75
PCI2008GC0793	249,46	12,47	261,93
PCI2008TF1119	704,98	35,25	740,23
PCI2009GC1735	472,16	23,61	495,77
PCI2009GC0644	2.356,13	117,81	2.473,94
Prestaciones derivadas de la Ley de DEPENDENCIA			
ACD2007GC00516			
ACD2007GC00653			
ACD2007GC00946			
ACD2007TF00045			
ACD2007TF00165			
ACD2007TF00207			
ACD2007TF00496			
ACD2007TF00576			
ACD2007TF00648			
ACD2007TF00705			
ACD2007TF02828			
ACD2008GC00221			
ACD2008GC00297			
ACD2008GC00458			
ACD2008GC00595			
ACD2008GC00679			
ACD2008GC04944			
ACD2008TF00743			
ACD2008TF01207			



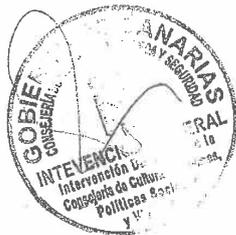


PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA EN LA MODALIDAD DE JUBILACIÓN			
35/J/1997/0719	339,70		339,70
35/I/2008/0652			
35/I/2004/1219	2.094,82		2.094,82
COMPLEMENTO DE ALQUILER			
38/I/2001/0472/CVA 2009 TF 0299	425,00		425,00
35/I/2006/0759/CVA 2010 TF 0885	525,00		525,00

EXPEDIENTES PRESTACIONES POR LOS QUE SE PROPONE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

PCI2009GC1918
PCI2008TF0006
PCI2008GC0121
PCI2009GC1719
PCI2008GC2096
PCI2008GC1798
PCI2008GC0793
PCI2009GC0644

DICTAMEN DE DISCAPACIDAD CADUCADO	
EXPEDIENTE	FECHA DE CADUCIDAD
35/I/1997/1491	19/01/09
35/I/2008/0652	30/11/10
35/I/2004/1219	31/03/10



Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Organismo: Instituto Canario de Igualdad		Plan anual de CFM del ejercicio: 2010		Fecha informe definitivo: Junio de 2011					
Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión (descripción breve)	Evidencias (Extracto)	Medidas propuestas		Fecha Máxima cumplir medida	Aceptación (S/No)	Acción de verificación (acción fecha)	Seguimiento
				Acción correctora	Acción de mejora				
1	Plan estratégico de subvenciones. No se establecen indicadores adecuados a los objetivos que se determinan en el Plan	Art.7 del Decreto 36/2009	El Plan estratégico	SI	Modificar el Plan adaptando los indicadores a los objetivos.	Próxima revisión o nuevo plan estratégico a aprobar.			
2	Bases reguladoras de subvenciones. Establecer criterios objetivos de baremación y para determinar la asignación de las subvenciones	Art. 10 e) del Decreto 36/2009 y 29.2 de la Ley 38/2003	Las Bases reguladoras	SI	Incorporar este contenido a sucesivas bases a aprobar	09/2010 Sucesivas bases a aprobar			



C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
 35071 Las Palmas de Gran Canaria



Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o principio de Sistema Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias Extracto	Alcance de las medidas (S/Nb)	Medidas propuestas		Fecha máxima cumplimiento medida	Aceptación (S/Nb)	Seguimiento	
		Norma de Buena Gestión	Principio de Buena Gestión			Acción o acciones mejoradas	Acción de verificación (fecha)			Cumplida (S/Nb)	Observaciones
3	Justificación: La documentación justificativa está incompleta o por importe inferior la subvención concedida	Art. 37 de la Ley 38/2003		Los expedientes administrativos analizados	NO	Inicio de expediente de reintegro. (Los expedientes se detallan en anexo)		10/2010 Inicio expte. reintegro			
4	Justificación: Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación	Arts. 56 y 61 de la Ley 38/2003		Resolución de concesión	NO	Inicio de expediente sancionador. (expediente citados en anexo)		10/2010 Inicio expte sanc.			
5	Falta de autorización de determinados medios de transporte en las Ordenes de Servicio	Resolución de 27 de diciembre de 1985 de I. G.		Expediente administrativo analizado	SI	Autorizar el uso de cualquier medio de transporte, en las Ordenes de Servicio		Sucesivos expedientes a tramitar			

En prueba de conformidad con las medidas, cuya aceptación se refleja, se suscribe el presente Plan por las personas responsables del equipo de Control

El responsable del equipo de Control

El Director del Instituto Canario de Igualdad

Fecha: 29/07/2011

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INTERVENCIÓN GENERAL
Intervención delegada en el
Consejo de Intervención Social
Patronato de Intervención Social
Patronato de Intervención Social
Patronato de Intervención Social

Fdo.: Elena Máñez Rodríguez



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

ANEXO AL PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE MEJORA I.C.I. 2010

Expedientes de subvención para los que se propone inicio expte. reintegro.		
NUMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
I 06 2008 016 0001 0007 I 06 2008 016 0001 0008 I 06 2008 016 0001 0009	Médicos del Mundo	PROPORCIONAL
I 06 2007 045 0001 0001	CC.OO. Canarias	TOTAL

Expedientes de subvención para los que se propone inicio expte. sancionador	
INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD	
NUMERO EXPEDIENTE	BENEFICIARIO
I 06 2008 016 0001 0007 I 06 2008 016 0001 0008 I 06 2008 016 0001 0009	Médicos del Mundo





Sº de Régimen Interno y Administración
Ref. psg
Asunto: Plan de medidas correctoras y de mejora 2010



Intervención Delegada en la Consejería de Bienestar Social, Juventud,
Vivienda e Instituto Canario de Igualdad
Avda. Buenos Aires, nº 5-Edificio 3 de Mayo, 2ª planta
38071-Santa Cruz de Tenerife

Por la presente se devuelve a esa Intervención Delegada, un ejemplar del Plan de Medidas correctoras y de mejora del Instituto Canario de Igualdad, ejercicio 2010, una vez suscrito por la titular del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2011

La Jefa de Negociado de Administración

M. Pilar Salas González



San Sebastián, 53
Edif. Príncipe Felipe, 3ª planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 474 060. Fax 922 474 040

Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edif. Servicios Múltiples II, 3ª planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Tel. 928 306 330, Fax 928 306 338



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Departamento/Organismo/ente:		Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria					
Plan anual de CFP del ejercicio:		2010					
Fecha Informe Definitivo:		Junio 2010					
Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)
				Principio de Buena Gestión	Acción correctora		
PERSPECTIVA DE LA LEGALIDAD							
1. Defecto en el cálculo de determinada retribución: aparente contradicción entre los días abonados según se trate de días de enero o de otros complementarios. (Detalle en el Anexo a este Informe.)	Ley 11/2010, de presupuestos generales de la CAC y Circular nº 1 de la DG de Función Pública y DG de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con el Estatuto Marco personal estatutario y los Contratos de los trabajadores de referencia.	Anexo I al Informe Definitivo Financiero Permanente.	NO	Aclaración de los subconceptos de nómina; Y, en su caso, regularización de las nóminas de los trabajadores afectados. PLAZO: En la nómina del mes de septiembre.		DIRECCIÓN GERENCIAL Y SUBDIRECCIÓN DE RRHH	El centro se compromete a remitir Informe explicativo al respecto. Una vez recibido el mismo, esta Intervención se pronunciará: Bien entendiéndose subsanado este apartado en caso de que el Informe aporte información requerida. Bien solicitando la regularización de las nóminas

C/ Tomás Millar, nº 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
<p>2. CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PERSONAL: no consta en los citados expedientes la documentación acreditativa del lugar que ocupaba el trabajador en las listas de contratación.</p>			Anexo I al Informe Definitivo de Control Financiero Permanente.	SI		<p>Se incide en la conveniencia de dejar constancia en el expediente de los trabajadores contratados con posterioridad a la última convocatoria (publicada en el BOC de fecha 02 de julio de 1997) del orden de prelación para realizar dichas contrataciones</p> <p>PLAZO: Este extremo se verificará en una muestra de expedientes correspondientes al ejercicio 2011.</p>	SUBDIRECCIÓN DE RRHH	<p>de los trabajadores afectados.</p> <p>El centro se compromete a remitir Informe explicativo a este respecto haciendo referencia a los acuerdos sectoriales y demás normativa que regula esta materia.</p>



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Intervención Delegada en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
<p>3. Ausencia de inscripción/actualización de los datos del personal en Sirhus (Registro de personal normalizado de la CAC).</p>	<p>Orden de 17 de enero de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 2007/2001, de 21 de diciembre que crea el registro de personal de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS.</p>	<p>Actualización de los datos de los trabajadores.</p>	<p>Anexo I al Informe Definitivo de Control Financiero Permanente.</p>	<p>SI</p>	<p>Dado que el centro gestor es competente para la inscripción de datos en el sistema informático Sirhus (que se gestiona el registro de personal de la CAC) deberá ocuparse de actualizar los datos de sus trabajadores.</p> <p>PLAZO: Se verificará si se ha procedido a la actualización de los trabajadores de objeto control durante el ejercicio 2010 (señalados en el Anexo I al informe definitivo de control).</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE RRHH</p>	<p>SI</p> <p>Aunque el centro reconoce que los trabajadores sustitutos e interinos no son inscritos en este sistema (sino en una base de datos propia del centro), esta Intervención sigue incidiendo en la inscripción y actualización de la vida laboral de los trabajadores del centro en el sistema Sirhus.</p>	



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
Intervención Delegada en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
y Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivó Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación de	Aceptación (Sí/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
<p>4. Deficiencias en la aplicación de los PROGRAMAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE CONSULTAS EXTERNAS:</p> <p>4.1. No consta la autorización expresa de la Dirección General de Programas Asistenciales para realizar los programas de tarde durante el ejercicio 2010 en los servicios de: - Digestivo - Urología</p> <p>En cuanto a los servicios de Hematología y Psiquiatría la autorización debe ser emitida por la Dirección Gerencia del centro dado que se trata de programas especiales del mismo.</p> <p>4.2. Como consecuencia de lo anterior, se ha detectado que tampoco</p>			Anexo II al Informe Definitivo de Control Financiero Permanente.	SI	<p>4.1. Aprobación de resolución de convalidación (de acuerdo con art. 67.4 de la Ley 30/1992) dictada por órgano competente que subsane la falta de autorización con la que se han llevado a cabo estos programas de tarde durante el ejercicio 2010.</p> <p>PLAZO: Hasta el 30 de septiembre de 2011.</p>		DIRECCIÓN GERENCIA Y SUBDIRECCIÓN DE RRHH	SI
<p>Instrucciones 11 y 12 del SCS: apartados SEGUNDO B) I y B) II.</p>					<p>4.2. Remisión de la resolución de la Dirección Gerencia que exime de guardias a la</p>			SI

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
<p>consta autorización para que un auxiliar administrativo del servicio de psiquiatría pueda realizar programas de tarde en apoyo a una doctora para la consecución de los módulos de compensación de guardias.</p>	SEGUNDO B) I y B) II.			(PÁG. 100-104 del Informe Definitivo)	<p>doctora de referencia (perteneciente al servicio de psiquiatría) y mediante la que autoriza a un auxiliar administrativo como apoyo para realizar esos módulos. De lo contrario, los pagos realizados por esos conceptos durante 2010 deberán ser declarados nulos.</p> <p>PLAZO: Hasta el 30 de septiembre de 2011.</p>			
<p>5. REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE PUEDAN OCASIONAR UN INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO LEGAL DE PAGO DE LAS FACTURAS: El tiempo transcurrido entre la entrada de la</p>	Art. 4 de la Ley 3/2004 de 29 diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las	Eficiencia, y eficacia agilidad en la tramitación.	Anexo VII al Informe Definitivo de Control Financiero Permanente.	SI (PÁG. 123 del	<p>Dado que el plazo legalmente previsto para el pago de facturas se acorta sucesivamente año tras año (de acuerdo</p>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN	SI	

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
factura y contabilización del documento de reconocimiento de la obligación, supera los 60 días en el 25% de las facturas analizadas, en las que la Tesorería no ha podido dar cumplimiento al plazo legal previsto para el pago como consecuencia de haber agotado el centro gestor los plazos de referencia.	operaciones comerciales.			Informe Definitivo)		<p>con lo dispuesto por Ley 15/2010), se recomienda revisar los procedimientos internos de tramitación de la facturación en aras a mejorar la eficiencia de la gestión, es decir, intentando eliminar o reducir plazos.</p> <p>PLAZO: Durante el control financiero que se lleve a cabo sobre el ejercicio 2011 se verificará si el centro ha analizado el proceso de tramitación de facturas.</p>		



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Intervención Delegada en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
y Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivó Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
8. DESCUENTO POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 7,5% DETERMINADA EN FACTURA.	REAL DECRETO LEY 8/2010.	-	L_4_1_32 (ADO cuyo nº de CAPTURA es 185703)	SI (El centro refiere que esta factura deriva de un acuerdo marco de determinación de tipos suscrita antes del 01 junio de 2010. Sin embargo se ha constatado que la factura es de fecha 08 de octubre de 2010 y el centro lo ha tramitado como un contrato menor.) (PÁG. 127 del Informe Definitivo)	Por tanto, deberán instar el oportuno procedimiento para que el proveedor afectado devuelva el importe del 7,5% de la factura de referencia. PLAZO: Dos meses desde la suscripción del presente plan de medidas.		DIRECCIÓN DE GESTIÓN	SI En la reunión de fecha 06/7/11 nos comunican que ya se ha iniciado el expediente de solicitud (por el importe de referencia) al proveedor.
9. MEJORA DE LA TRAMITACIÓN DE LA NULIDAD.	Acuerdo de Gobierno de Canarias fecha 12 de mayo de 2004.	- Art. 73 y 62	Anexo VII al Informe Definitivo de Control Financiero Permanente	SI	1) El informe del centro gestor debe recoger: - la valoración económica de la prestación y su adecuación a los precios de	La resolución de inicio de este tipo de expediente reconoce, en su apartado segundo, que se concede de trámite de	DIRECCIÓN DE GESTIÓN	SI El centro acoge tanto la acción correctora como la acción de mejora.

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Intervención Delegada en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
y Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivó Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
	de la Ley de 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.				mercado en el momento de su ejecución. - la prestación realizada por el tercero (debido al volumen de los expedientes, hemos entendido que basta con diferenciar entre servicio o suministro): SUBSANADO EN 2011.	audiencia a los contratistas por plazo de 15 días; sin embargo, las conformidades de éstos obran previamente en poder de la Administración. Es decir, que se está solicitando una conformidad que ya consta en el centro.		
			(PÁG. 129-135 del Informe Definitivo)		2) El acuerdo de acumulación de expedientes debe especificar cuál es la causa de identidad que motiva la acumulación de cada expediente: SUBSANADO EN 2011.	Por ello, se recomienda modificar la literalidad de ese apartado de hacer coincidir el contenido de la resolución con la realidad del expediente. RECOMENDACIÓN: la causa que motiva la nulidad debe		

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
Intervención Delegada en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria
y Complejo Hospitalario Universitario de Canarias.

Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
PERSPECTIVA DEL CIUDADANO Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS								
10. COMPROBACIONES MATERIALES IN SITU: SUBSANADA la facturación de más unidades de las recibidas.	Artículos 200 y 205 LCSP.		C_3_3_1_7 (Nº de captura 85161) Mediante el albarán de entrega se ha comprobado que la facturación es correcta (coincide el nº de unidades facturadas con las recibidas por el Servicio de Farmacia).	SI		SUBSANADO		SI
La responsable del Equipo de Control			La Directora Gerente del HUNSC					
 Fdo. Lucía Salas Vázquez			 Fdo. Mercedes Cuatro Serrano					
Fecha: 15 de Julio de 2011								



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

ANEXO AL
PLAN DE MEDIDAS CORRECTORA Y DE MEJORA

HOJA DE TRABAJO	INCIDENCIA	ACCIÓN CORRECTORA
<p>L.1.2.16/2010 ID: 16825</p>	<p>Las retribuciones abonadas en la nómina del mes de enero corresponden a 19 días de trabajo. En el recibo de nómina se indican 2 días de trabajo referidos a enero y 17 complementarios. Según la documentación aportada, el nombramiento de este trabajador se hallaba en vigor durante todo el mes de enero (contrato vigente desde 01/12/2009 hasta 24/06/2010).</p>	<p>De los datos obrantes en el expediente, parece que a este trabajador le hubiera correspondido percibir la retribución completa del mes de enero (y no sólo de 2 días sueltos). ¿A qué corresponden los 17 días complementarios? Procederá regularizar la nómina del mes de enero de este trabajador.</p>
<p>L.1.2.23/2010 ID: 14266</p>	<p>Las retribuciones abonadas en la nómina del mes de enero corresponden a 19 días de trabajo. En el recibo de nómina se indican 2 días de trabajo referidos a enero y 17 complementarios. Según la documentación aportada, el nombramiento de este trabajador se hallaba en vigor durante todo el mes de enero.</p>	<p>De los datos obrantes en el expediente, parece que a este trabajador le hubiera correspondido percibir la retribución completa del mes de enero (y no sólo de 2 días sueltos). ¿A qué corresponden los 17 días complementarios? Procederá regularizar la nómina del mes de enero de este trabajador.</p>



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Plan de Medidas correctoras y de Mejora

Departamento/Organismo/ente:		Hospital Universitario de Canarias		Medidas propuestas	Aceptación (Sí/No)		
Plan anual de CFP del ejercicio:		2009					
Fecha Informe Definitivo:		julio 2010		Acción correctora	Acción de mejora		
Nº	Deficiencia (Extracto)	Gestión afectada (descripción breve)					
		Norma	Principio de Buena Gestión				
1	<p>PERSPECTIVA LEGALIDAD</p> <p>Deficiente aplicación del PROGRAMA ESPECIAL DE REDUCCIÓN DE LISTA DE ESPERA QUIRÚRGICA Y DE CONSULTA:</p> <p>1.1 Falta la autorización expresa y específica para cada servicio, emitida por la Dirección Gerencia, para poner en marcha o mantener un programa.</p> <p>1.2 Falta la evaluación mensual por la Dirección Médica del cumplimiento, por parte del servicio afectado, de los parámetros recogidos en los apartados PRIMERO A), II y SEGUNDO B), II del Decreto 7.10/2007.</p> <p>(PÁGINAS 52 Y 62 DEL INFORME DEFINITIVO)</p>	<p>Instrucciones 11 y 12 del SCS transpuestas al HUC mediante Decreto nº 710/2007 del Director Gerente, afectando los apartados PRIMERO A), I y II, así como SEGUNDO B), I y II.</p>	<p>Hojas de trabajo Primer trimestre: L.2.4.IS-M9-14 Segundo Trimestre: L.2.4.IS-M9-68 L.2.4.IS-M9-54 Tercer trimestre: L.2.4. IS-M9-9 L.2.4.IS-M9-53 L.2.4.IS-M9-10 L.2.4.IS-M9BIS-29 Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-16 L.2.4.IS-M9-52 L.2.4.IS-M9-51 L.2.4.IS-M9-1 L.2.4.IS-M9-34 L.2.4.IS-M9-55 L.2.4.IS-M9-21 L.2.4.IS-M9-8 L.2.4.IS-M9-27</p>	<p>SI en la reunión de fecha 29/07/10: 1.1. NO SUBSANADO. 1.2. SUBSANADO en la reunión del plan de medidas: Se aporta la plantilla en la que se recoge la verificación mensual de la concurrencia de los requisitos necesarios para la puesta en marcha o continuación de los programas especiales, cuyos datos suscribe el Director médico cada mes; además, de una</p>	<p>1.1. Los programas especiales de reducción de listas de espera contarán con la autorización previa del Gerente tanto para su puesta en funcionamiento como para su mantenimiento. 1.2. Suscripción de la plantilla en la que se recogerá la verificación mensual, por parte de la Dirección Médica de los requisitos de aplicación de los programas. PLAZO: A partir de septiembre 2010.</p>	<p>Dirección Gerencia y Dirección Médica</p>	<p>SI</p>

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivos Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
	<p>1.3 Deficiencia del número mínimo de pacientes atendidos y duración del programa especial de reducción de lista de espera de consultas externas (PÁG. 53 Y 64 DEL INFORME DEFINITIVO)</p>	Instrucciones 11 y 12 del SCS transpuestas al (antiguo Consorcio Sanitario de TFE) actual HUC mediante Decreto 710/2007 del Director Gerente, afectando el apartado SEGUNDO, B) VII	Eficacia	<p>Hoja de citación emitida por el servicio de admisión y documentación clínica así como las hojas de trabajo:</p> <p>Segundo Trimestre: L.2.4.IS-M9Bis-54</p> <p>Tercer trimestre: L.2.4.IS-M9Bis-9</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-29</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9Bis-51</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9Bis-21</p>	<p>explicación escrita del Director Médico sobre la forma en que se realiza dicho análisis mensual.</p> <p>NO:</p> <p>1.3. Durante la reunión de 29/07/10 se adquirió el compromiso, por parte del Director Médico, de comunicar al Servicio de Admisión y Documentación Clínica, que debe citar, como mínimo, a 10 primeras consultas y 2 revisiones.</p>	<p>1.3. Citación de 10 primeras consultas y 2 revisiones por parte del Servicio de Admisión y Documentación Clínica.</p> <p>PLAZO: A partir de la reunión de fecha 29/07/10.</p>	<p>Poner en conocimiento de quienes realizan estos programas los requisitos que ha de cumplir, dado que ellos son los responsables de su cumplimiento.</p>	Servicio de admisión y documentación y dirección médica	SI
	<p>1.4 Falta de adecuación del importe pagado por intervención quirúrgica según el grupo recogido en el Anexo I del Decreto 710/2007 (PÁG. 54 Y 64 DEL INFORME DEFINITIVO)</p>	Instrucciones 11 y 12 del SCS transpuestas al (antiguo Consorcio Sanitario de TFE) actual HUC mediante Decreto 710/2007 del Director Gerente, afectando el apartado PRIMERO, A) VII y IX	Eficiencia en la gestión de recursos humanos y económicos	<p>Partes de quirófano y las hojas de trabajo</p> <p>Segundo Trimestre: L.2.4.IS-M9-14</p> <p>Tercer trimestre: L.2.4.IS-M9-68</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-9</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-53</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-16</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-52</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-34</p> <p>Cuarto trimestre: L.2.4.IS-M9-8</p>	<p>SI:</p> <p>1.4. NO SUBSANADO dado que se aporta propuesta de modificación del Anexo I del Decreto 883/2005 (no en vigor): al que no se ha referido esta Intervención Delegada. El Anexo cuya</p>	<p>Inclusión de los motivos que fundamentan los cambios de grupo en las partes de quirófano, que es el documento en el que se deja constancia de la intervención y de las circunstancias concurrentes en la misma.</p> <p>PLAZO: A partir de</p>	<p>Elevación de nueva propuesta de modificación del Anexo de la Instrucción reguladora de los programas, ante el órgano competente, en aras a su actualización e inclusión de la posibilidad de diferente valoración de mismas</p>	<p>Dirección de Recursos Humanos y Dirección Médica</p>	SI

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
2	Incumplimientos de legalidad expuestos en los anexos I y II del informe.	- Art. 5, párrafo primero, Convenio Colectivo Vigor. - Anexo III relativo al régimen complementario para el personal médico, art. 1, apartado 1 del convenio colectivo en vigor. - Art. 127.3 LHPC y 39 Decreto 4/2009.		L.2.4.IS-M9-27 L.2.4.IS-M9-35	aplicación se cuestiona y que debería ser objeto de revisión tal y como se comentó en la reunión de fecha 29/07/10 es el Decreto nº 710/2007. Sí en la reunión de 29/07/10: 1) NO SUBSANADO: Se pone en conocimiento de esta ID que el trabajador que desempeña superior categoría sin titulación necesaria para ello ha quedado consolidada por la vía de los hechos. 2) SUBSANADO: Se aporta escrito en el que el Director accidental de Recursos Humanos del HUC hace constar que ha sido realizado el descuento, en	la reunión en la que se adquirió tal compromiso (29/07/10).	operaciones en función de determinadas circunstancias, dado que la propuesta remitida se refiere a otro Decreto anterior.	Dirección Médica y Dirección de Recursos Humanos	Sí

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
3	<p>Incorrecta imputación contable de determinados conceptos presupuestarios en la ejecución del presupuesto 2009.</p> <p>(PÁG. 72 DEL INFORME DEFINITIVO)</p>	Resolución de 14 de abril de 2000, por la que se establece el Texto Refundido de los códigos y definiciones de los ingresos y gastos de la estructura económica de los PGCAC.		<p>Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobados mediante Ley 5/2008, de 23 de diciembre</p>	<p>concepto de cuota sindical, a los trabajadores relacionados.</p> <p>3) SUBSANADO: el Director Médico asegura que el nº de guardias que son realizadas en un mes no son superadas en cómputo global anual.</p>		<p>Conclusión de las modificaciones presupuestarias (incompletas) iniciadas para imputar los gastos consignados erróneamente en las clasificaciones: - 163.12 - 83008</p> <p>PLAZO: A lo largo del ejercicio 2010.</p>	Dirección Gerencia	SI

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivó Alegaciones (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
4	<p>GESTIÓN ORGANIZACIÓN ARCHIVOS DE PERSONAL</p> <p>Y</p> <p>El archivo de personal, ubicado en el edificio de actividades ambulatorias, no está colocado por series documentales. (PÁG. 38 DEL INFORME DEFINITIVO)</p>	Incumplimiento del Decreto 106/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.		Compromiso adquirido ante esta Intervención Delegada y ante la Dirección de RRHH del HUC	<p>NO:</p> <p>Hubo acuerdo respecto a la organización mediante series documentales y al traslado del personal al nuevo edificio informando asimismo a la Intervención Delegada de la puesta a disposición de las instalaciones gracias a la finalización del procedimiento contencioso-administrativo y medidas cautelares impuestas respecto a esa licitación.</p>	<p>Organización de los expedientes personal mediante series documentales.</p> <p>Traslado en 2010 del archivo al nuevo edificio y creación en 2011 de un sistema de búsqueda informático.</p> <p>PLAZO: desde el 1.01.2011</p>	Dirección Gerencia y Dirección Recursos Humanos	SI	
	DIRECCIÓN OBJETIVOS								

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivó Alegaciones (Sí/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Sí/No)
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora		
5	Insuficiente comunicación/conocimiento del plan estratégico dentro de la organización. <i>(PÁG. 14 y siguientes DEL INFORME DEFINITIVO)</i>		- Orientación a resultados. - Apertura y transparencia a fin de facilitar la comprensión de los objetivos y el grado de implicación de los trabajadores en su consecución.	Entrevista responsables del HUC (reunión de planificación)	SÍ: SUBSANADO: Se ha comunicado a esta Intervención que está en curso la redacción del Plan de Mejora del plan estratégico que incluye 37 acciones.	Remisión del citado plan de mejora a esta Intervención Delegada en cuanto sea aprobado.		Dirección Gerencia	SI
6	Desprovechamiento de la información que facilitan las encuestas para establecer nuevos objetivos o revisar políticas ya implantadas. <i>(PÁG. 17 y siguientes DEL INFORME DEFINITIVO)</i>		- Orientación a grupos de interés (al usuario/cliente) - Receptividad para garantizar que la planificación se adapta a las expectativas legítimas y a las necesidades de los ciudadanos.	No han sido remitidos todos los resultados de dichas encuestas, su resultado o uso en la planificación.	SI en la reunión de fecha 29/07/10: Se alcanzó el compromiso de realizar las encuestas propuestas por el Gerente para el servicio de Urgencias y a las consultas externas una vez trasladados al nuevo edificio.	Utilización de la información suministrada por las encuestas realizadas a lo largo del año para la planificación estratégica y la definición de los objetivos para el año siguiente.		Dirección Gerencia, Dirección Médica y Dirección de Recursos Humanos	SI

En prueba de la conformidad con las medidas cuya aceptación se refleja, se suscribe el presente Plan por las personas que abajo se indican.
El responsable del Equipo de Control

El Director Gerente del Hospital Universitario de Canarias

(Firma)
Fdo. Ignacio López Pineda

(Firma)
Fdo. Lucía Salas Vázquez

Fecha:

PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS Y DE MEJORA

Departamento:	Consejería de Economía y Hacienda	
Plan anual de OPE ejecutado:	2010	
Fecha informe definitivo:	28 de junio de 2011	

Deficiencia (Extracto)	Normativa aplicable (def. tipo 1)	Norma aplicable e Principio de buena gestión afectado (def. tipo 2)	Evidencias (Extracto)	Nuevo tipo de deficiencia (def. tipo 3)	Medidas recomendadas (def. tipo 2)		Plazo máximo cumplimiento de la medida	Acción de verificación (fecha)	Completación (fecha)
					Acción correctora (def. tipo 1)	Acción de mejora (def. tipo 2)			
Perspectiva: H									
Objetivo de control:									
H.1. Verificar la calidad del liderazgo y la orientación a resultados: verificar si se desarrolla adecuadamente el proceso de planificación estratégica.									
1 Ausencia de un proceso de planificación estratégica riguroso.	Dirección por Orientación a resultados.	Dirección por objetivos. Orientación a resultados.	Entrevista con Directores Generales. Ausencia de documentos de planificación estratégica.	No		Elaboración del Plan Estratégico del Centro Directivo, en el que se defina, además, el G. de los grupos de interés, la misión, visión, valores, ejes estratégicos, objetivos y acciones y en el que se concreten los indicadores para la medición de los objetivos y metas, así como los responsables de las acciones y el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.	Primer trimestre ejercicio 2012		
2 Debilidad en la definición de los ejes estratégicos, objetivos responsables e indicadores, de las acciones.	Dirección por Orientación a resultados.	Dirección por objetivos. Orientación a resultados.	Cuadro de seguimiento de objetivos legislatura 2007-2011	SI		Revisión de los aspectos indicados del Plan Estratégico	Ejercicio 2011		
3 No se recaba información sobre los grupos de interés definidos	Dirección por Orientación a resultados.	Dirección por objetivos. Orientación a resultados.	Entrevista con Interventor General	No		Establecimiento de un procedimiento que permita recabar información sobre las aspiraciones y necesidades de los distintos grupos de interés definidos.	Ejercicio 2011		
Objetivo de control:									
H.2. La planificación de los Recursos Humanos									
5 Ausencia de una planificación de los Recursos Humanos alineada con la planificación estratégica.	Dirección por Orientación a resultados.	Dirección por objetivos. Orientación a resultados.	La Secretaría General Técnica carece de un documento de planificación	No		Al desarrollar la planificación estratégica de la Secretaría General Técnica deberá abordarse la planificación de los Recursos Humanos del Departamento	Primer trimestre ejercicio 2012		
Objetivo de control:									
H.3. La adecuación de la plantilla									
6 Insuficiencia de la información existente para una adecuada planificación de Recursos Humanos.	Dirección por Orientación a resultados.	Dirección por objetivos. Orientación a resultados.	Estadísticas relativas al control de abastecimiento de personal por el Servicio de Medios de Personal	No		Disponer de un sistema de información sobre la plantilla que permita analizar la evolución temporal, su grado de ocupación, su estructura por colectivos, grupos y categorías, sexo, localización territorial, tramos de edad, experiencia profesional, la evolución de la tasa de temporalidad de los efectivos, perfiles de competencia y cuantos datos resulten necesarios para una adecuada planificación de RRHH	Primer trimestre ejercicio 2012		

Deficiencia (Extracto)	Norma aplicable o Principio de buena gestión afectado		Evidencias (Extracto)	Medidas correctoras (tipo 1)	Medidas recomendadas (tipo 2)		Órgano responsable de implementación	Asignación (art. 10)	Plazo máximo cumplimiento de la medida	Acción de verificación (fecha)	Cumplido (fecha)
	Normativa aplicable (dir. tipo 1)	Principio de buena gestión (dir. tipo 2)			Acción correctora (tipo 1)	Acción de mejora (dir. tipo 2)					
Objetivo de control:	H.4. El clima laboral y el aseguramiento de la ética										
7 No se realizan encuestas o estudios periódicos sobre clima laboral		Liderazgo efectivo. Principio de orientación al cliente.	No se ha realizado una encuesta o estudio sobre clima laboral en el Departamento		Realización de una encuesta o estudio sobre el clima laboral para conocer la percepción que el personal del Departamento tiene de las distintas variables que les afectan a nivel laboral y cuyos resultados contribuyen a la planificación de las políticas de recursos humanos, con el objetivo de mejorar la satisfacción y motivación de las trabajadoras que proporcione un incremento de valor para la organización	Secretaría General de las Técnicas		Ejercicio 2011-2012			
Objetivo de control:	H.5. El control y el seguimiento del absentismo										
8 Conveniencia de mejorar la medición del absentismo. Se observan niveles elevados de absentismo motivado por causas de incapacidad transitoria. No se elaboran estadísticas sobre otro de tipo de absentismo justificado o permisos, ni el absentismo injustificado.		Gestión por procesos y hechos Comportamiento Motivación.	Estadísticas relativas al control del absentismo motivado por causa de incapacidad transitoria		Elaboración, a través de la información obtenida de los aplicativos informáticos disponibles, de información que permita hacer un seguimiento de las ausencias no justificadas y de las ausencias del trabajo	Secretaría General de las Técnicas		Primer trimestre ejercicio 2012			

Orientación (Estatus)	Norma aplicativa o Principio de buena gestión declarado (def. tipo) Principio de buena gestión (def. tipo 2)	Categorías (Fuerzas)	Módulo de control	Medidas preventivas		Organismo de supervisión	Aprobación (d/f/a)	Plazo de cumplimiento de la medida	Fecha de verificación (fecha)	Cumplido (sí/no)	Observaciones
				Acción correctora (def. tipo 1)	Acción de registro (def. tipo 2)						
Perspectiva: L											
Objetivo de control:											
L.5. Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de las subvenciones											
10	Decreto en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones 2010	Artículo 6 y 7 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo	El Plan Estratégico de Subvenciones es desarrollado por el Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico, en el que se establece la estructura y funcionamiento de los departamentos correspondientes programáticos. En la mayoría de los casos se establecen no más de dos departamentos.	Se debe adecuar los datos estadísticos que se reportan al Departamento, con una vigencia de 3 años, en el que se debe actualizar la información en el informe y los datos estadísticos correspondientes, y en el que se debe incluir la información relevante y pertinente.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				
11	No se ha emitido el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de las subvenciones 2010	Artículo 6 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo	No consta la emisión del informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de las subvenciones 2010.	Emisión del informe de cumplimiento de los objetivos de las subvenciones 2010.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				
Objetivo de control:											
L.6. Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de las provisiones de fondos.											
12	Cuentas anuales elaboradas en cumplimiento de la Ley 18/1997 de 13 de noviembre	Artículo 161 del Decreto 24/1997 de 30 de septiembre	Expediente relacionado con la página 70 del informe de cuentas anuales de 2010.	Se debe adecuar los datos estadísticos que se reportan al Departamento, con una vigencia de 3 años, en el que se debe actualizar la información en el informe y los datos estadísticos correspondientes, y en el que se debe incluir la información relevante y pertinente.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				
Objetivo de control:											
L.7. Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de las encomiendas de gestión.											
13	Falta de documentación justificativa de las subvenciones abonadas en concepto de premio de cobranza	Artículo 5 de la Ley 20/1991 de 17 de junio, según modificada por la Ley 2/2010 de 10 de febrero	Cuenta anual del ejercicio de 2010, en la que se abona el premio de cobranza en concepto de subvención a favor de la empresa GREGORA para la creación de nuevas subvenciones.	Expediente relacionado con la página 71 del informe de cuentas anuales de 2010.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				
Objetivo de control:											
L.9. Verificar la adecuación al ordenamiento jurídico de los Convenios											
14	No se ha emitido el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de las subvenciones 2010	Artículo 6 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo	El Plan Estratégico de Subvenciones es desarrollado por el Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico, en el que se establece la estructura y funcionamiento de los departamentos correspondientes programáticos. En la mayoría de los casos se establecen no más de dos departamentos.	Se debe adecuar los datos estadísticos que se reportan al Departamento, con una vigencia de 3 años, en el que se debe actualizar la información en el informe y los datos estadísticos correspondientes, y en el que se debe incluir la información relevante y pertinente.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				
15	Falta de documentación justificativa de las subvenciones abonadas en concepto de premio de cobranza	Artículo 5 de la Ley 20/1991 de 17 de junio, según modificada por la Ley 2/2010 de 10 de febrero	Cuenta anual del ejercicio de 2010, en la que se abona el premio de cobranza en concepto de subvención a favor de la empresa GREGORA para la creación de nuevas subvenciones.	Expediente relacionado con la página 71 del informe de cuentas anuales de 2010.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				
16	Pago indebido o impropio de las subvenciones abonadas en concepto de premio de cobranza	Artículo 5 de la Ley 20/1991 de 17 de junio, según modificada por la Ley 2/2010 de 10 de febrero	Cuenta anual del ejercicio de 2010, en la que se abona el premio de cobranza en concepto de subvención a favor de la empresa GREGORA para la creación de nuevas subvenciones.	Expediente relacionado con la página 71 del informe de cuentas anuales de 2010.	Departamento de Asistencia al Gobierno y Asesoramiento Jurídico	15 de mayo de 2011	15 días desde el informe del informe				



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Departamento/Organismo/ente: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CANARIAS												
Plan anual de CFP del ejercicio: 2010												
Fecha Informe Definitivo: 21/06/2011												
Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión atec- tado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivó Alega- ciones (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Respon- sable de implanta- ción	Acep- tación (Si/No)	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correc- tora	Acción de mejora				Acción de verificación (fecha)	Cumplida (Si/No)
1	No disponer de un docu- mento formal que contien- ga el Plan Estratégico.	Art. 27 de la Ley de Hacienda Pública Canaria	Principio de Buena Gestión	Limitación al alcance.	Si	Conclusión de la elabo- ración del Plan Estrat- tégico.		Secretaría General del CES.		Ejer- cicio 2012		
2	No disponer de un docu- mento que identifique sus grupos de interés, sus expecta- tivas y nece- sidades.	Art. 27 de la Ley de Hacienda Pública Canaria	Principio de Buena Gestión	Limitación al alcance.	Si	Conclusión de la elabo- ración del documento que recoge sus grupos de interés, expectati- vas y nece- sidades.		Secretaría General del CES.		Ejer- cicio 2012		

En prueba de la conformidad con las medidas cuya aceptación se refleja.

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria



<i>se suscribe el presente Plan por las personas que abajo se indican:</i>	
El responsable del Equipo de Control	El titular del Departamento/Organismo
Fdo. Héctor Jorge Cárdenes	Fdo. Carlos J. de Valcárcel Rodríguez. Secretario General del CES
Fecha: 15/11/2011	



PLAN DE MEDIDAS CORRECTORA Y DE MEJORA

Departamento: ISTAC		Plan anual de GPE ejercido 2010		Fecha máxima cobradora: 31 de junio de 2011				
Deficiencia (Extracto)	Normativa aplicable (def. tipo) Principio de buena gestión (def. tipo 2)	Evidencias (Extracto)	Medida correctora (def. tipo 1)	Medidas recomendadas (def. tipo 2)	Órgano responsable de la implementación	Plazo máximo cumplimiento de la medida	Acción de verificación (fecha)	Seguimiento
Perspectiva : 1	Del Capital Humano y Organizativo (H)							Observaciones
Objetivo de control:	H.1. Verificar la calidad de liderazgo y la orientación a resultados; verificar el adecuado desarrollo del proceso de planificación estratégica.							
1. No se recibe información sobre los grupos de interés definidos en el plan estratégico.	Dirección por Orientación a resultados.	Extracción con la Dirección de la Dirección del Plan Estratégico 2010-2015 facilitado por el ISTAC.	Mejora de la información de los grupos de interés.	Establecimiento de un procedimiento que permita recoger información sobre las Secretarías de Estado y necesidades de los diferentes grupos de interés.		2012		
2. Falta de adecuación de los objetivos establecidos en la memoria del programa presupuestario de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2011 con las líneas estratégicas y los objetivos definidos en el Plan Estratégico.	Dirección por Orientación a resultados.	Mémoires de los Programas de los ISTAC correspondientes a los 4 últimos ejercicios y documento resumen ejecutivo del Plan Estratégico 2010-2015.	Definición de los programas presupuestarios de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2011.	Definir las memorias de los programas presupuestarios de la Ley de Presupuestos del ejercicio 2011.	Secretaría de Estado de Intervención General	Memoria de presupuestos ejecución 2013		
Objetivo de control:	H.2. La planificación de los recursos humanos							
3. Ausencia de una planificación de los Recursos Humanos alineada con la planificación estratégica.	Dirección por Orientación a resultados.	Extracción a la Dirección del ISTAC y revisión del Plan Estratégico 2010-2015 facilitado por el ISTAC.	Definición de la plantilla.	Abordar la planificación de los Recursos Humanos de forma alineada con la planificación estratégica.	Secretaría de Estado de Intervención General	2012		
Objetivo de control:	H.3. La adecuación de la plantilla							

PLAN DE MEDIDAS CORRECToras Y DE MEJORA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD (SECRETARIA GENERAL TÉCNICA)										
Plan anual de CFP del ejercicio: 2010										
Fecha Informe Definitivo: 23/08/2011										
Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (SI/No)	Medidas propuestas		Órgano responsable Do implantación	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
	Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora			Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/No)
Deficiencias en la gestión y organización de los archivos de oficina de documentos de justos de personal.	Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Inspección General de Servicios, relativa a las tablas de valoración documental. Instrucción de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, sobre el funcionamiento de los archivos de oficina y del archivo central de la Consejería. Decreto 150/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Comprobación <i>in situ</i> del archivo de oficina y entrevista con los responsables designados por el Servicio de Personal y Nóminas.	SI	Acción correctora	Acción de mejora	Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica	31 de diciembre del 2011			

<p>En numerosas ocasiones no constan en el expediente ni en el archivo auxiliar el artículo 145 de las ordenaciones del IRPF, ni la autorización del interesado para la retención de cuota sindical.</p> <p>(Solicitando al respecto, que se archive como incidencia nominal).</p>	<p>Artículo 88 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF.</p> <p>Artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.</p>	<p>SI</p>	<p>Analisis percepciones seleccionados en la muestra del 2010 a efectos de comprobación de los expedientes administrativos de personal y de la adecuación a la legalidad vigente de sus retribuciones y deducciones.</p>	<p>La realidad de que se pone como documentación justificativa de este tipo de incidencias: el parte de baja, y en su caso, confirmación y/o alta, así como documentación en la que conste la base de cotización del mes anterior a la baja.</p> <p>2.- Además, en los casos de concesión de prórroga en sustitución de IT, la correspondiente Resolución del INSS.</p>	<p>SI</p>	<p>1.- La corrección del error detectado: el vencimiento del primer tramo se produce el 01-08-2009, sin embargo en la nómina de septiembre del 2010 sólo consta el abono de atrasos por trienno desde diciembre de 2008 hasta agosto del 2010, por lo que falta el abono de 4 meses (de agosto a noviembre del 2009).</p>	<p>Expedientes que se tramitan a partir de la firma del presente Plan.</p>	<p>SI</p>	<p>Sin perjuicio de que conste como incidencia de nómina. Entendimos necesaria que tal documentación obre también en el expediente administrativo de personal o en archivo auxiliar, a fin de que su consulta y puesta a disposición pueda efectuarse con permanencia en el tiempo.</p>	<p>Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica</p>	<p>A partir de la firma del presente Plan.</p>
<p>La documentación que se aporta para justificar las bajas por incapacidad Temporal, en numerosas ocasiones resulta insuficiente para el análisis de las incidencias y dificulta las labores de control.</p>	<p>Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social</p> <p>Artículo 9 del Decreto 35/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Evaluadora.</p>	<p>SI</p>	<p>Incidencias de Incapacidad Temporal seleccionadas para su análisis en el ejercicio 2010.</p>	<p>1.- En los casos en los que se supera el periodo máximo de percepción de la prestación económica complementaria, y se haya solicitado la ampliación de dicho periodo: la propuesta inculcante de la Comisión Evaluadora (de concesión o de denegación de la ampliación del periodo de percepción de la prestación económica) y la posterior resolución de la Secretaría General Técnica.</p>	<p>SI</p>	<p>Corrección del error detectado: el vencimiento del primer tramo se produce el 01-08-2009, sin embargo en la nómina de septiembre del 2010 sólo consta el abono de atrasos por trienno desde diciembre de 2008 hasta agosto del 2010, por lo que falta el abono de 4 meses (de agosto a noviembre del 2009).</p>	<p>Expedientes que se tramitan a partir de la firma del presente Plan.</p>	<p>SI</p>	<p>Sin perjuicio de que conste como incidencia de nómina. Entendimos necesaria que tal documentación obre también en el expediente administrativo de personal o en archivo auxiliar, a fin de que su consulta y puesta a disposición pueda efectuarse con permanencia en el tiempo.</p>	<p>Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica</p>	<p>A partir de la firma del presente Plan.</p>
<p>Cálculo incorrecto del abono de atrasos por trienno, al percipitor que ocupa el puesto de trabajo 24216 (fórmula de septiembre del 2010)</p>	<p>Artículo 43 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>	<p>SI</p>	<p>Analisis de las retribuciones e incidencias al percipitor que ocupa el puesto de trabajo 24216.</p>	<p>Corrección del error detectado: el vencimiento del primer tramo se produce el 01-08-2009, sin embargo en la nómina de septiembre del 2010 sólo consta el abono de atrasos por trienno desde diciembre de 2008 hasta agosto del 2010, por lo que falta el abono de 4 meses (de agosto a noviembre del 2009).</p>	<p>SI</p>	<p>Corrección del error detectado: el vencimiento del primer tramo se produce el 01-08-2009, sin embargo en la nómina de septiembre del 2010 sólo consta el abono de atrasos por trienno desde diciembre de 2008 hasta agosto del 2010, por lo que falta el abono de 4 meses (de agosto a noviembre del 2009).</p>	<p>Expedientes que se tramitan a partir de la firma del presente Plan.</p>	<p>SI</p>	<p>Sin perjuicio de que conste como incidencia de nómina. Entendimos necesaria que tal documentación obre también en el expediente administrativo de personal o en archivo auxiliar, a fin de que su consulta y puesta a disposición pueda efectuarse con permanencia en el tiempo.</p>	<p>Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica</p>	<p>A partir de la firma del presente Plan.</p>

<p>A diversos perceptores se les atribuye conforme a la categoría profesional superior a la suya, de forma automática y progresiva sin que se cumplieren las funciones desempeñadas por tales trabajadores.</p>	<p>Artículo 16 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>	<p>Análisis de las retribuciones de los perceptores que ocupan el puesto de trabajo 3761 y 19564</p>	<p>SI</p>	<p>Necesario que desde la Secretaría General Técnica se solicite al Centro Directivo correspondiente, de las funciones que viera desempeñando el trabajador, y en base a dicho informe retribuir o no por categoría profesional superior.</p>	<p>Que tal situación se regularice lo antes posible y se deje de asignar a tales perceptores u otros con similar situación, trabajos de superior categoría, dado que se supera el tiempo máximo que para éstos establece el artículo 16 del III Convenio Colectivo</p>	<p>SI</p>	<p>Servicio de Personal y Nóminas de la Secretaría General Técnica</p>	<p>A partir de la firma del presente Plan</p>			
<p>Abono de indemnizaciones derivadas de la extinción judicial de responsabilidad patrimonial, como consecuencia de la resolución favorable de procedimiento de selección y nombramientos de funcionarios</p>	<p>Artículo 5.1 del Decreto Territorial 164/1984, de 29 de julio. Artículo 42.3 de la Ley 30/1982, de 28 de noviembre de P.A.C.</p>	<p>Análisis de expedientes de gastos fuera de nómina relativos a indemnización por responsabilidad patrimonial tramitados en el ejercicio 2010.</p>	<p>NO</p>	<p>Necesario que los procedimientos selectivos se ajusten a los límites temporales y plazos que la ley y/o la respectiva convocatoria establezca, a fin de evitar que reindemnizaciones de esta naturaleza puedan prosperar.</p>	<p>Necesario que los procedimientos selectivos se ajusten a los límites temporales y plazos que la ley y/o la respectiva convocatoria establezca, a fin de evitar que reindemnizaciones de esta naturaleza puedan prosperar.</p>	<p>SI</p>	<p>Servicio de Selección y Provisión de personal Funcionario o laboral de la Dirección General de la Función Pública</p>	<p>A partir de la firma del presente Plan</p>			

En prueba de la conformidad con las medidas cuya aceptación se refleja, se suscribe el presente Plan por las personas que abajo se indican:

El responsable del Equipo de Control
GOBIERNO DE CANARIAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA
INTERVENCIÓN GENERAL
 Dña. Sra. *[Firma]* González Alonso
 Fecha y lugar: *[Firma]*
 19 OCT 2011

Dña. Sra. Secretaria General Técnica.

Edo.



PLAN DE MEDIDAS CORRECTORA Y DE MEJORA

Departamento/Organismo/Ente		Academia Canaria de Seguridad (ACS)									
Plan anual de CFP del ejercicio		2010									
Fecha Informe Definitivo		13/07/2011									
Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)	Evidencias (Extracto)	Medidas propuestas	Órgano responsable de implantación	Aceptación (SI/No)	Fecha Máxima cumplida medida	Seguimiento			
								Acción correctora	Acción de mejora	Actuación de verificación (fecha)	Cumplida (SI/No)
1	Inadecuación de la Plantilla	Principio de Buena Gestión Igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos	Número de plazas vacantes en la RPT (4) y número de personal extra-plantilla (4 personal laboral indefinido por ejecución de sentencias).	Iniciar actuaciones dirigidas a la modificación de la RPT a fin de adecuar la plantilla a las necesidades actuales de ese Organismo.	ACS		4 meses a contar desde la aprobación del presente plan.				
2	Inadecuado control y seguimiento del absentismo.	Decreto 78/2007 de 18 de abril (art. 7.1) y Orden de 31 de julio de 2008 (art.3).	El control del cumplimiento de la jornada y horario laboral se lleva a cabo por Secretario/a de Alto Cargo	Ha de corresponder al Jefe de la unidad administrativa la responsabilidad del cumplimiento de los aspectos relativos a la jornada y horario de trabajo.	ACS		A partir de la firma del presente plan.				
3	Inadecuación de la planificación presupuestaria del Capítulo I de gastos	Ley de la Hacienda Pública Canaria y Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.	Elevado desvío en la presupuestación del Capítulo I de gastos de ese Organismo (-15,80% crédito inicial) (obligaciones reconocidas en el ejercicio)	En los futuros ejercicios económicos, es necesario una adecuada presupuestación del Capítulo I de gastos.	ACS						

En prueba de la conformidad con las medidas cuya aceptación se refleja, se suscribe el presente Plan por las personas que abajo se indican.

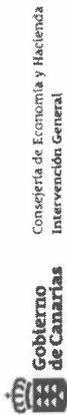
El responsable del Equipo de Control
LA INTERVENCIÓN DELEGADA
 Fdo. **Reyes González Alonso**
 Interventor Delegado



17 OCT 2011

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora												
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO												
Departamento/Organismo/ente:												
Plan anual de CFP del ejercicio: 2010												
Fecha Informe Definitivo: 29 de abril de 2011												
Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivos Alegados (SI/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (SI/No)	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora				Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/No)
LA PERSPECTIVA DEL CAPITAL HUMANO Y ORGANIZATIVO												
1	Inexistencia de documento de Planificación estratégica del Servicio Canario de Empleo. Incumplimiento plazo previsto plan de medidas 2010(marzo 2011)		Planificación estratégica encaminada a conducir a la organización a la excelencia en gestión, y a la obtención de resultados para desarrollar las políticas públicas	Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010. Objetivo 1. Objetivos específicos 1.1, 1.2 y 1.3. Plan Medidas 2009.	No		Plasmar en un documento la Planificación Estratégica del SCE, con objetivos coherentes con la misión y visión del Organismo, asegurando la comunicación y participación de los grupos de interés en la misma, de forma que se garantice su implicación en el proceso.	Dirección del Servicio Canario de Empleo	SI	feb-12		Este Plan debe estar precedido de la aprobación de la Estrategia Española de Empleo y Formación para Canarias y de la Estrategia Canaria de Empleo y Formación (prevista ésta última en breve plazo)
2	No se ha plasmado documentalmente la planificación de los Recursos Humanos del Servicio Canario de Empleo.		Planificación estratégica encaminada a conducir a la organización a la excelencia en gestión, y a la obtención de resultados para desarrollar las políticas públicas.	Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010. Objetivo 2.	SI		Desarrollo de una planificación de los recursos humanos, alineada con la planificación estratégica del organismo.	Dirección del Servicio Canario de Empleo	SI	01/12/2011 y 2012		Ya se han iniciado actuaciones en cuanto a reorganización de efectivos y procedimientos a corto plazo reestructuración RPT Reingeniería procesos Analisar cargas trabajo.

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivos Alegados (Si/No)	Medidas propuestas		Fecha Máxima cumplir medida	Aceptación (Si/No)	Órgano Responsable de Implantación	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora				Acción de verificación (fecha)	Cumplida (Si/No)
LA PERSPECTIVA DE LA LEGALIDAD												
3	Inexistencia de Plan Anual de actuación.	Art. 85 LGS. Reglamento de la LGS art. 36.2 Decreto 36/2009.		Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010 Plan de medidas de 2009.	No	Confeción y aprobación del mencionado Plan		mar-12	SI	Dirección del Servicio Canario de Empleo		Se realizan visitas in situ de forma periódica. Unicamente para pasar información que se viene realizando y, en su caso, complementando con mayor número de visitas.
4	Falta de coordinación entre las dos provincias.	Art. 3 Ley 30/92 de RJAP y PAC. Principios de eficacia, jerarquía y coordinación.	Principios de igualdad, eficacia, eficiencia y coordinación	Informe definitivo Control Financiero Permanente. Plan de medidas 2009.	No	Transmisión vertical de la normativa aplicable, así como procedimientos específicos	Fomentar una adecuada gestión coordinada entre el personal de ambas provincias mediante reuniones previas al inicio de los trámites y durante el procedimiento de gestión, con una actuación proactiva ante las dudas interpretativas que se pudieran suscitar.		SI	Dirección, Subdirecciones, Secretaría General y Jefaturas de Servicio del Servicio Canario de Empleo		En general constan manuales que se revisan periódicamente. La cuestión generaría en potenciar la coordinación, interrelación entre el personal, así como la unificar la interpretación y aplicación de los manuales existentes.
5	Incumplimiento de la obligación de remitir los actos administrativos sin repercusión en gastos.	Resolución de 30 de abril 2009, de la LG por la que se dictan instrucciones sobre las técnicas de muestreo para los objetivos de legalidad en CFP.		Informe definitivo Control Financiero Permanente	No	Remisión de todos los actos sin repercusión en gasto producidos durante el ejercicio de 2010	Elaborar instrucciones destinadas a todos los servicios determinando tipo y plazo de remisión de este tipo de operaciones		SI	Subdirecciones del Servicio Canario de Empleo.		Reglamento no ha sido un cumplimiento. También descoordinación. También las instrucciones y el seguimiento por parte de la D han sido del todo claros. Se solicita clarificación sobre periodicidad de envío SOLVENTADO
6	Ausencia de pie de recurso en determinadas convocatorias de subvenciones	Art. 89.3 y 58.2 Ley 30/1992 de RJAP y PAC. Art. 23.2 k) LG Subvenciones		Informe definitivo Control Financiero Permanente	SI	Aplicación de la normativa de procedimiento administrativo	Sistematización y normalización del contenido de la Resoluciones.		SI	Subdirecciones del Servicio Canario de Empleo	oct-11	Se tiene en cuenta SOLVENTADO
7	Incumplimiento del plazo de resolución de las convocatorias de subvenciones.	D. 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas económicas y de simplificación administrativa Art. 31.		Informe definitivo Control Financiero Permanente	No	Cumplimiento del Decreto de referencia Resolución en plazo de tres meses.			SI	Subdirecciones del Servicio Canario de Empleo.		El plazo se aplica en la medida de lo posible. Se están introduciendo medidas de mejora para simplificar la gestión. Se va a modificar el plazo máximo en el Decreto. Esta medida de mejora se va a introducir en el mismo tiempo posible.



Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

Plan de Medidas Correctoras y de Mejora

Departamento/Organismo: SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Plan anual de CFP del ejercicio: 2010

Fecha Informe Definitivo: 29 de abril de 2011

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivos Alegados (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora				Acción de verificación (fecha)	Cumplida (Si/No)
LA PERSPECTIVA DEL CAPITAL HUMANO Y ORGANIZATIVO												
1	Inexistencia de documento de Planificación estratégica del Servicio Canario de Empleo. Incumplimiento plazo previsto plan de medidas 2010 (marzo 2011)	Planificación estratégica encaminada a conducir a la organización a la excelencia en gestión, y a la obtención de resultados para desarrollar las políticas públicas	Principio de Buena Gestión	Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010 Objetivo 1. Objetivos específicos 1.1, 1.2 y 1.3. Plan Medidas 2009	No	Plasmar en un documento la Planificación Estratégica del SCE, con objetivos coherentes con la misión y visión del Organismo, asegurando la comunicación y participación de los grupos de interés en la misma, de forma que se garantice su implicación en el proceso	Dirección del Servicio Canario de Empleo	Si		feb-12		Este Plan debe estar precedido de la aprobación de la Estrategia Española de Empleo y debe formar parte de la Estrategia Canaria de Empleo y Formación. Se revisa esta última en breve plazo)
2	No se ha plasmado documentalmente la planificación de los Recursos Humanos del Servicio Canario de Empleo.	Planificación estratégica encaminada a conducir a la organización a la excelencia en gestión, y a la obtención de resultados para desarrollar las políticas públicas.	Principio de Buena Gestión	Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010. Objetivo 2	Si	Desarrollo de una planificación de los recursos humanos, alineada con la planificación estratégica del organismo	Dirección del Servicio Canario de Empleo	Si		01/2/2011 y 2012		Va se han iniciado actuaciones en cuanto a racionalización y redistribución de efectivos. Procedimiento a medio plazo reestructuración PPT Reingeniería procesos. Análisis cargas trabajo.

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivo Alegaciones (SI/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de Implantación	Aceptación (SI/No)	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora				Acción de verificación (fecha)	Cumplida (SI/No)
9	Ausencia y/o acreditación de comprobación, antes de la concesión y abono de la subvención de no estar incurso los beneficiarios en causa de reintegro.	Art. 34 LGS, art. 37 Decreto 36/2009.		Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010	No	Verificación de los extremos apuntados		Subdirecciones del Servicio Canario de Empleo		No, falta detalle expedient es afectados	ene-11	Siempre se realiza, otra cuestión es puntualmente en expediente no hay quedada acreditada la verificación. También sería viable que en el C/P se realizaran otro tipo de verificaciones que permitan acreditar los puntajes, errores o PUNTUALES humanos
9	Caducidad de los certificados acreditativos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, antes de la tramitación del abono de las subvenciones.	Art. 34 LGS, art. 37 Decreto 36/2009		Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010.	No	Verificación y acreditación previa de los extremos apuntados		Subdirecciones del Servicio Canario de Empleo		No, falta detalle expedient es afectados	oct-11	Se trata de aspectos puntuales adscritos, de error en la tramitación de la cantidad que se tramitan. Error humano dado que todo el personal vigente en el momento de la concesión y abono
10	Incorrecta modificación del plazo definitivo de los proyectos de subvenciones de Convenios con Organismos, Órgano incompetente.	D.F. 1ª Convocatoria Organismos		Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010	Si	Convalidación del acto viciado de anulabilidad		Subdirección de Empleo.		NO		Elevación a Gobierno para resolver la discrepancia
11	Ausencia de la acreditación de comprobación para la realización del abono anticipado de la verificación de que los beneficiarios no se encuentran en ninguna de las causas de inhabilitación.	Art. 34 LGS.		Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010.	Si	Comprobación de las actuaciones con carácter previo al abono de las subvenciones.		Subdirecciones del Servicio Canario de Empleo		No, falta detalle expedient es afectados		Siempre se realiza, otra cuestión es puntualmente en expediente no hay quedada acreditada la verificación. También sería viable que permitiera la acreditación de los beneficiarios que permitan acreditar que se ha convalidado o no. Puntajes humanos
12	Resoluciones 18/12/2009 y 30/12/2009 del Director del SCE (creación censo de auditores y contenido informes auditoría), dictados por órgano incompetente por razón de la materia.	Art. 27 6 Decreto 36/2009, regulador de las subvenciones de la CAC.		Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010.	Si	Utilizar los cauces legales apropiados para anular o convalidar los actos dictados por órgano incompetente		Dirección del Servicio Canario de Empleo		NO		Se ha revocado el reparto por la línea IGCAC
13	El contenido de las convocatorias y de las resoluciones de concesión de subvenciones no se encuentra debidamente sistematizado.	Art. 53 y 89 de la LRL-PAC, sobre el contenido de los actos, arts. 17 y 25 de la LGS.	Principios de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica.	Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010.	No	Elaborar un manual de procedimiento en el que figure el contenido mínimo obligatorio y ordenado que debe constar en las resoluciones de concesión. Unificar las obligaciones del beneficiario.		Dirección, Subdirecciones y Secretaría General del Servicio Canario de Empleo.		Si, pero no se acepta la recomendación		Con la elaboración de un manual de procedimiento de las subvenciones se mejorará la redacción y sistematización en las siguientes convocatorias. Con LGS, RGS y Decreto es suficiente

Nº	Deficiencia (Extracto)	Norma o Principio de Buena Gestión afectado (descripción breve)		Evidencias (Extracto)	Motivos Alegados (Si/No)	Medidas propuestas		Órgano Responsable de implantación	Aceptación (Si/No)	Fecha Máxima cumplir medida	Seguimiento	
		Norma	Principio de Buena Gestión			Acción correctora	Acción de mejora				Acción de verificación (fecha)	Cumplida (Si/No)
LA PERSPECTIVA FINANCIERA												
19	Retraso en la ejecución del gasto, acumulación de la fase de contratación del gasto y pago en el mes de diciembre		Planificación estratégica encaminada a conducir a la organización a la excelencia en la gestión y a la obtención de resultados para desarrollar las políticas públicas de empleo.	Informe definitivo Control Financiero Permanente 2010	No		Realizar la Planificación Estratégica del SCE, con objetivos coherentes con la misión del Organismo que incluya un cronograma de actuaciones con la finalidad de evitar la acumulación de procedimientos al cierre del ejercicio presupuestario.	Dirección del Servicio Canario de Empleo		En parte		Se están realizando actuaciones para mejorar la gestión pero en muchas ocasiones la seguridad jurídica y la aplicación de los procedimientos impide la rapidez en la gestión al priorizarse la regulación de forma inductiva
LA PERSPECTIVA DE PROCESOS												
20	Falta de implantación del Cuadro de Mando Integral realizado por una empresa externa	Art. 1.266 Código Civil. Causa de los contratos: finalidad que se persigue con la contratación.		Contrato con la empresa Hay Group S.A. para la elaboración de un Cuadro de Mando Integral. Informe Definitivo de Control Financiero	No		Aclaración de la falta de aplicación del CMI, así como del desconocimiento de la existencia del mismo por los grupos de interés. Aplicación del mismo	Dirección del Servicio Canario de Empleo		No		Se cuantificó de modo en un informeístico, en el mismo no sñve. Debe de adecuarse al Plan estratégico, eres objetivos, acciones de este SCE y estructura organizativa con los responsables
21	Ausencia de realización de nueva encuesta de clima laboral, puesto que la encuesta de clima laboral realizada no cumple los requisitos de representatividad, imparcialidad, objetividad y anonimato.		El clima laboral es un elemento indispensable en la planificación estratégica de las organizaciones, puesto que permite gestionar la motivación de los trabajadores con el objetivo de conseguir mejores resultados económicos y en la gestión.	Informe definitivo Control Financiero Permanente. Objetivo específico 1.4 Plan de medidas de 2009	No		Los futuros estudios en materia de clima laboral deberán efectuarse conforme a los principios y criterios que deben regir los mismos.	Secretaría General del Servicio Canario de Empleo		Si	Nov-dic 2011	

En prueba de la conformidad con las medidas cuya aceptación se refleja, se suscribe el presente Plan, por las personas que abajo se indican:



 La responsable del Equipo de Control:



 Ana Isabel Pérez González



 La Secretaría del Servicio



 La Secretaría del Servicio

Fecha:



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3
Presidencia del Gobierno
Secretaría General 06 ABR. 2011

ENTRADA
Número: 02
RGM3: 3921 Hora:

2010/942

Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretaría General
REGISTRO GENERAL
- 5 ABR. 2011
Fecha:
SALIDA
Número: 1830

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA DISCREPANCIA SUSCITADA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y LA INTERVENCIÓN GENERAL RESPECTO A LOS PAGOS REALIZADOS A DON DANIEL JACOBO VIERA RAMÍREZ Y DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MONTESEDOCA EN CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN POR LA ASISTENCIA A PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL LABORAL CANARIO.(CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Visto informe de la Intervención General.

Vista la propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 28 de marzo de 2011.

El Gobierno, previa deliberación, acuerda resolver la discrepancia suscitada entre la Dirección General de Trabajo y la Intervención General en el sentido de levantar los reparos formulados por ésta última, por las razones expuestas en la propuesta de la Consejera de Empleo, Industria y Comercio que se contienen en la propuesta que eleva el Consejero de Consejero de Economía y Hacienda que consta como **anexo**.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fernando Ríos Rull.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(INTERVENCIÓN GENERAL)



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía
y Hacienda

ANEXO



**PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA
SUSCITADA ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y LA
INTERVENCIÓN GENERAL RESPECTO A LOS PAGOS REALIZADOS A DON
DANIEL JACOBO VIERA RAMÍREZ Y DON JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
MONTESDEOCA EN CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN POR LA ASISTENCIA A
PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN DE LOS MIEMBROS
DEL TRIBUNAL LABORAL CANARIO**

Examinado el expediente relativo a la discrepancia suscitada entre la Dirección General de Trabajo y la Intervención General respecto a los pagos realizados a Don Daniel Jacobo Viera Ramírez y Don Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca en concepto de liquidación por la asistencia a procedimientos de conciliación y mediación de los miembros del Tribunal Laboral Canario

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero: Desde el año 1999 hasta el año 2009, todos los pagos realizados, tanto por documento contable como por caja fija, correspondientes a los conciliadores, mediadores y árbitros del Tribunal Laboral Canario, se han ido imputando a la aplicación presupuestaria 229 59 "Consejo Canario de Relaciones Laborales".

Segundo: Una vez entrado en vigor el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Intervención General, la Intervención Delegada emite informe de fecha de 22 de noviembre de 2010, en el que se formula las siguientes propuestas:

"1º - Han de suspenderse todos los pagos resultantes de actos de conciliación, mediación y arbitraje en que intervengan miembros o personas designadas por el TLC"

"2º - Con respecto a los pagos ya realizados, ya que derivan de un acto nulo de pleno derecho, procederá la revisión de acto en cuestión, y posterior reintegro de las cantidades indebidamente abonadas"

Tercero: Con fecha 20 de diciembre de 2010 se remite informe por parte de la Dirección General de Trabajo en contestación a la propuesta de actuación de la Intervención Delegada, mostrando su discrepancia al respecto.

Cuarto: Con fecha 28 de enero de 2011, se emite informe por la Intervención General en el que señala las siguientes consideraciones:

"PRIMERA. La discrepancia se plantea en primer lugar, en relación a si el Director General de Trabajo tiene competencias para regular las compensaciones económicas de los

Tomás Miller, nº 38 - 4ª Planta
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928/303002-03 Fax: 928/303088

Plaza Santo Domingo, s/n
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922/473185-86 Fax: 922/473187



miembros del Tribunal Laboral Canario por asistencia a Plenos y reuniones de las secciones territoriales y por actos de conciliación, mediación y arbitraje, ya que en base a la Resolución nº 571 de fecha 1 de enero de 1998 de la Dirección General de Trabajo se abonan en el ejercicio 2010 liquidaciones a miembros del TLC.

Analizando la referida Resolución de 1998, en ella se acuerda que, con cargo a la aplicación presupuestaria "Resolución Extrajudicial Conflictos del Trabajo" de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se atienda el gasto de retribuciones de los miembros del Tribunal laboral Canario y asimismo se establecen las cantidades que percibirán. Esta resolución se dicta en base a las competencias conferidas por el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. No obstante, tal y como afirma la Intervención Delegada en su informe propuesta de actuación, ni en el artículo 19 del Decreto 212/1991, ni en el artículo 18 del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se atribuyen expresamente competencias al Director General de Trabajo para la regulación de dichas retribuciones.

Haciendo una breve reseña de la evolución histórica que ha experimentado la figura de la "resolución extrajudicial de conflictos" en nuestra Comunidad Autónoma debemos tener en cuenta que, por un lado se crea mediante Ley 2/1995, de 30 de enero, el Consejo Canario de Relaciones Laborales, como órgano colegiado dependiente de la consejería competente en materia de trabajo, atribuyéndole entre otras, las siguientes funciones "Promover y facilitar la conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos de trabajo" (artículo 3.2 e). Sus gastos de funcionamiento se cubren con las dotaciones presupuestarias que se consignan anualmente en la sección correspondiente a la Consejería que tenga atribuidas las competencias de trabajo (artículo 34 de la referida Ley). Por otro lado, en los Acuerdos de Concertación Social suscritos en 1994 se adopta el acuerdo de que las organizaciones empresariales y sindicales allí representadas inicien las negociaciones para llegar a un acuerdo interprofesional sobre la solución extrajudicial de conflictos de trabajo. Fruto de dichas negociaciones se firma el Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo mediante resolución de 7 de mayo de 1995. Mediante este Acuerdo se crea el Tribunal Laboral Canario, órgano compuesto por sindicatos y organizaciones empresariales en la misma proporción, que es quien asume las funciones de conciliación, mediación y arbitraje de conflictos de trabajo. El acuerdo vigente en la actualidad es el Acuerdo Interprofesional aprobado mediante resolución de 30 de junio de 2004 por el que se modifican y refunden los acuerdos anteriores sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo. En él se regulan las funciones del Tribunal Laboral Canario, su composición así como los procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje, pero no se establece el régimen de retribuciones de sus miembros por asistencia a dichos procedimientos ni tampoco se dispone que sea la Dirección General de Trabajo la que deba regular dichas retribuciones. Ahora bien, el artículo 7 del referido Acuerdo dispone lo siguiente: "Las Organizaciones firmantes del presente Acuerdo, bien directamente o a través del Patronato de la Fundación que para estos mismos fines se constituya y conforme al Acuerdo de la IV Concertación Social, se dirigirán al Gobierno de Canarias para suscribir un convenio de colaboración, por el procedimiento legalmente



oportuno, con el fin de habilitarse los medios personales y materiales que permitan desarrollar eficazmente los contenidos establecidos en el presente Acuerdo." En base al citado artículo la Intervención Delegada solicita la incorporación al expediente del convenio de colaboración suscrito, a lo cual responde la Dirección General de Trabajo en su escrito de 9 de septiembre de 2010 que aún no ha sido suscrito

Por otro lado, el propio Acuerdo de la IV Concertación Social a que hace referencia el artículo 7, publicado el 28 de febrero de 2003, suscrito entre el Gobierno de Canarias y las asociaciones empresariales y sindicales más representativas, y que supone la voluntad de todos los firmantes de contribuir a una mejora del empleo, contempla en el Documento nº 6 relativo a "Consolidación y modernización del Tribunal Laboral Canario" una serie de propuestas

*- Dotar al TLC de personalidad jurídica a través de la creación de la **Fundación Tribunal Laboral Canario**.*

- La Fundación será tutelada por el Gobierno de Canarias y se dotará de capital fundacional, así como de un presupuesto anual que cubra sus necesidades de funcionamiento. Se regulará por un convenio de colaboración anual y será constituida exclusivamente para los fines para los que se creó el TLC como fórmula de solución extrajudicial de conflictos de trabajo en Canarias

- El Gobierno de Canarias se compromete a dotar de sede, espacio físico suficiente en ambas capitales canarias, aportación anual de recursos materiales suficientes y un convenio específico de colaboración y apoyo puntual con el personal de la administración autonómica

Sin embargo, a día de hoy el TLC no reviste forma jurídica de fundación, pues ésta no se ha constituido, ni se han suscrito los convenios de colaboración necesarios para dotar de medios a dicha fundación para el desarrollo de sus funciones. Por lo expuesto, entiende esta Intervención General, que no existe amparo legal para proceder al abono por parte de la Dirección General de Trabajo de las retribuciones por asistencia a actos de conciliación, mediación o arbitraje de los miembros del TLC, máxime cuando dichas retribuciones se imputan a una partida denominada "Consejo Canario de Relaciones Laborales" con cargo a la aplicación presupuestaria 229.59 destinada a financiar gastos de funcionamiento de dicho órgano colegiado integrado en la Consejería de Empleo, Industria y Trabajo, y no, los gastos de funcionamiento del Tribunal Laboral Canario

SEGUNDA.- *La segunda cuestión objeto de discrepancia se plantea en relación a la vigencia del mandato de Don Daniel Jacobo Viera Ramírez y Don Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca, perceptores de las retribuciones por asistencias a actos de conciliación y mediación como miembros del TLC. Al respecto señala el artículo 92 del Acuerdo Interprofesional vigente que la duración del mandato de sus miembros será de dos años, sin perjuicio de ser nuevamente designados. Consta en el expediente remitido Acta por la que se constituye el TLC con fecha 15 de septiembre de 2004 donde figuran como miembros del mismo Don Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca como vocal titular y Don Daniel Jacobo Viera Ramírez como vocal suplente, sin embargo no se han aportado posteriores*



nombriamientos o sus renovaciones. Por otro lado, entre las funciones del Pleno del TLC se encuentra la de elaborar anualmente el censo único de conciliadores, mediadores y árbitros (artículo 12.2 del Acuerdo Interprofesional), pudiéndose prorrogar la condición de conciliador, mediador y árbitro por nuevos períodos, por lo que entiende esta Intervención General que es imprescindible figurar en dicho censo para cobrar las retribuciones por asistencia a los referidos procedimientos, no bastando con ser miembro del TLC. Tampoco se ha aportado censo vigente en el que figuren dichas personas por lo que se concluye que no se ha acreditado el derecho de los mismos para cobrar las liquidaciones objeto de discrepancia.

TERCERA.- Por último, conviene aclarar que tampoco se puede aplicar a los miembros del Tribunal Laboral Canario la indemnización en concepto de asistencia a órgano colegiado prevista en los artículos 44 y siguientes del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, puesto que no es un órgano colegiado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En tal caso, sería el propio Decreto de creación del órgano colegiado el que debiese fijar la categoría en la que se encuadra a efectos de la percepción por sus miembros de las asistencias previstas en el artículo 46 del citado Decreto 251/1997, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo.

A la vista de lo expuesto, esta Intervención General resuelve la discrepancia planteada confirmando la propuesta plasmada por la Intervención Delegada en su informe de actuación, por lo que la Dirección General de Trabajo deberá suspender todos los pagos por asistencia a actos de conciliación, mediación y arbitraje de miembros o personas designadas por el Tribunal Laboral Canario hasta tanto se suscriban los pertinentes convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el referido órgano, así como declarar la nulidad y proceder a la revisión de oficio de los pagos realizados con anterioridad, significándole que en caso de que mantenga su disconformidad podrá elevar a Gobierno la resolución de la discrepancia en base a lo dispuesto en el art 44 3 del Decreto 4/2009, de 27 de enero”

Quinto:- Con fecha 22 de marzo de 2011, por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio se remite a la Consejería de Economía y Hacienda, propuesta de Acuerdo al Gobierno para la resolución de la discrepancia suscitada. La Propuesta se funda en las siguientes consideraciones:

“PRIMERA.- En relación con la consideración primera

En primer lugar, hay que tener claro los antecedentes históricos que acontecen en torno a la creación del Tribunal Laboral Canario para entender las razones por la que no se considera nula de pleno derecho la Resolución nº 571, de fecha 1 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo (erróneamente citan la fecha de 1 de enero de 1998), para lo cual hay que tener en cuenta lo siguiente:

Con fecha 23 de diciembre de 1994 se hace público en el BOC nº 156 el Anuncio relativo a los Acuerdos de Concertación Social en la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que se acuerda lo siguiente:



VII. DESARROLLO DE LAS RELACIONES LABORALES

"El Gobierno de Canarias, las Confederaciones Empresariales y las Centrales Sindicales firmantes, consideran necesario crear instrumentos que permitan mantener el diálogo y la negociación permanente, así como adoptar medidas que favorezcan una mayor profundización y avances en las relaciones laborales "

VII I ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CANARIO DE RELACIONES LABORALES

"La importancia que ha supuesto la transmisión de competencias y facultades en el orden de las funciones ejecutivas en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma Canaria, así como las necesidades que se demandan en este campo para una permanente adecuación a las actuales exigencias que la realidad concreta reclama, es lo que precisa se adopte el acuerdo de constituir el Consejo Canario de Relaciones Laborales, que tendrá, entre otros, los siguientes fines "

"c) Medio para que se promuevan y funcionen los instrumentos privados de solución extrajudicial de los conflictos de trabajo "

"Y para la realización de este marco que debe estar comprendido dentro de las instituciones de autogobierno, la Comisión Técnica ya designada elaborará una propuesta de creación del citado Consejo, en el que estarán integrados representantes de la Administración Autónoma y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales, presididos por el Consejero que tenga atribuidas competencias en materia de trabajo "

"La referida propuesta de la Comisión Técnica deberá ser remitida al Gobierno de Canarias en el plazo de un mes, para que éste lleve a cabo la correspondiente iniciativa legislativa, con el propósito de que dicha Ley sea aprobada a lo largo del año 1994 "

VII II ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TRABAJO

"Se considera conveniente iniciar un capítulo diferente de concertación a través del poder normativo que a los interlocutores sociales otorga el artículo 37 1 de la Constitución y se adopta el acuerdo de que las Organizaciones Empresariales y Sindicales aquí representadas iniciarán en el plazo de un mes, la redacción del texto de Acuerdo Interprofesional Canario para la solución extrajudicial de los conflictos de trabajo que sirva "

a) Para regular la paz laboral mediante decisiones libremente tomadas por dichos agentes sociales en virtud de la autonomía colectiva

b) Para agilizar la solución de los conflictos de trabajo al evitar la excesiva carga que pesa sobre los Juzgados y Tribunales de lo Social en la Comunidad Canaria



En una primera fase, el Acuerdo Interprofesional a que se llegue servirá para someter al conocimiento y decisión de los Medios Privados de Conciliación, Mediación y Arbitraje los conflictos colectivos de trabajo en todo el ámbito de Canarias y como experiencia piloto en el plazo de seis meses, los conflictos individuales que se generen en las islas de La Palma y Lanzarote, teniendo en cuenta la inexistencia de Juzgados de lo Social en aquellas islas y los perjuicios que por tal razón se están causando a trabajadores y empresarios

En una segunda fase, y a la vista del resultado de la experiencia antes referida, se extenderán, en los seis meses siguientes, dichos instrumentos no judiciales de resolución al conocimiento y decisión de los conflictos individuales de trabajo que se promuevan en todo el territorio de la Comunidad Canaria

La gestión del Acuerdo Interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos de trabajo se encomendará al Consejo Canario de Relaciones Laborales, cuya creación también constituye uno de los acuerdos de esta Concertación Social”

La Concertación Social fijaba dos fases para la implantación del sistema extrajudicial de conflictos: en una primera fase se aplicaría a todo el territorio de la Comunidad Autónoma los procedimientos de conflictos colectivos y, como “experiencia piloto”, se utilizaría también para los conflictos individuales en las islas de La Palma y Lanzarote, en una segunda fase, y evaluados los resultados de la “experiencia piloto”, se extenderían a todas las islas los conflictos individuales

Posteriormente, se aprueba la Ley 2/1995, 30 de enero, de creación del Consejo Canario de Relaciones Laborales, publicada en el BOC nº 20, de 15 de febrero de 1995, por la que “se crea el Consejo Canario de Relaciones Laborales como órgano colegiado, dependiente de la Consejería con competencias en materia de trabajo...” en su artículo 1, de manera que, el 7 de abril de 1995, se firma el Acta de Constitución del Consejo Canario de Relaciones Laborales, y se integra como órgano colegiado con competencias en materia de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, según el artículo 20 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, actualmente recogido en el artículo 29 del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio

La mencionada Ley establece lo siguiente en su articulado.

“Artículo 3 - 1 El Consejo se constituye como órgano de diálogo institucional, concertación y participación, entre sindicatos, organizaciones empresariales y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en el diseño y promoción de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones laborales y política de empleo, y en el seguimiento de su ejecución.



2 En particular, serán funciones del Consejo Canario de Relaciones Laborales, entre otras, la siguiente

e) Promover y facilitar la conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos de trabajo "

"Artículo 12 - El Pleno tiene las competencias que se especifican en el artículo 3 de la presente Ley.

El Pleno aprobará las normas de funcionamiento interno del Consejo, las relativas a la forma de actuación, número, composición y requisitos para la constitución de las comisiones de trabajo, así como las referentes al régimen económico en el marco de la normativa presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias "

"Artículo 34.- Todos los gastos de funcionamiento del Consejo se cubrirán con las dotaciones presupuestarias que a tal efecto se consignarán anualmente en la sección correspondiente a la Consejería que tenga atribuidas las competencias de trabajo dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma "

Asimismo, en los mencionados Acuerdos de la Concertación Social, suscritos el 13 de mayo de 1994, por el Gobierno de Canarias con los sindicatos UGT y CCOO, la Confederación Canaria de Empresarios y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, se adoptó el acuerdo de que las organizaciones empresariales y sindicales allí representadas iniciaran las negociaciones para llegar a un acuerdo interprofesional, sobre la solución extrajudicial de los conflictos de trabajo

Por lo que las mismas partes sociales que participaron y se comprometieron en la Concertación Social Canaria convienen en llevar a cabo un acuerdo sobre materia concreta, de los previstos en el artículo 83.3, en relación con los párrafos segundo y siguientes del artículo 91, todos del Estatuto de los Trabajadores, para regular los medios de solución no jurisdiccionales de los conflictos de trabajo en Canarias, tanto los colectivos como los individuales, estrictamente considerados, como los plurales, fruto de lo cual se alcanzó el Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, publicado en el BOC nº 75 de 16 de junio de 1995, mediante Resolución de 7 de mayo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro de Convenios Colectivos del mencionado Acuerdo

Mediante este Acuerdo Interprofesional, en su artículo 3, se crea el Tribunal Laboral Canario, que asumirá las funciones siguientes

"a) La conciliación preceptiva previa a la Jurisdicción Social, en los conflictos de trabajo individuales y en los plurales, de acuerdo a lo establecido en el artº 63 de la Ley de Procedimiento Laboral

b) La conciliación preceptiva previa a los procesos de conflictos colectivos sobre aplicación del derecho, a que se refiere el artº 153 de la Ley de Procedimiento Laboral.



caso de disconformidad, elevar a Gobierno la resolución de la misma, por conducto del departamento competente en materia de hacienda.

Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 12 de julio de 2010.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y elevada al Gobierno por conducto de la Consejería de Economía y Hacienda, acuerda resolver la discrepancia suscitada entre el Servicio Canario de Salud y la Intervención General respecto a las deficiencias detectadas en las nóminas abonadas por el Hospital Universitario de Canarias respecto del personal facultativo adscrito al servicio de urgencias, en el sentido de considerar procedente el abono, al personal facultativo que realiza servicios de guardia en urgencias, de las horas de presencia física en día laborable con el valor de la hora en día festivo, así como que es ajustada a derecho la Resolución nº 720, de 22 de marzo de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se convalida el acto administrativo adoptado por la Gerencia del Hospital Universitario de Canarias sobre medidas excepcionales para garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Urgencias.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2010.



EL SECRETARIO GENERAL,

Fernando Rios Rull.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL



negociar con los interesados su importe, en aras de garantizar la asistencia sanitaria a la población.

En tal sentido, como se hace constar expresamente en la justificación de la enmienda de adición al Proyecto de la Ley 55/2003 presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, a que anteriormente se ha hecho referencia:

*“Asimismo, no hay que olvidar que la prestación de servicios en régimen de jornada especial está supeditada a la **voluntariedad del trabajador**; contando con tal consentimiento no conviene fijar en una norma de carácter básico mayores limitaciones, como la imposibilidad de sustituir el descanso compensatorio por compensación económica en la cantidad que se acuerde.”*

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes,

Consideraciones

Única.- El artículo 142 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como el artículo 44.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, determinan que cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado planteará su discrepancia motivada con las normas en la que sustente su criterio, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, correspondiendo al Gobierno la resolución de la discrepancia. “

Visto el artículo 142.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el cual señala que los informes de actuación se dirigirán al titular de la consejería de la que dependan o esté adscrito el órgano o entidad controlada, así como al superior orgánico del ente controlado, y, en caso de disconformidad, se elevarán, acompañados de informe motivado, al Gobierno por conducto de la consejería competente en materia de Hacienda.

Visto el artículo 44.1 párrafo cuarto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero el cual señala que las propuestas de actuación deberán incluirse en el informe de control financiero permanente, si bien podrá formularse con anterioridad al mismo, mediante informes independientes, cuando se considere conveniente a juicio del órgano de control, bien porque el transcurso del tiempo hasta la emisión del informe de control financiero permanente pueda hacerse imposible o difícil la subsanación de las deficiencias advertidas; o por la importancia del quebranto al Tesoro que pueda producirse de no atajarse con rapidez la deficiencia observada, o por cualquier razón que supusiera un perjuicio para la hacienda pública.

Visto el artículo 44.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, donde se hace constar que emitido informe de actuación por la Intervención General o la unidad de control actuante, el titular del departamento del que dependa el órgano o al entidad controlada, podrá, en



no poder dejar de prestarse el servicio a los titulares de la asistencia necesarias (...)”.

Estando la Administración sanitaria obligada a cubrir las necesidades de asistencia sanitaria – interés público que constituye parámetro ineludible en la actuación de las instituciones sanitarias – y habiendo agotado el Consorcio Sanitario de Tenerife, sin éxito, la vía excepcional de contratación de facultativos sin la preceptiva especialidad de urgencias hospitalarias, resuelve temporalmente la situación de ausencia de facultativos en el mercado laboral mediante la medida excepcional y transitoria definitivamente adoptada. Esta medida supuso una mejora de los indicadores de gestión del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias, llegando a obtener en enero de 2010 la acreditación por la Sociedad Española de Medicina de Urgencias como Centro de Excelencia Clínica, al cumplir con los rigurosos estándares para tal denominación, siendo uno de los cinco hospitales españoles que ha conseguido tal distinción.

En tercer lugar, no comparte la Intervención General la referencia al artículo 54.3 de la Ley 55/2003 que la Resolución de 22 de marzo de 2010 del Director del Servicio Canario de la Salud hace para convalidar el acto administrativo adoptado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, sobre medidas excepcionales para garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio Canario de la Salud, entendiéndose desde la Dirección del Servicio Canario de la Salud que, contrariamente al criterio señalado por la Intervención General, bajo la expresión “o de las circunstancias que pudieran derivar del hecho insular” cabe difícilmente pensar en un supuesto distinto a las dificultades de contratación de especialistas que presten servicios con carácter estable en los territorios insulares, presupuesto necesario para justificar la compensación de descansos mediante compensación económica, siendo dicha expresión introducida en el Proyecto de la Ley 55/2003, vía enmienda de adición, por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tal y como consta en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados núm. 151-1 de 23 de mayo de 2003.

Finalmente, el hecho de que en el presente caso la indicada compensación haya sido instrumentalizada mediante el abono de las guardias realizadas en días laborables en el importe superior establecido por la normativa vigente para las que se realizan en días festivos no otorga a dicha compensación el carácter de “retribución complementaria”.

Tratándose de una situación excepcional prevista en la Ley que guarda directa relación con la necesaria “voluntariedad” del trabajador para superar los límites de jornada ordinaria y complementaria que la misma establece – ha de manifestar por escrito, individualizada y libremente, su consentimiento a ello (artículo 49.1 de la Ley 55/2003) – no precisa el legislador la fórmula para determinar el importe de la compensación, dejando margen de maniobra a cada centro gestor para que pueda – obviamente con arreglo a los cauces internos de cada servicio de salud y dentro de las limitaciones presupuestarias – articular y



sucediendo el Director del Servicio Canario de la Salud, en su posición, al Consejo de Administración del extinto Consorcio Sanitario de Tenerife.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.2.f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. núm. 32, de 15.03.1995), corresponde a la Dirección del Servicio ejercer la jefatura del personal del mismo, sin perjuicio de la atribución del Consejero competente en materia de sanidad.

De este modo, mediante Resolución de 22 de marzo de 2010 del Director del Servicio Canario de la Salud, se convalida el acto administrativo adoptado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, sobre medidas excepcionales para garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio Canario de la Salud.

5.- Examinada la documentación correspondiente, con fecha 7 de abril de 2010 emite la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias informe de actuación en el que concluye que la Resolución referenciada en el hecho anterior carece de fundamento para poder verificar la procedencia de la misma, instando a que en caso de disconformidad, se acuda al procedimiento previsto en el artículo 44.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, esto es, a la oportuna elevación al Gobierno de la disconformidad con la opinión de la Intervención General.

6.- En la Propuesta – Informe del Director del Servicio Canario de la Salud, de 4 de junio de 2010, se justifican los diversos aspectos cuestionados por la Intervención General, entendiéndose procedente la elevación al Gobierno de la referida disconformidad.

En este sentido, y en primer lugar, la medida excepcional y transitoria referenciada en el antecedente segundo y la Resolución de convalidación adoptada por el Director del Servicio Canario de la Salud encuentran su razón de ser en una situación extraordinaria, coyuntural y transitoria, por la ausencia puntual de facultativos en el mercado laboral interesados en prestar servicios en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias, considerando que no tiene en cuenta la Intervención General la situación excepcional descrita.

En segundo lugar, es pacíficamente admitida por la jurisprudencia de nuestros tribunales la adopción de medidas excepcionales con el fin de garantizar dicho derecho constitucional, señalando, por todas, las sentencias del Tribunal Supremo, de 22 de diciembre de 1995 y 21 de mayo de 1996, que "circunstancias extraordinarias pueden justificar la contratación de un médico no especialista para puesto que requiera especialidad como serían los derivados de carencia absoluta de especialistas que haga necesario cubrir transitoriamente la plaza, al



cobertura de los periodos de descanso y bajas del personal facultativo adscrito, desembocando en el mes de mayo en continuas renunciaciones a contratos de trabajo temporal suscritos por dicho colectivo.

Ante la necesidad de garantizar la continuidad de la asistencia sanitaria a prestar desde el citado Servicio de Urgencias, la Gerencia del Hospital negocia con el personal y su representación sindical, como medida excepcional y transitoria – hasta tanto siguieran confluendo los dos factores señalados – un paquete de medidas entre las que se encuentra la renuncia al descanso diario correspondiente tras la realización de una guardia de presencia física, a cambio de que por parte de la institución se arbitre alguna fórmula de compensación, consensuándose a tal efecto una compensación económica consistente en el abono de las guardias realizadas en días laborables en el importe superior establecido por la normativa vigente para las que se realizan en días festivos.

2.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2008 suscrito por el Director Médico del Hospital Universitario de Canarias, con el visto bueno del Gerente del Consorcio Sanitario de Tenerife, se establecen una serie de medidas excepcionales y transitorias aplicables en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias, con efectos desde el 1 de mayo de 2008, entre las que se encuentra la renuncia al descanso diario correspondiente tras la realización de una guardia de presencia física, y el abono de la guardia realizada en día laborable en el importe correspondiente a la que se realiza en día festivo.

No consta en el expediente que dicha actuación fuera objeto de la oportuna ratificación por el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife.

3.- En informe de actuación emitido por la Intervención Delegada del Hospital Universitario de Canarias con fecha 30 de octubre de 2009 – r.s. núm. 906, del mismo día – tras examinar una muestra de expedientes seleccionados correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2009, pone de manifiesto la existencia de deficiencias detectadas en la incidencia de nómina correspondiente a las guardias realizadas por el personal facultativo de urgencias del citado Hospital, advirtiendo acerca de la eventual nulidad o anulabilidad del acto administrativo referenciado en el hecho anterior y proponiendo que se adopten las medidas oportunas para resolver la indicada situación.

4.- Con fecha 1 de enero de 2009 quedaron plenamente integrados en el Servicio Canario de la Salud, a todos los efectos, el Hospital Universitario de Canarias y determinadas unidades del Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

A partir de la fecha indicada asume y responde el Servicio Canario de la Salud de todas las obligaciones derivadas de hechos, situaciones y relaciones jurídicas devengadas por el Consorcio Sanitario de Tenerife con anterioridad,



**Gobierno
de Canarias**

Presidencia del Gobierno
Fecha:
Secretaría General

Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

28 JUL. 2010

ENTRADA

Número: 00

RGN: 3751 Hora:

Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretaría General

REGISTRO GENERAL

21 JUL. 2010

Fecha:

SALIDA:

Número: 5460

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA DISCREPANCIA SUSCITADA ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD Y LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA NÓMINA ABONADA POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS, RESPECTO DEL PERSONAL FACULTATIVO ADSCRITO AL SERVICIO DE URGENCIAS. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA).



Examinado el expediente administrativo instruido sobre el asunto de referencia.

Visto el informe de actuación emitido por la Intervención Delegada del Hospital Universitario de Canarias con fecha 30 de octubre de 2009 donde pone de manifiesto la existencia de deficiencias detectadas en la incidencia de nómina correspondiente a las guardias realizadas por el personal facultativo de urgencias del citado Hospital, advirtiendo acerca de la eventual nulidad o anulabilidad del acto administrativo adoptado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, sobre medidas excepcionales para garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio Canario de la Salud. y proponiendo que se adopten las medidas oportunas para resolver la indicada situación.

Visto que mediante Resolución de 22 de marzo de 2010 del Director del Servicio Canario de la Salud, (Registro de 23 de marzo), se convalida el acto administrativo adoptado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, sobre medidas excepcionales para garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe de actuación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias emitido con fecha 7 de abril de 2010 en el que concluye que la Resolución de 22 de marzo de 2010 citada carece de fundamento para poder verificar la procedencia de la misma, instando a que en caso de disconformidad, se acuda al procedimiento previsto en el artículo 44.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, esto es, a la oportuna elevación al Gobierno de la disconformidad con la opinión de la Intervención General.

Visto que la Consejería de Sanidad manifiesta en su propuesta lo siguiente:

“Antecedentes

1.- En el primer trimestre del ejercicio 2008 se genera en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias una situación de carácter excepcional como consecuencia de la confluencia de dos factores (sobredemanda asistencial y déficit de facultativos en el mercado laboral) que hacen inviable la



PROPUESTA.

Que por el Gobierno se resuelva la discrepancia suscitada entre la Dirección General de Trabajo y la Intervención General respecto a los pagos realizados a Don Daniel Jacobo Viera Ramírez y Don Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca en concepto de liquidación por la asistencia a procedimientos de conciliación y mediación de los miembros del Tribunal Laboral Canario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2011

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA


Jorge Martín Rodríguez Díaz



Para dar cumplimiento al artículo 7 del Acuerdo Interprofesional Canario del 2004 y como consecuencia de la no creación de la Fundación del Tribunal Laboral Canario, se está gestionando la suscripción de un convenio de colaboración entre las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas y el Gobierno de Canarias

SEGUNDA - En relación con la consideración segunda

Se aportan los correspondientes certificados emitidos por el Tribunal Laboral de Canarias, que acreditan la vigencia del mandato de Don Daniel Jacobo Viera Ramírez y Don Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca

TERCERA - En relación con la consideración tercera

Es necesario aclarar que si bien en la Resolución del Director General de Trabajo se establece que, en caso de desplazamiento de los miembros fuera de la isla, se abonará además las dietas que correspondan conforme al Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, no se está aplicando el mismo a los miembros del Tribunal Laboral Canario, sino que se está tomando el mismo como referencia para determinar las cantidades a pagar”

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 44.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado por Decreto 4/2009, de 27 de enero, en cuya virtud, “cuando el centro gestor no se muestre conforme con las propuestas de actuación [elaborado en el ejercicio del control financiero permanente], podrá plantear su discrepancia ante la Intervención General, motivándola jurídicamente.

La Intervención General evacuará un Informe de Actuación para resolver la discrepancia en el plazo máximo de quince días, siendo esta resolución obligatoria para la Intervención Delegada o la unidad de control actuante

Cuando la Intervención General resuelva la discrepancia confirmando el criterio expresado por la Intervención Delegada o la unidad de control actuante, el titular del departamento del que dependa el órgano o entidad controlada podrá, en caso de que mantenga su disconformidad, elevar al Gobierno la resolución de la misma, por conducto del departamento competente en materia de hacienda”

En su virtud, el Consejero de Economía y Hacienda, a iniciativa de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio eleva al Gobierno siguiente:



de diez años han percibido las cantidades indicadas por asistencia al referido tribunal al consignarse en las distintas leyes de presupuestos el subconcepto "Consejo Canario de Relaciones Laborales" y en base a la mencionada Resolución de la Dirección General de Trabajo dictada en base a un acuerdo previo del Consejo Canario de Relaciones Laborales, lo que motiva que se considere procedente no exigir la restitución de las cantidades percibidas, máxime cuando ha existido voluntad de contribuir a los gastos de financiación del referido tribunal y ha existido consignación presupuestaria para tal fin.

El artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Igualmente deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima"

Según señala la doctrina, el principio de confianza legítima determina la salvaguarda de los derechos del administrado que ha acomodado su actuar a como legítimamente podría suponerse que iba a actuar la Administración teniendo en cuenta los precedentes, trabajos preparatorios e informaciones existentes al respecto. Por su parte, el principio de confianza legítima también ha sido abordado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo [por todas, la sentencia de 28 de julio de 1997 (RJ 1997\6890) que establece que "como se señala por la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 febrero 1990 (RJ 1990\1258) «en el conflicto que se suscita entre la legalidad de la actuación administrativa y la seguridad jurídica derivada de la misma, tiene primacía esta última por aplicación de un principio, que aunque no extraño a los que informan nuestro ordenamiento jurídico, ya ha sido recogido implícitamente por esta Sala, que ahora enjuicia, en su Sentencia de 28 febrero 1989 (RJ 1989\1458), y reproducida después en su última de enero de 1990, y cuyo principio si bien fue acuñado en el Ordenamiento Jurídico de la República Federal de Alemania, ha sido asumido por la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de las que forma parte España, y que consiste en el principio de protección de la confianza legítima que ha de ser aplicado, no tan sólo cuando se produzca cualquier tipo de convicción psicológica en el particular beneficiado, sino más bien cuando se basa en signos externos producidos por la Administración lo suficientemente concluyentes para que le induzcan razonablemente a confiar en la legalidad de la actuación administrativa, unido a que, dada la ponderación de los intereses en juego -interés individual e interés general-, la revocación o dejación sin efecto del acto, hace crecer en el patrimonio del beneficiado que confió razonablemente en dicha situación administrativa, unos perjuicios que no tiene por qué soportar...»

Asimismo, se hace saber que la Dirección General de Trabajo está llevando a cabo lo siguiente

Para subsanar la imputación de los gastos derivados del Tribunal Laboral Canario, está tramitando una modificación presupuestaria de los créditos disponibles del subconcepto económico 229.59 "Consejo Canario de Relaciones Laborales" para dar cobertura a la correspondiente línea de actuación en el capítulo IV.



trabajo de 1997, ya que ésta deja sin efecto el artículo 7, que establecía por un lado, que "antes de la constitución del Tribunal Laboral Canario que por medio de este Acuerdo se crea, las partes firmantes concluirán un Convenio con el Gobierno de Canarias en el que se establecerán la nueva organización de los servicios de conciliación, mediación y arbitraje, las ayudas financieras, la aportación de medios personales y materiales y cualquier otro aspecto organizativo del Tribunal Laboral Canario" y por otro lado, se habilita en el artículo 4 al Consejo Canario de Relaciones Laborales a "proponer al Gobierno de Canarias el establecimiento de medios humanos, materiales y económicos que sirvan de soporte administrativo y apoyo técnico necesario que permitan desarrollar eficazmente los contenidos establecidos en el presente acuerdo", en base a lo cual no se suscribe convenio de colaboración alguno entre las partes firmantes de los Acuerdos Interprofesionales con el Gobierno de Canarias, y da lugar a que se dicte la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se regulan las compensaciones económicas de los miembros del Tribunal Laboral Canario de fecha 1 de octubre de 1998, a propuesta del Consejo Canario de Relaciones Laborales

A todo esto hay que añadir que desde el año 1999 todos los pagos realizados, tanto por documento contable como por caja fija, correspondientes a los conciliadores, mediadores y árbitros del Tribunal Laboral Canario se han ido imputando a dicha aplicación presupuestaria, en aplicación del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de Canarias, derogado por el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, cumpliendo año tras año con las directrices establecidas por la Intervención General a través de las distintas Intervenciones Delegadas en las Consejerías a las que ha estado adscrita la Dirección General de Trabajo

Teniendo en cuenta que el Director General de Trabajo es la Autoridad Laboral competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud de la competencias atribuidas por el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, que establece en su artículo 18 2 que "además de las funciones previstas en el número anterior, le corresponde al Director General de Trabajo las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de trabajo, no atribuidas específicamente a otro órgano y en concreto, las siguientes... ", el Director General de Trabajo es el órgano competente para dictar la mencionada Resolución, por lo que, a juicio de este Departamento, queda suficientemente acreditada la legalidad de dicha Resolución que se estima, en consecuencia, plenamente ajustada a derecho, por lo que no se comparte el criterio de la Intervención General, NO considerando la misma nula de pleno derecho

Por otra parte, hay que hacer constar que ha prescrito el derecho de la Administración para reclamar las cantidades abonadas antes del 2008 y que la Administración ha adquirido el compromiso de financiar el funcionamiento del Tribunal Laboral canario y contribuir al desarrollo de las competencias por éste desde su constitución. Igualmente, hay que tener presente que la actuación de los perceptores de las referidas cantidades se ha realizado en base al principio de buena fe y confianza legítima, pues durante un plazo



por error, ya que debió figurar en el capítulo IV y no en el capítulo II de los Presupuestos Generales de la Dirección General de Trabajo

Por lo que, si bien ha existido crédito suficiente para sufragar los gastos derivados del Tribunal laboral Canario en el subconcepto económico 229.59, éste subconcepto económico no era el adecuado

Queda claro que en el momento de dictar la Resolución del Director General de Trabajo por la que se regulan las compensaciones económicas de los miembros del Tribunal Laboral Canario, se hace en base a un acuerdo previo del Pleno del Consejo Canario de Relaciones Laborales, quien propone las mismas al Gobierno de Canarias a través de la Dirección General de Trabajo.

En el año 2004, con la Resolución de 30 de junio de 2004, relativa a registro, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional Canario por el que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, es cuando se vuelve a introducir el artículo 7 donde se establece que "las Organizaciones firmantes del presente Acuerdo, bien directamente o a través del Patronato de la Fundación que para estos mismos fines se constituya y conforme al Acuerdo de la IV Concertación Social, se dirigirán al Gobierno de Canarias para suscribir un convenio de colaboración, por el procedimiento legalmente oportuno, con el fin de habilitarse medios personales y materiales que permitan desarrollar eficazmente los contenidos establecidos en el presente Acuerdo"

Fruto de este último Acuerdo Interprofesional comienzan ese año las negociaciones para la creación de la Fundación del Tribunal Laboral Canario, lo cual tiene como primera consecuencia directa la dotación de crédito en el año 2005 y siguientes, para la constitución y mantenimiento de la referida Fundación del Tribunal Laboral, en los siguientes términos

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010
Capítulo IV	45.000 €	64.380 €	120 000 €	230.000 €	280 000 €	0 €
Capítulo VII	19.390 €		24 000 €	94 000 €	40 000 €	0 €

No obstante, una vez acordadas las negociaciones y con todos los trámites preceptivos concluidos para la definitiva creación de la misma, tal y como figura en el correspondiente expediente que obra en la Consejería de Economía y Hacienda, se decide en el año 2009 por motivos puramente económicos, debido a la crisis en la que estamos inmersos, eliminar las líneas dotadas para ello, de manera que ya desde el ejercicio 2010 no se encuentra dotado en los presupuestos de la Dirección General de Trabajo

Hay que resaltar la especial relevancia de la modificación del mencionado Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de



los conflictos individuales de trabajo que se promuevan en todo el territorio de la Comunidad Canaria, suspensión que perdura a lo largo de estos años.

Por ello, se modifica el Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo mediante Resolución de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el BOC nº 58, de 7 de mayo de 1997, en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- El Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo suscrito el día 12 de mayo de 1995 quedará modificado por el presente acuerdo.

Artículo 2º.- Se dejan sin efecto los artículos 7 y 8 del anterior acuerdo

Artículo 3º.- Se suspende temporalmente la entrada en vigor de los artículos del anterior acuerdo que hagan referencia a los conflictos individuales hasta que las partes convengan el alzamiento de dicha suspensión.

Artículo 4º.- Las Organizaciones firmantes solicitan del Consejo Canario de Relaciones Laborales que proponga al Gobierno de Canarias el establecimiento de medios humanos, materiales y económicos que sirvan de soporte administrativo y apoyo técnico necesario que permitan desarrollar eficazmente los contenidos establecidos en el presente acuerdo

Artículo 5º.- En todo aquello que no aparezca expresamente dejado sin efecto conforme a lo expresado anteriormente, quedará subsistente el Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo suscrito con fecha 12 de mayo de 1995.

Como consecuencia de dicha modificación, en reunión mantenida por el Pleno del CCRL celebrada el 30 de julio de 1998, según consta en el Acta nº 6, y en cumplimiento del mencionado artículo 4, se acuerdan las retribuciones a pagar a los miembros del Tribunal, lo que conlleva a que se dicte con fecha 1 de octubre de 1998, Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se regulan las compensaciones económicas de los miembros del Tribunal Laboral Canario por la asistencia a plenos y reuniones de las secciones territoriales y por actos de conciliación, mediación y arbitraje, de manera que, de acuerdo con la normativa en vigor en ese momento, no se exigía convenio de colaboración alguno para poder determinar los medios económicos, sino que bastaba con que el Consejo Canario de Relaciones Laborales se dirigiera al Gobierno de Canarias para proponer los mismo.

Para poder hacer frente al pago de las mencionadas retribuciones, se incluyó por primera vez en la Ley 11/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1999, la partida presupuestaria 23.05.315A 229 59 "Consejo Canario de Relaciones Laborales", así como en las sucesivas leyes de presupuestos de la CAC, para cada ejercicio hasta el presente año, debido a que desaparece en los Presupuestos de 1999 el subconcepto económico 229 45 "Tribunal Laboral Canario" para sustituirse por el 229 59 "Consejo Canario de Relaciones Laborales", lo que se hizo



c) La mediación en los supuestos de conflictos de trabajo tanto individuales, plurales como colectivos sobre aplicación del derecho y de regulación

d) El arbitraje en conflictos individuales, plurales y colectivos

e) Los conflictos que se susciten en la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en los supuestos de huelga previstos en el artículo 6º 7 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo."

Como aspecto más destacable de este Acuerdo, y que no se ha tenido en cuenta por la Intervención General en su informe, es el hecho de que los procedimientos de conciliación previa a la jurisdicción social son de uso obligatorio para las partes, de manera que el TLC sustituye absolutamente las funciones de conciliación en conflictos colectivos, que tenía anteriormente la autoridad laboral

De esta manera, serán asuntos de su competencia en los conflictos colectivos jurídicos

- Conciliación preceptiva previa a la jurisdicción social (intervención obligatoria exclusiva y excluyente)

- Mediación voluntaria ante un mediador del TLC.

- Arbitraje voluntario (Laudo de derecho)

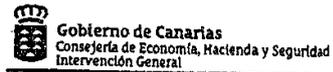
Como consecuencia de ello, se trabajó en un borrador de convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Función Pública del Gobierno de Canarias y la Confederación Canaria de Empresarios de Las Palmas, la Confederación Canaria de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Canarias, relativo a dotar medios personales y materiales al Tribunal Laboral Canario, cuyo acuerdo de compromiso se firma el 12 de mayo de 1995.

No obstante, el 17 de julio de 1995, se emite informe por parte de la Dirección General del Servicio Jurídico en el que se señala que no se puede considerar al TLC como órgano administrativo, por lo que no prosperó el mencionado borrador del convenio de colaboración. Como resultado de ello, en el Pleno del Consejo Canario de Relaciones Laborales, celebrado el día 19 de julio de 1996, los representantes de las Organizaciones firmantes acordaron modificar el expresado Acuerdo Interprofesional y en la sesión plenaria del citado órgano de 17 de diciembre de 1996 se determinó el contenido de dicha modificación con el fin de que el Tribunal Laboral Canario ejerciera de inmediato su competencia al ámbito de los conflictos colectivos de trabajo que se generen en toda la Comunidad Canaria, dejando en suspenso de momento, su aplicación a los conflictos individuales hasta que en la próxima reunión del Consejo Canario de Relaciones Laborales se decidiera su extensión también a estos últimos en las islas de Lanzarote y, en su caso, en la de La Palma, y a la vista del resultado de dicha experiencia se ampliaría a



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 04 OCT. 2011

SALIDA

Número:

RGN3: 8.427 Hora: 10:20

DGC/
Petición 929

Mediante anterior escrito de esta Intervención General con registro de salida nº 7472 de fecha 29 de agosto, enviado por fax, se solicitó su respuesta a la solicitud hecha por la Audiencia de Cuentas de Canarias mediante escrito con registro de salida nº 874, en sus apartados 1) y 4). Les acompañamos copia del mencionado escrito remitido al Servicio Canario de Salud por esta I. G.

Por medio del presente, y al no haber recibido la información solicitada en el escrito antes mencionado, reiteramos nuestra solicitud y recordamos la urgencia del trámite. Asimismo comunicamos que la propia Audiencia de Cuentas ha reiterado esta solicitud en escrito del Alto Organismo con registro de salida nº 929, de fecha 23 de septiembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

Mª del Pino Martínez Santana

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD

FORME DE TRANSMISIÓN

(MAR) OCT 4 2011 10:00
INTERVENCION GENERAL 928303055

Usu. Cuenta :
DESTINO : 928118796
NUMERO DESTINO: 0928118796
CODIGO-F :
AUTO-TEL # :

DOCUMENTO# : 7600000-072
HORA GRABACION: OCT 4 9:58
HORA ENVIO : OCT 4 9:58
DURACION : 54s
MODO DE COM. : G3

PAGINAS : 2página
RESULTADO : OK



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

FAX		
A : Servicio Canario de Salud		
	Fax destino:	928118796
A/A: SECRETARIA GENERAL		
De: INTERVENCION GENERAL		Teléfono de 928303000(84320)
	contacto:Lidia	
	Fax origen:	928303055
Nº de hojas: 2		
Fecha: 04 de octubre de 2011		
Envío solicitud relación de contratos nulos convalidados otros OO. AA ejer.2010		



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS

SERVICIO CANARIO DE LA SALUD DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS ECONÓMICOS REGISTRO INTERNO 13 OCT. 2011 N.º: SCS/87.980	Gobierno de Canarias Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad Intervención General REGISTRO GENERAL Nº 3 Fecha: 17 OCT. 2011
ENTRADA	
Número: — 03	
RGN3: 10187 Hora: —	

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
GESTIÓN DE RECURSOS
Las Palmas de G.c.

En contestación a su escrito de 26 de agosto de 2011 (R.S. 7472, de 29.08.2011) relativo a la solicitud realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias con nº de registro 874, de 24.08.2011, con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010, respecto al apartado 4) del citado escrito, adjunto se remite la documentación requerida. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

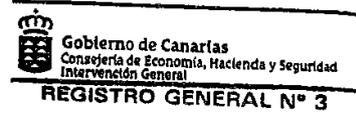
Joaquín Morales Romero

Avda Juan XXIII, 17-1ª.
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf: 928 11 89 07

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf: 922 47 58 15



Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General



Fecha: 20 OCT. 2011

SALIDA

Número: 570568

RGN3: 8.961 Hora: 8:56

DGC/

Solicitudes 929 y 874



En contestación a su escrito con nº de registro 929 de 23/09 con entrada en esta Intervención General el 28/09, que reitera lo anteriormente solicitado en su escrito con registro de salida nº 874 de 24/08, en el que con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010, se solicita determinada documentación relativa a

4) De los créditos que incrementan vía modificación presupuestaria los presupuestos iniciales del ejercicio 2010, del Servicio Canario de la Salud y del Servicio Canario de Empleo que se relacionan en los cuadros que se plasman a continuación, se solicita:

a) Copia del documento por el que el órgano competente autoriza la modificación presupuestaria y justificación de la naturaleza o tipode modificación tramitada.

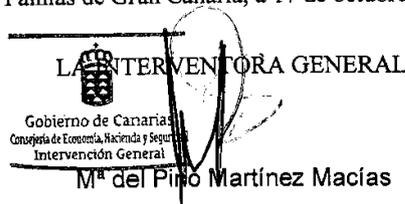
b) Detalle de los recursos que financian el incremento de los créditos y el informe correspondiente por el servicio competente, sobre la efectiva disponibilidad de dichos recursos o sobre el reconocimiento del derecho cuando sea el caso.

Adjunto le acompaño copia del escrito remitido por el Sr. Director General de recursos Económicos del Servicio Canario de Salud, y la documentación que lo acompaña

Asimismo les comunicamos que esta información ya la habíamos adelantado vía e-mail, Acompañamos documentación soporte del referido envío.

Lo que le traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2011.



COPIA SELADA

ILMO. SR. CONSEJERO DE ÁREA DE OTROS ENTES PÚBLICOS. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. SANTA CRUZ DE TENERIFE.



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General

DGC/

Solicitudes 929 y 874



REGISTRO GENERAL N° 3

Fecha: 24 OCT. 2011

SALIDA

Número: 575915

RGN3: 9.087 Hora: 8:40

En contestación a su escrito con nº de registro 929 de 23/09 con entrada en esta Intervención General el 28/09, que reitera lo anteriormente solicitado en su escrito con registro de salida nº 874 de 24/08, en el que con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010, se solicita determinada documentación relativa a:

1) *Número de contratos tramitados por el Servicio Canario de Salud durante 2010 que han sido declarados nulos y convalidados durante el ejercicio de 2010. Esta información se remitirá conforme al modelo siguiente: ...*

Adjunto le acompaño copia del escrito remitido por el Sr. Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud, y la documentación que lo acompaña.

Asimismo les comunicamos que esta información ya la habíamos adelantado vía e-mail, Acompañamos documentación soporte del referido envío.

Lo que le traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2011.

LA INTERVENCIÓN GENERAL



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

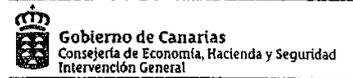
M. del Pino Martínez Santana

ILMO. SR. CONSEJERO DE ÁREA DE OTROS ENTES PÚBLICOS. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. SANTA CRUZ DE TENERIFE.



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad
Intervención General



REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 17 OCT. 2011

SALIDA

Número: 562034

RGN3: 8.820 Hora: 9:22

DGC/

Solicitudes 929 y 874

En contestación a su escrito con nº de registro 929 de 23/09 con entrada en esta Intervención General el 28/09, que reitera lo anteriormente solicitado en su escrito con registro de salida nº 874 de 24/08, en el que con motivo de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2010, se solicita determinada documentación, adjunto le acompaño copias de los escritos remitidos por los responsables de los siguientes organismos autónomos:

- Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible. ACDS.
- Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. APMUN
- Instituto Canario de Administración Pública. ICAP.
- Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. ICHH.
- Academia Canaria de Seguridad. ACS.
- Instituto Canario de Estadística. ISTATAC.

Asimismo les comunicamos que toda esta información ya la habíamos adelantado vía fax, excepto la referida al APMUN, remitida por e-mail. Acompañamos documentación soporte de los referidos envíos.

Lo que le traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA GENERAL

Mª del Pino Martínez Macías

DEVOLVER COPIA SELLADA

ILMO. SR. CONSEJERO DE ÁREA DE OTROS ENTES PÚBLICOS. AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS. SANTA CRUZ DE TENERIFE.



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
 Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 19 OCT. 2011

ENTRADA

Número: _____

RGN3: 10283 Hora: 03

Gobierno de Canarias
 Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático
 Santa Cruz de Tenerife

13 OCT. 2011

REGISTRO DE SALIDA

Número: _____

ACDS: 139 Hora: _____

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad
Intervención General

De: Álvaro Argany Fajardo
 Director de La Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible
 Fecha: 11-October-2011

En contestación al escrito enviado por la Intervención General relacionada con los contratos nulos o convalidados por esta Agencia en el ejercicio 2010, informamos que no podemos responder al mismo por carecer en estos momentos de administrativo general y habilitado, por lo que remitimos a los efectos oportunos al Decreto 104/2009, de 28 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, que en su Disposición Transitoria Segunda, expone que hasta que se dote a la Agencia del personal necesario para el desempeño de las funciones administrativas, presupuestarias, económica, de personal en sus puestos de trabajo....., tales funciones se llevarán a cabo por La Secretaría General de Presidencia del Gobierno (al haberse adscrito a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, supongo que es a la Secretaría de esta Consejería a quien corresponde hacerse cargo de las mencionadas funciones).

Atentamente

Alvaro Argany Fajardo



Director de la Agencia

**Gobierno
de Canarias**Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General**GOBIERNO DE CANARIAS**
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS
- **REGISTRO DE RESOLUCIONES** -
Resolución N.º 272 Folio 13 Fecha 13-06-11

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2011, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN DE MEDIDAS, ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y ACTUACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO PROPUESTOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL, DERIVADOS DE AUDITORÍAS Y CONTROLES FINANCIEROS DE SUBVENCIONES.

Entre las prioridades de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el actual contexto de cambio organizativo y de mejora en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la gestión económico financiera por parte de las Administraciones Públicas, plasmado en el Plan Estratégico 2007-2011, figura la de convertirse en referente de la innovación y mejora continua de los procesos. Al respecto, dicho Plan contempla una serie de ejes estratégicos, desgranados en objetivos operativos concretos, que han de servir de guía para sus actuaciones. De este modo, en el Eje 7 figura *Establecer cauces para la interacción entre los responsables de las distintas modalidades de control interno y potenciar las herramientas de coordinación y asesoramiento y el conocimiento compartido dentro del Centro Directivo.*

A este respecto, el Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, establece en su exposición de motivos la necesidad de que la Intervención General desarrolle una planificación estratégica, resaltando como uno de los aspectos que incidirán en la misma, el desarrollo de un **marco integrado de control**. Este sistema integrado de control se encuentra influenciado por el modelo denominado "auditoría única" propuesto por el Tribunal de Cuentas Europeo en su Dictamen 2/2004, que ha fundamentado para el período 2007-2013 la regulación establecida en la reglamentación comunitaria y orientaciones, resaltando la necesidad de armonizar los criterios y procedimientos de control mediante el establecimiento de principios, objetivos y normas comunes, que deben materializarse a través de manuales procedimentales. El alcance de este manual procedimental debe abarcar el seguimiento de las irregularidades.

De otro lado, la necesidad de impulsar la resolución de los procedimientos de los reintegros derivados de las actuaciones de control realizadas, de acuerdo con el artículo 66 del ROFIG y el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de realizar un seguimiento que contribuya a agilizar e incrementar el índice de recuperaciones, hace preciso unificar y centralizar, mediante una base de datos única, la información que se genere en el ejercicio de sus competencias por los Servicios de auditoría pública y control financiero de subvenciones, así como armonizar los procedimientos y prácticas que se deben realizar entre dichos Servicios y los respectivos órganos gestores competentes, para obtener la información precisa.

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



Asimismo, los objetivos expuestos son extensibles a la información que debe remitirse trimestralmente a la Comisión Europea como consecuencia de la obligación que existe por parte de la Intervención General de comunicar las irregularidades detectadas en los controles que se efectúen, a la OFICINA DE LUCHA ANTI FRAUDE (OLAF), de acuerdo con la Reglamentación Comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales y al Fondo Europeo de Pesca (Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; Reglamento de la Comisión (CE) nº 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006; Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006, relativos al Fondo Europeo de Pesca y Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006).

En tal sentido y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, así como artículo 58 del Reglamento 498/2007, relativos al intercambio electrónico de datos, se ha implantado la herramienta informática Irregularity Management System (IMS), que tiene por objeto la transmisión de información a la OLAF de las irregularidades detectadas en los Fondos Estructurales y Fondo Europeo de Pesca, en particular de los datos relativos a importes retirados y recuperados, así como las recuperaciones pendientes.

Considerando lo anteriormente expuesto, se estima la necesidad, de dictar instrucciones que garanticen la coordinación y uniformidad en la metodología y actuaciones a realizar respecto a la formulación de las propuestas de inicio de procedimiento de reintegro y el seguimiento de la resolución de los procedimientos de reintegro.

A tales efectos, mediante la presente Resolución se dictan instrucciones con relación a la formulación de las propuestas de inicio de procedimiento de reintegro derivadas de los controles financieros y auditorías efectuadas en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Centro Directivo reguladas en el Título VIII de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como en el artículo 2.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (en adelante, ROFIG), aprobado mediante Decreto 4/2009 de 27 enero, el cual procede a su desarrollo en los Capítulos IV y V de su Título II.

De otro lado, considerando la necesidad de hacer efectiva la línea estratégica prevista en nuestro ROFIG sobre el desarrollo del sistema integrado de control y la necesidad de garantizar que existen unos canales de seguimiento efectivos para los propuestas de inicio de expedientes de reintegro que se hayan formulado por las Intervenciones delegadas en el ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente, se elaborará con la mayor celeridad una instrucción independiente para reforzar el cumplimiento de dichos objetivos.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 2.12 del ROFIG, tengo a bien dictar las siguientes

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES



INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Las actuaciones y la gestión interna que los diversos Servicios de auditoría pública y de control financiero de subvenciones y ayudas de la Intervención General deban realizar con ocasión de las propuestas de reintegros que deriven de la ejecución de las auditorías públicas y los controles de subvenciones recogidos en el Plan Anual de Auditorías, o de los demás controles, verificaciones y comprobaciones que se prevén en los artículos 54 y 55 del ROFIG, se ajustarán a lo previsto en la presente Instrucción.

SEGUNDA.- Estas instrucciones se estructuran en los siguientes **EPIGRAFES** y **ANEXOS** con modelos de oficios e informes, entre otros, con un contenido orientativo que en su aplicación práctica estará sujeto a las adaptaciones que sean necesarias de acuerdo con el marco jurídico aplicable en cada control financiero:

EPÍGRAFES:

1. Comunicación del Informe Definitivo de Control Financiero o Auditoría con propuesta de inicio de procedimiento de reintegro.
2. Metodología a aplicar para el tratamiento de los datos relativos a reintegros.
 - 2.1. Definición de los responsables del tratamiento de la información.
 - 2.2. Periodicidad de seguimiento del estado de tramitación de los reintegros y alcance.
 - 2.3. Conciliación de los datos de irregularidades comunicados por los gestores con SEFCAN y con PICCAC
 - 2.4. Informe de análisis de alegaciones formuladas al acuerdo de inicio e informe de reintegro relativo a la propuesta de resolución del procedimiento de reintegro y sobre recursos administrativos.
 - 2.5. Procedimientos de reintegro no iniciados.
3. Criterios de archivo y custodia de documentos de los expedientes de reintegro.
4. Intereses de demora a aplicar por el órgano concedente en la resolución del procedimiento de reintegro.

ANEXOS:

- Anexo I: Escrito de notificación del informe definitivo y propuesta de inicio de expediente de reintegro dirigido al órgano concedente.
- Anexo II: Base de datos normalizada de seguimiento de reintegro.
- Anexo III: Requerimiento de información al órgano gestor sobre el estado de tramitación de los procedimientos de reintegro (art. 66.11 ROFIG)
- Anexo IV: Informe de Actuación (ante discrepancia del Órgano Gestor a incoar expediente de reintegro (art. 66.3 ROFIG).
- Anexo V: Informe de análisis de las alegaciones al acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro (art. 66.6 ROFIG)
- Anexo VI: Informe de reintegro al borrador de resolución del procedimiento de reintegro (art. 66.6 ROFIG)



- Anexo VII: Informe de Reintegro previo a la resolución de los recursos administrativos interpuestos con motivo de la resolución del procedimiento de reintegro (art. 66.10 ROFIG).
- Anexo VIII: Informe anual de actuación (art. 66.12 ROFIG).
- Anexo IX: Códigos de irregularidades tipificadas en el ámbito comunitario.
- Anexo X: Modelo sobre la resolución por la que se declara por la Intervención General la caducidad del control financiero.



1. COMUNICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO O AUDITORÍA CON PROPUESTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO:

De conformidad con el artículo 62.6 del ROFIG, una vez emitido el Informe Definitivo de Auditoría, el Servicio que lo haya realizado procederá a notificarlo al Órgano Concedente correspondiente, proponiendo en el mismo oficio la necesidad de iniciar expediente de reintegro (Anexo I).

2. METODOLOGÍA A APLICAR PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS RELATIVOS A REINTEGROS.

A fin de centralizar la información derivada del seguimiento de los reintegros, se crea una base de datos única denominada "*Seguimiento de Reintegros*" a la que se incorporará la información derivada de las propuestas de reintegros que resulten de las auditorías y controles financieros realizados en ejecución de los Planes Anuales de Auditoría, y del resto de controles, comprobaciones y verificaciones previstas. La base de datos en formato Excel contendrá los campos que se reflejan en el Anexo II de la presente instrucción, permitiendo conocer para cada expediente el estado de tramitación del procedimiento de reintegro.

La citada base incorporará los datos sobre propuestas de inicio de procedimiento de reintegro y su seguimiento, tanto con relación a los controles de subvenciones y auditorías ejecutadas con anterioridad a la implantación de SICCOM y SIAP y tras su puesta en funcionamiento.

2.1. Definición de los responsables del tratamiento de la información.

1. Mediante Resolución del Interventor General se designará a la persona que en cada Servicio será responsable del tratamiento de la información, así como al coordinador general de la información y bases de datos que generen los diversos Servicios.
2. El responsable del tratamiento de la información en cada unidad deberá mantener y actualizar la base de datos, archivar la documentación soporte, así como controlar la situación de la base de datos, poniendo en conocimiento del correspondiente Jefe de Servicio las incidencias que se observen, en particular en relación a aquellas que pudiesen dar lugar a una caducidad del procedimiento o a la prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.



2.2 Periodicidad de seguimiento del estado de tramitación de los reintegros y alcance:

La base de datos "*Seguimiento de Reintegro*" mencionada en la introducción del apartado 2º contendrá información acumulada de todos los expedientes de reintegro de la Intervención General actualizados al último trimestre, y la información proporcionada al Coordinador General por el responsable de cada Servicio. A efectos de su actualización, trimestralmente, en los 15 días posteriores a cada trimestre del año natural, esto es, a 15 de abril, a 15 de julio, a 15 de octubre, y a 15 de enero del ejercicio siguiente, el responsable de cada Servicio designado conforme a lo mencionado en el punto 2.1 anterior, realizará un requerimiento, a los Órganos concedentes, a través de la Secretaría General Técnica u Organismo Autónomo correspondiente, de información sobre el estado de tramitación de los expedientes de reintegro propuestos por la Intervención General (art. 66.11 ROFIG), valiéndose a tal efecto del modelo incluido como **Anexo III**, haciendo especial hincapié en aquellos expedientes que pudieran caducar en el siguiente trimestre. En particular para aquellos expedientes en los que conste que se ha iniciado el procedimiento de reintegro, se solicitará, en el caso de no disponer aún de ella, copia justificativa de la notificación al interesado, a los efectos de computar el plazo de 12 meses previsto en el 152.2 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Los responsables del tratamiento de la información de cada unidad deberán remitir en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre al coordinador general las bases de datos de su respectivo Servicio actualizadas con las respuestas de los órganos concedentes a los requerimientos previstos en el apartado anterior, indicando la fecha en la que se firma la respuesta del órgano concedente. La base de datos global así actualizada quedará referenciada a la fecha del último escrito presentado.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Consejo nº 1083/2006 y de los artículos 28 y 30 del Reglamento de la Comisión nº 1828/2006, para los Fondos Estructurales, y artículo 55 y 57 del Reglamento (CE) Nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca, en el caso de que las irregularidades detectadas en los controles que se efectúen, tengan una incidencia financiera igual o superior a los 10.000 € en términos de ayuda comunitaria, el coordinador general en un plazo de un mes a partir del final de cada trimestre, deberá comunicar a la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF) a través de la Intervención General de la Administración del Estado, por medio de las correspondientes Fichas OLAF o a través del sistema telemático de información IMS los siguientes extremos:

- o las irregularidades detectadas y los procedimientos establecidos para actualizar la situación respecto a las irregularidades previamente notificadas, que deberá incluir información relativa al código de la irregularidad (en el **Anexo IX** se incorporan los códigos de irregularidades establecidos en la Guía elaborada por la Comisión Europea para cumplimentar la ficha de comunicación trimestral de irregularidades de acuerdo con los Reglamentos (CE) 1681/94 y 1831/91).



- o los importes recuperados, importes pendientes de recuperar, medidas provisionales adoptadas como garantía para la recuperación de los importes abonados indebidamente, los procedimientos judiciales y administrativos establecidos para la recuperación de los importes y, en su caso, las razones que justifican el abandono del procedimiento de recuperación,

2.3. Conciliación de los datos de irregularidades comunicados por los gestores con SEFCAN y con PICCAC

1. La base de datos "Seguimiento de Reintegro" una vez que esté actualizada a nivel de cada Servicio con la información recibida de las Secretarías Generales Técnicas y los Organismos Autónomos, de acuerdo con el procedimiento de seguimiento descrito en el apartado 2.2 anterior, deberá ser conciliada por el responsable de cada Servicio antes de su remisión al coordinador general con los datos que al respecto figuren en SEFCAN (Sistema Económico Financiero de Canarias) cuando proceda y contrastarlos con la información sobre contraído previo y liquidaciones que facilita PICCAC, garantizando así la concordancia entre ambos aplicativos informáticos en relación a los datos sobre reintegros y su situación en cada momento.

El Fondo Europeo FEAGA se gestiona de forma extra-presupuestaria, por lo que el registro contable de deudores por reintegros y su seguimiento se articula mediante una aplicación informática del Organismo Pagador .

2. Las consultas sobre contraído previo se pueden realizar a través de las opciones de "FISCALIZACIÓN DEL GASTO. PICCAC. ITEM SI57" accediendo a la pantalla de "CONSULTA DE LIQUIDACIÓN". De otro lado, mediante la opción de "GESTION DEL CONTRAÍDO PREVIO EN PICCAC. CONSULTAS DE LIQUIDACIONES". ITEM CP291" se pueden corroborar los datos obtenidos por consulta en el ITEM SI57 y obtener más información sobre las liquidaciones que en su caso pudiera ser de interés.

2.4 Informe de análisis de alegaciones formuladas al acuerdo de inicio e informe de reintegro relativo a la propuesta de resolución del procedimiento de reintegro y sobre recursos administrativos.

A los efectos previstos en los artículos 66.6 y 66.10 del ROFIG, se adjuntan modelos de informes en los Anexos V, VI y VII.

Se estima la conveniencia de abordar dos extremos:

- 2.4.1 Cuando el informe de reintegro que se emita en cumplimiento del artículo 66.6 del ROFIG se refiera a una propuesta de resolución por la que se declara la prescripción será preciso considerar los siguientes extremos en su contenido y seguimiento:

RESOLUCIÓN DICTANDO INSTRUCCIÓN SOBRE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

